

Un reglamento creado
para generar unidad y
armonía.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	1
2. Reseña histórica.....	3
3. Justificación.....	5
4. Objetivos.....	6
4.1. Objetivo General	6
4.1. Objetivos específicos	6
5. Marco Legal.....	8
Ley 1620 DE 2013:.....	14
SEGÚN LOS DECRETOS.....	16
• Artículo 1.1.1.1.....	16
SEGÚN LAS SENTENCIAS	22
6. Marco conceptual - definiciones de conceptos.....	23
7. Identidad institucional	35
7.1 Lema.....	35
7.2. Misión.....	35
7.3. Visión	35
7.4. Filosofía.....	36
7.5. Políticas de calidad	36
7.6. Objetivos de calidad.....	36
7.7. Principios institucionales.....	37
7.8. Valores institucionales.....	37
7.9. Emblemas institucionales (Bandera, Escudo, Himno)	39
Escudo.	39
Bandera..	40
Himno... ..	41
Uniforme de la institución educativa.....	42



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Mascota Institucional.....	43
Descripción	43
8. Personal de la institución educativa.....	44
8.1. Perfil del Estudiante.....	44
8.1.1. Estudiante de Programación de software	45
8.1.2. Instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales	45
8.1.3. Edición audiovisual	45
8.1.4. Mecánica de motocicletas	46
8.1.5. Derechos de los Estudiantes.....	46
8.1.6. Deberes y responsabilidades de los Estudiantes	50
8.2. Perfil del Docente	52
8.2.1. Derechos de los docentes	52
8.2.3. Responsabilidades	54
8.3. Perfil del directivo docente.....	57
8.3.1. Derechos del directivo docente	57
8.3.2. Responsabilidades del directivo docente.....	58
8.4. Perfil de la familia	60
8.4.1. Derechos de la familia.....	60
8.4.2. Responsabilidades de la familia	61
8.5. Perfil del personal administrativo.....	63
8.5.1. Derechos del personal administrativo	63
8.5.2. Responsabilidades del personal administrativo.....	64
8.6. Perfil de Egresado.....	64
8.6.1. Derechos de los egresados.....	65
8.6.2. Deberes y responsabilidades de los egresados	65
9. Organización institucional	66
9.1. Gobierno escolar	66
9.1.1. Órganos del Gobierno escolar	66
9.2. Consejo Directivo.....	68



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



9.2.1.	Miembros y condiciones de admisión.	68
9.2.2.	Funciones:	69
	Son causales de mala conducta los siguientes: y pueden conllevar a la revocatoria de su representatividad	70
9.3.	Consejo Académico	70
9.3.1.	Integrantes	70
9.3.2.	Funciones:	71
9.3.3.	Elección del consejo académico	71
9.3.4.	Causales de revocatoria de su representatividad	71
9.4.	Rectoría.....	72
9.4.1.	Funciones:	72
9.5.	Órganos de apoyo al Gobierno Escolar	73
	Los órganos de control y apoyo son:	73
9.5.1.	Personero.....	73
	Funciones:	74
	Derechos del personero	74
	Elección del personero estudiantil	75
	Proceso. 75	
	Requisitos para postularse como personero estudiantil	76
	Revocatoria del mandato del personero estudiantil	76
9.5.2.	Consejo de estudiantes	77
	Funciones:	77
	Elección del representante estudiantil.....	77
	Revocatoria del mandato del representante de los estudiantes.	77
9.5.3.	Asociación de padres de familia.....	78
9.5.4.	Asamblea general de padres de familia.	79
9.5.5.	Consejo de padres de familia.....	79
	Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.....	79
	Funciones del consejo de padres de familia.....	80
9.5.6.	Comisiones de Evaluación y Promoción.....	81



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

9.5.7. Contralor escolar	82
Derechos del contralor escolar	83
Deberes del contralor escolar	83
Requisitos para su elección y periodo	83
9.5.8. Grupo de apoyo de la contraloría escolar	84
Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar	84
Revocatoria del mandato de contraloría escolar	85
9.5.9. Comité Escolar de Convivencia	85
Composición	85
Sesiones del comité	86
Quórum decisorio	86
Actas. 86	
Confidencialidad	87
Acciones o decisiones	87
Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación	87
Deberes de los integrantes	87
Funciones	88
Funciones del presidente	89
Funciones del secretario	90
Funciones del docente orientador	90
Funciones de los demás integrantes del comité escolar de Convivencia	92
10 Sistema nacional de convivencia escolar, componente de prevención	92
10.1. Diagnóstico de convivencia escolar	92
10.2. Normas disciplinarias y de comportamiento	93
10.3. Protocolo institucional para normas disciplinarias y decomportamiento	96
10.4. Repertorio de acciones pedagógicas generales (acontecimientos)	96
10.5. Capítulo VII. Tipificación de las situaciones con su protocolo y rutas de atención- tipificación de las situaciones	98
11. Situaciones tipo I	98
Parágrafo 2:	99



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



11.1. Protocolo de atención según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 para situaciones tipo I.....	100
11.2. Acciones pedagógicas.....	101
11.3. Atenuantes en el momento de realizar el protocolo para las situaciones tipo I.....	102
11.4. Tipo de acciones, instancias y proceso a seguir para situaciones tipo I.....	102
Cuando la situación se presenta por primera vez:.....	102
Cuando la situación presentada es reiterativa:	103
12. Situaciones tipo II:	103
12.1. Protocolo de atención según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 para situaciones tipo II	106
12.2. Acciones pedagógicas.....	108
13. Situación tipo III:.....	109
13.1. Protocolo de atención según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 para situaciones tipo III	110
13.2. Acciones pedagógicas.....	112
13.3. Tipo de acción, instancias y proceso a seguir para situaciones tipo III.....	113
14. Protocolo para la acogida de la población migrante o refugiada y la atención de situaciones de Xenofobia u otras violencias relacionadas con la población	113
14.1. Objetivo	113
14.2. Definiciones.....	113
14.3. Contexto:	114
Acogida de la población migrante y refugiados:	115
14.4. Proceso de admisión:	115
14.5. Requisitos de matrícula:	115
14.6. Inducción Institucional:	116
14.7. Identificación de necesidades de acompañamiento y seguimiento psicopedagógico y/o de convivencia:.....	116
14.8. Generación de acuerdos y compromisos:.....	116
15. Activaciones de ruta:	117
15.1. Clasificación de la situación	117
15.2. Flujograma de atención a la xenofobia.....	118



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

15.3. Directorio de entidades	119
16. Protocolo de atención de comportamiento suicida y/o cutting con o sin	120
16.1. Objetivo:	120
16.2. Definiciones:.....	120
16.3. Atención del riesgo psicosocial	121
16.4. Tipos de riesgo.....	122
16.5. Flujograma de atención	125
16.6. Directorio de entidades	125
17. Protocolo de atención de situaciones relacionadas con presunta distribución porte y/o consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	126
17.1. Objetivo:	126
17.2. Definiciones:.....	126
17.3. Contexto:	126
17.4. Ruta de atención	129
Riesgo por Consumo presuntivo o confirmado por el estudiante o el acudiente.....	129
17.5. Clasificación de la situación	129
Tipo III: Porte y distribución	129
17.6. Flujograma de atención	130
17.7. Directorio de entidades	131
18. Protocolo para la atención del embarazo adolescente i.e. bello oriente	131
18.1. Objetivo:	131
18.2. Definiciones:.....	131
18.3. Contextualización	133
18.4. Ruta de atención.	134
18.5. Flujograma.....	136
18.6. Directorio de entidades	136
19. Protocolo para la prevención, atención y seguimiento de formas de discriminación y violencia dirigida a la población LGTBIQ+ en la I.E.	137
19.1. Objetivo:	137
19.2. Definiciones:.....	137



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



19.3. Contextualización:	139
19.4. Protocolo de atención	140
Ante situaciones tipo I:	140
Ante situaciones Tipo II:.....	140
Ante situaciones Tipo III:	141
19.5. Directorio de entidades	142
20. Protocolo de atención para situaciones relacionadas con las violencias	142
20.1. Objetivo:	142
20.2. Definición:	142
20.3. Clasificación de la situación	144
20.4. Flujograma de atención	145
20.5. Directorio de entidades	146
21. Protocolo para la atención de situaciones relacionadas con violencia	147
21.1. Objetivo:	147
21.2. Definiciones:.....	147
21.3. Clasificación de la situación de convivencia	150
Ante situaciones tipo I que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente, que inciden de manera negativa en el clima del aula, pero no representan presuntos delitos ni afectan la salud física o mental.....	150
Ante situaciones tipo II, clasificada como aquellas que presentan agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso que no representan un delito siendo sistemáticas, que causen daño al cuerpo o la salud mental sin generar incapacidad.	151
Ante situaciones Tipo III, clasificada como aquella donde la agresión escolar sean constitutivas de presuntos delitos establecidos en la ley penal vigente o que atenten contra la libertad, integridad o formación sexual, es decir, contra los derechos humanos fundamentales.	151
21.4. Flujograma de atención	152
21.5. Directorio de entidades	153
22. Protocolo de atención de presuntas vulneraciones relacionadas con.....	154
22.1. Objetivo	154
22.2. Definiciones:.....	154
22.3. Ruta de atención de atención	155



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

22.4. Flujograma de atención	156
22.5. Directorio de entidades	157
23. Protocolo de atención en violencia sexual I. E. Bello Oriente	158
23.1. Objetivo	158
23.2. Caracterización de la Institución Educativa Bello Oriente	158
23.3. Definiciones:.....	160
23.4. Tipos de agresión sexual.....	161
Algunos ejemplos de estas situaciones son:.....	161
23.4.1. Violación.	162
23.4.2. Actos sexuales abusivos.	163
23.4.3. Acoso sexual.	163
23.4.4. Trata de personas.....	164
23.4.5. Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).....	164
23.5. Clasificación de las violencias sexuales como situaciones tipo III	166
23.6. Ruta de atención	166
23.7. Flujograma de atención	168
23.8. Activación de la ruta a otras entidades:	169
23.9. Directorio de entidades	170
24. Esquema de atención integral	172
25. Protocolo de Ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida para estudiantes con discapacidad, trastornos o enfermedades requieren ajustes específicos.....	173
26. Alianza familias-escuela por el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes decreto 0459 abril 10 de 2024	177
27. Jornada Escolar y jornada Laboral	180
28. Horario de clases	182
29. Disposiciones finales	183



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

1. Introducción

Es importante precisar que las instituciones educativas no pueden abstraerse de la realidad que en la actualidad se vive, de los conflictos sociales y familiares que afectan las relaciones entre los individuos, y que tienen una incidencia directa en la vida de los estudiantes, la diversidad de culturas, razas, géneros, ideologías, creencias, edades, identidades sexuales, entre otras; inherentes a las personas. Es un lugar en donde se establecen múltiples relaciones entre actores diversos, que buscan un mismo fin educativo, pero que en el trayecto de alcanzarlo divergen en multitud de aspectos, es imperativo que exista una serie de acuerdos mínimos, que contribuyan a crear climas escolares en donde se saque el mejor provecho del ejercicio pedagógico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, nuestra institución tiene el deber de brindar atención a todos los niños, niñas, adolescentes y adultos, en igualdad de oportunidades dentro del contexto de la construcción de una sociedad justa y democrática. En este marco, se busca el mejoramiento sostenido de los procesos formativos, con el propósito de alcanzar la calidad educativa integral, teniendo como base principios la inclusión, diversidad, la interculturalidad, entre otros.

Así mismo, buscamos que nuestra institución sea dinámica y ajustada a las necesidades de nuestros estudiantes, con el compromiso de convertirse en un lugar de puertas abiertas, en donde se tejen relaciones con el entorno y con quienes allí habitan. De esta forma, padres, madres de familia, acudientes, egresados, administrativos, docentes, directivos y demás personas que tienen relación directa o indirecta con la institución, estamos llamados a definir conjuntamente los aspectos esenciales de una educación que nos lleve a construir una sociedad democrática, respetuosa de las diferencias y equitativa.

En las investigaciones de diversos fenómenos educativos se ha mostrado ampliamente la interrelación que existe entre un clima de convivencia pacífica y el éxito de los procesos pedagógicos. *“Sólo cuando en una institución escolar se privilegian la comunicación, el*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

respeto mutuo, el diálogo, la participación, recién entonces se genera el clima adecuado para posibilitar el aprendizaje” (Ianni, N., 2003).

Es entonces importante resaltar que nuestro Manual de Convivencia es construido como un proceso pedagógico, en el que toda la comunidad educativa tiene la oportunidad de pensar, dialogar y hacer transformaciones, encaminadas a la formación de una ciudadanía activa y transformadora, con base en la misión de la formación integral de ciudadanas y ciudadanos críticos, activos y transformadores.

Con la construcción del manual de convivencia institucional pretendemos:

1. Comprender que la convivencia se logra en la medida en que se reconoce la integralidad del ser humano, sus características particulares, para vivir juntos.
2. Atender al desarrollo de acciones pedagógicas o estrategias que permitan restablecer las relaciones armónicas entre los actores involucrados y la transformación de los conflictos en la escuela y el entorno.
3. Fortalecer la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, respetando la diversidad, resolviendo los conflictos de manera pacífica y considerando el error como una oportunidad pedagógica para el aprendizaje, mediante acuerdos y estrategias conciliadas, dando un rol activo a los estudiantes en la definición de las acciones contempladas en la ruta de atención integral, reconociendo que pedagógicamente se logra mayor efectividad, ya que no se ejerce un poder coercitivo sino por el contrario, se definen los acuerdos desde la participación y el compromiso.
4. Construir una ruta de atención integral para las situaciones que afectan la convivencia, con énfasis en la promoción y prevención, incluyendo los proyectos transversales para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
5. Cimentar el cambio en el concepto de “sanción disciplinaria” por medidas pedagógicas que permitan la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

2. Reseña histórica

Esta reseña cuenta el origen, la transición y la actualidad del establecimiento educativo Bello Oriente. También es un acercamiento para conocer la población que conforma la comunidad educativa desde lo social y cultural.

La Institución Educativa Bello Oriente es creada bajo la resolución de aprobación 201850051874 de enero 26 de 2018 de la Secretaría de Educación de Medellín DANE: 105001026549 NIT.901159880 -7, a partir de la integración de la Sede Bello Oriente perteneciente a la Institución Educativa Reino de Bélgica y La sede escuela Bello Oriente de la Institución Educativa Ramón Múnera Lopera.

En el año 1987, aproximadamente, el establecimiento educativo inicia brindando educación a los niños, jóvenes del sector, que llegaban con sus familias desplazados, en su mayoría, del suroeste, nordeste y otras regiones del departamento de Antioquia y quienes con la orientación de la Corporación Eclesial de Base Orlando García Ardila (CEBOGA) empezaron a realizar la construcción de las estructuras físicas, de la escuela en la parte baja del barrio. La construcción del colegio la inicia la misma corporación en conjunto con la comunidad, en 1993 y en 1994 empieza como colegio (bachillerato), estas construcciones se realizaron a partir de esfuerzos de la comunidad y donaciones que gestionaba la corporación.

En 1996 la nación y el municipio asumen la planta docente de la escuela con recursos públicos y CEBOGA continua con el colegio en contratación por cobertura hasta febrero del año 2013, y es en Julio de este año que la Secretaría de Educación Municipal se empoderade los procesos educativos y de los recursos para la planta docente.

La secretaria de Educación Municipal asume directamente la educación en el colegio Bello Oriente y se retoma las labores educativas el 08 de julio de 2013 con 28 docentes, un coordinador y dos auxiliares administrativas y fue nombrada sección de la Institución Educativa La Avanzada. Esta Institución Educativa contaba con la sección escuela Reino de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Bélgica en el barrio Carambolas. El 11 de octubre de 2013 la secretaria de educación mediante resolución 10032 nombra la sección escuela “Institución Educativa Reino de Bélgica” y el colegio Bello Oriente como su sección.

Así, en el Barrio Bello Oriente se presta el servicio educativo en dos secciones educativas que pertenecían a dos instituciones diferentes (I.E Reino de Bélgica y la I. E Ramón Múnera Lopera) que quedaban lejos del barrio y se dificulta la administración y gestión educativa por los representantes legales. Es por esto, y por iniciativa de la comunidad que mediante resolución 20185005174 del 26 de enero de 2018 la Secretaria de Educación Municipal crea la Institución Educativa Bello Oriente, como directiva y rectora Constanza María Giraldo, se adjudica la sección escuela Bello Oriente; continuando con las medias técnicas en PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE (desde 2016) E INSTALACIONES ELECTRICAS RESIDENCIALES (desde 2017), para noviembre del 2018 se presentó un cambio de administración encabezado por rector Zosimo Ramos Rivas quien estuvo liderando todos los procesos académicos e institucionales hasta marzo del año 2020, luego asume la rectoría la señora Luz Marina Penagos Sánchez, luego asume la rectoría Humberto Retrepo Zapata y en enero de 2024 asume la rectoría el Señor Francisco Johany Castro Hoyos.

La Institución Educativa ofrece jornada diurna (mañana y tarde) y nocturna proyectada para 1600 estudiantes aproximadamente, atendidos por 53 docentes, tres coordinadores, un rector, tres auxiliares administrativos, una bibliotecaria, un profesional del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP), una docente de apoyo de la Unidad de Atención Integral (UAI) y una tutora del Programa “Tutorías para el Aprendizaje y la formación Integral” antes “Todos a aprender” (PTA).

Teniendo en cuenta el incremento de la población en el año 2020 se realizó un convenio entre la IE Bello Oriente y el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) para ofrecer la media técnica en DESARROLLO DE SOFTWARE, EDICIÓN AUDIOVISUAL, avalada y aprobada por secretaría de educación.

Para el año 2021, la población estudiantil continuará incrementándose por las dinámicas socioculturales que se presentan en el territorio nacional. Esto permitió que la comunidad



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

educativa peticionaria al representante legal del EE ofertar nuevos programas de formación técnica pertinentes a las necesidades y principios vocacionales de los educandos y del contexto. Lo anterior permitió realizar un estudio el cual arroja la necesidad de obtener una nueva modalidad técnica, por lo que se realizó un convenio entre la IE Bello Oriente y la Institución universitaria PASCUAL BRAVO para ofrecer la media técnica en MECÁNICA DE MOTOCICLETAS.

También se ofrece Media técnica en ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, con convenio de operación con EL SENA.

3. Justificación

La razón de ser del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de impartir una educación integral al ser humano de hoy, con base en unos principios y valores que contribuyan a la formación de una sociedad comprometida con el cuidado del entorno y en el respeto por la diversidad cultural. En consecuencia, este Manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar los seres humanos del futuro con sólidos valores.

Fomentando la convivencia en valores dentro de la comunidad educativa y la participación de esta, se crea este instrumento para promover la relación entre los distintos estamentos de la institución, haciendo preservar los deberes y derechos individuales y colectivos, además de una abierta y decidida colaboración, para llevar una vida proactiva de aprendizaje en la comunidad, junto con el entorno natural, social y cultural. Así pues, basándose en un modelo democrático y participativo, este Manual de Convivencia busca la integración social, en el respeto por la ciudadanía y los derechos humanos, avivando el diálogo y la responsabilidad como factores para suprimir conductas agresivas y degradantes dentro de la formación escolar y su contexto.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Fomentar mecanismos de promoción, prevención, detección temprana y reporte de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes” (Ley 1620 de 2013), con miras al fortalecimiento del clima institucional en todos sus procesos.

4.1. Objetivos específicos

1. Brindar los lineamientos para la identificación de mecanismos y procedimientos en la prevención y protección a los integrantes de la comunidad educativa contra toda forma de acoso, violencia escolar y la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y también la resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática basado en los principios constitucionales.
2. Realizar la revisión y actualización del manual de convivencia de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y las necesidades de la comunidad educativa, en su construcción, difusión y apropiación; teniendo en cuenta estrategias participativas y pedagógicas de toda la comunidad educativa.
3. Elaborar y desarrollar proyectos transversales con las diferentes áreas y programas en el Plan de Estudios, de 0° a 11°, garantizando el desarrollo de competencias ciudadanas, para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y prevención del consumo de SPA.
4. Promover el diálogo y la inclusión de la comunidad educativa en la que se enfatice la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales.
5. Garantizar a sus alumnos, docentes, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

6. Fomentar en la Institución Educativa los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respecto a la diversidad y en el fomento de la equidad.
7. Desarrollar los componentes y estrategias de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los alumnos contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
8. Revisar y analizar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
9. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
10. Adoptar estrategias para estimular el respeto y la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
11. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
12. Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.
13. Fortalecer la corresponsabilidad e inclusión de la comunidad educativa a través de acciones de promoción de la convivencia escolar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

14. Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
15. Capacitar a la comunidad educativa en la estrategia de mediación escolar con el fin de ser utilizada para la resolución de conflictos.
16. Generar espacios de reflexión y construcción sobre las formas de abordar las situaciones conflictivas y de exclusión en la comunidad educativa.
17. Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
18. Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

5. Marco Legal

Ante la situación de efectividad real de las leyes, es necesario plantear salidas que posibiliten acciones institucionales reales en el fortalecimiento de la democracia y que se ajusten a la vida desde las instituciones educativas oficiales y privadas del país, al orden social, jurídico y cultural, consagrados en la Constitución Política Colombiana de 1991, en la declaración universal de los derechos humanos de los cuales participa Colombia, el Código del Menor, la Ley General de Educación.

La institución Educativa Bello Oriente, fundamenta su manual de convivencia en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley de Infancia 1098 de 2006, los Derechos del Niño y los fundamentos de la nueva Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios. Al igual que la Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013 su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del 2013, el Decreto 1075 de 2015 y la 1421 de 2017 para el marco de educación inclusiva. Según las leyes se tiene lo siguiente:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Constitución Política de Colombia de 1991. Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante. Siendo muchos de sus artículos aplicables dentro del presente manual de Convivencia.

- **Artículo 16.** “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.
- **Artículo 18.** “Se garantiza la libertad de conciencia”.
- **Artículo 19.** “Se garantiza la libertad de cultos”.
- **Artículo 23.** “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.
- **Artículo 29.** “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.
- **Artículo 44.** “Son derechos fundamentales de los niños”.
- **Artículo 67.** “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”.
- **Artículo 68.** “Libre elección del tipo de Educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.”
- **Artículo 87.** “Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo”.
- **Artículo 100.** “Que dispone que los extranjeros gozarán en el territorio de la República, de las mismas garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la ley”.

Según la Ley 115 del 8 febrero de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación. Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante. Siendo todos sus artículos aplicables dentro del presente manual de Convivencia.

- **Artículo. 5.** “Apoyado en la Constitución (Art. 67), presenta con objetividad los fines



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica, donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral”.

- **Artículo. 6.** “Fundamentado en el artículo 68 de la Constitución Política, describe la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución Educativa”.
- **Artículo. 7.** “Presenta el papel de la familia en la tarea educativa, como la primera responsable de la educación de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo”.
- **Artículo. 8.** “Enfatiza la responsabilidad de la educación en la sociedad, junto con la familia y el Estado, como también los fines de su participación”.
- **Artículo. 24.** “Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de las familias a escoger el tipo de educación para sus hijos”.
- **Artículo. 25.**” Habla de la necesidad de promover en la Institución Educativa la formación ética y moral a través del currículo”.
- **Artículo. 91.** “Presenta al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe”.
- **Artículo. 92.** “Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación”.
- **Artículo. 93.** “Habla de los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución Educativa”.
- **Artículo. 94.** “Cita la figura del personero y las funciones que le corresponden”.
- **Artículo. 95.** “Expresa la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada Institución Educativa”.
- **Artículo. 96.** “Especifica las condiciones de permanencia en el plantel Educativo, las cuales deben quedar consignadas claramente en el Manual de Convivencia”.
- **Artículo. 97.** “Presenta la obligatoriedad del servicio social para los estudiantes”.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Según la Ley 70 DE 1993. Cátedra de Afrocolombianidad. "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El Congreso de Colombia"

- **Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.
- **Artículo 2.** “Definiciones”.
- **Artículo 3.** “Principios”.
- **Artículo 32.**” El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.”
- **Artículo 33.** “El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios de comunicación masiva y en el sistema educativo, y velará por que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural”.
- **Artículo 34.** “La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades”.
- **Artículo 35.** “Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales”.
- **Artículo 36.** “La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional”.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- **Artículo 38.** “Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos”.
- **Artículo 39.** “El Estado velará por que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades”.
- **Artículo 40.** “Reglamentado por el Decreto Nacional 1627 de 1996 El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras”.
- **Artículo 41.** “El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural”.
- **Artículo 42.** “El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades”.

Según la Ley 1098 del 2006. Ley de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 por la cual se expide el código de infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los siguientes Artículos:

- **Artículo 1°.** Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
- **Artículo 2°.** “Objeto”.
- **Artículo 3°.** “Sujetos titulares de derechos”.
- **Artículo 5°.** “Naturaleza de las normas contenidas en este código”.
- **Artículo 6°.** “Reglas de interpretación y aplicación”.
- **Artículo 7°.** “Protección integral”.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- **Artículo 8°.** “Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes”.
- **Artículo 9°.** “Prevalencia de los derechos”.
- **Artículo 10.** “Corresponsabilidad”.
- **Artículo 11.** “Exigibilidad de los derechos”.
- **Artículo 15.** “Ejercicio de los derechos y responsabilidades”.
- **Artículo 18.** “Derecho a la integridad personal”.
- **Artículo 20.** “Derechos de protección”.
- **Artículo 21.** “Derecho a la libertad y seguridad personal”.
- **Artículo 22.** “Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella”.
- **Artículo 23.** Custodia y cuidado personal.
- **Artículo 24.** “Derecho a los alimentos”.
- **Artículo 25.** “Derecho a la identidad”.
- **Artículo 26.** “Derecho al debido proceso”.
- **Artículo 27.** “Derecho a la salud”.
- **Artículo 28.** “Derecho a la educación”.
- **Artículo 29.** “Derecho al desarrollo integral en la primera infancia”.
- **Artículo 30.** “Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes”.
- **Artículo 31.** “Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes”.
- **Artículo 32.** “Derecho de asociación y reunión”.
- **Artículo 33.** Derecho a la intimidad.
- **Artículo 34.** Derecho a la información.
- **Artículo 36.** Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad.
- **Artículo 37.** Libertades fundamentales.
- **Artículo 39.** Obligaciones de la familia.
- **Artículo 41.** Obligaciones del Estado.
- **Artículo 42.** Obligaciones especiales de las instituciones educativas.
- **Artículo 43.** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.
- **Artículo 44.** Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
- **Artículo 45.** Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Ley 1029 DE 2006. Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

constitución y la instrucción cívica.

- **Artículo 1:** “Modifica el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994. El artículo 14 de la Ley 115 de 1994”
- **Artículo 14.**” Enseñanza obligatoria”. Ley 115 de 1994

Ley 1146 DE 2007. Normas para la prevención de la vida sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

- **Artículo 1.** “Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual”.
- **Artículo 2.** “Definición”
- **Artículo 3.** “De su creación”.
- **Artículo 5.** “Funciones del comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual”.
- **Artículo 11.** “Identificación temprana en aula”
- **Artículo 12.** “Obligación de denunciar”.
- **Artículo 13.** “Acreditación”.
- **Artículo 14.** “Cátedra de educación para la sexualidad”.
- **Artículo 15.** “Deber de denunciar”.

Ley 1620 DE 2013:

- **El objetivo** de esta Ley es, por un lado, promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar. Por otro lado, busca crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, atención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.
- **Artículo 4.** “Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

- **Artículo 5.** “Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
- **Artículo 6.** “Participación de la familia”.
- **Artículo 8.** “Definiciones”.

LEY 1257 DEL 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

- **Artículo 1:** Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Artículo 2º: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

LA LEY 2025 de 2020 Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Siendo todos sus artículos aplicables dentro del presente manual de Convivencia.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores
- Artículo 3. Articulación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y cuidadores



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- Artículo 4. Obligatoriedad.
- Artículo 5. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
- Artículo 6. Diseño e implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.

LEY 1618 DE 2013

Artículo 1: El objeto de la ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad...

Artículo 11. Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

SEGÚN LOS DECRETOS

Decreto 1075 De 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

- **Artículo 1.1.1.1.**
- **Artículo 1.1.4.3.**
- **Artículo 2.3.1.4.2.2** “Atención eficiente y pertinente a la población estudiantil”.
- **Artículo 2.3.1.6.3.11.** “Utilización de los recursos. Numeral 18”
- **Artículo 2.3.2.3.2.** “De la reglamentación interna”.
- **Artículo 2.3.3.1.4.1.** “Contenido del proyecto educativo institucional”.
- **Artículo 2.3.3.1.4.4.** “Reglamento o manual de convivencia”.
- **Artículo 2.3.3.2.2.1.8.** “Ingreso al nivel de preescolar”.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- **Artículo 2.3.3.2.2.1.** “Principios”.
- **Artículo 2.3.3.3.3.13.** “Deberes del estudiante”.
- **Artículo 2.3.3.4.3.4.** “Competencias de las entidades territoriales certificadas en educación”.
- **Artículo 2.3.3.4.3.5.** “Competencias de las instituciones educativas de preescolar, básica y media. Numeral 2”.
- **Artículo 2.3.3.4.5.2.** “Objetivos. Numeral -b”.
- **Artículo 2.3.3.4.5.7.** “Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz”.
- **Artículo 2.3.3.4.5.8.** “Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.
- **Artículo 2.3.3.5.4.4.2.** “Gobierno escolar”.
- **Artículo 2.3.3.5.6.3.2.** “De las entidades territoriales. Numeral 3”
- **Artículo 2.3.4.2.** “Derechos de los padres de familia. Numeral c)”
- **Artículo 2.3.4.3.** “Deberes de los padres de familia. Numeral c)”
- **Artículo 2.3.4.5.** “Consejo de padres de familia”.
- **Artículo 2.3.4.7.** “Funciones del consejo de padres de familia. Numeral e) y g)”
- **Artículo 2.3.5.1.1.** “Objeto.”
- **Artículo 2.3.5.1.2.** “Ámbito de aplicación”.
- **Artículo 2.3.5.2.1.1.** “Mesa técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar”.
- **Artículo 2.3.5.2.1.2.** “Secretaría técnica”.
- **Artículo 2.3.5.2.1.3.** “Funciones de la Secretaría Técnica”.
- **Artículo 2.3.5.2.1.4.** “Designación de los representantes de los rectores ante el Comité Nacional de Convivencia Escolar”.
- **Artículo 2.3.5.2.2.1.** “Plazo para la conformación de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia”.
- **Artículo 2.3.5.2.3.1.** “Conformación de los comités escolares de convivencia”.
- **Artículo 2.3.5.3.1.** “Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades”.
- **Artículo 2.3.5.3.2.** “Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia”.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- **Artículo 2.3.5.3.3.** “Plazo para la actualización de los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.
- **Artículo 2.3.5.4.1.1.** “Mesa técnica del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar”.
- **Artículo 2.3.5.4.1.2.** “Funciones de la mesa técnica del Sistema de información Unificado de Convivencia Escolar”.
- **Artículo 2.3.5.4.1.3.** “Operación del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar”,
- **Artículo 2.3.5.4.1.4.** “Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar”
- **Artículo 2.3.5.4.2.1.** “Garantía de derechos y aplicación de principios”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.2.** “Acciones del componente de promoción”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.3.** “Acciones del componente de prevención”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.4.** “Acciones del componente de atención”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.6.** “Clasificación de las situaciones”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.7.** “De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.8.** “De los protocolos para la atención de situaciones tipo I”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.9.** “De los protocolos para la atención de situaciones tipo II”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.10.** “Protocolo para la atención de situaciones tipo III”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.11.** “Activación de los protocolos de otras entidades”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.13.** “Informes o quejas”.
- **Artículo 2.3.5.4.2.14.** “Acciones del componente de seguimiento”.
- **Artículo 2.3.5.5.1.** “Reconocimientos”.
- **Artículo 2.3.5.5.2.** “Sobre la participación”.
- **Artículo 2.3.5.5.3.** “Criterios de selección”.
- **Artículo 2.3.5.6.2.** “Participación de la familia. Título 6, sistema de información del sector educativo”.
- **Artículo 2.6.4.15.** “Reconocimiento.”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Decreto 216 Del 1 marzo de 2021. Por medio del cual se adopta Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria. El cual apoyado en Ley 146 de 1994 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares".

- **Artículo 30.** establece que los hijos de los trabajadores migratorios deben tener acceso a la educación, en condiciones de igualdad como protección a sus derechos fundamentales.
- Documento CONPES 3950 de 2018 que define la política frente a la crisis migratoria en áreas críticas como educación, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud

Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- **Artículo 1.** “Objeto”
- **Artículo 2.** “Ámbito de aplicación”.
- **Artículo 22.** “Conformación de los Comités Escolares de Convivencia”.
- **Artículo 23.** “Sesiones”.
- **Artículo 24.** “Quórum decisorio”.
- **Artículo 25.** “Actas”.
- **Artículo 26.** “Acciones o decisiones”.
- **Artículo 28.** “Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades”.
- **Artículo 29.** “Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia”.
- **Artículo 30.** “Plazo para la actualización de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”.

Decreto 1122 del 18 junio de 1998. Cátedra de Afrocolombianidad.

- **Artículo 1.** Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.

- **Artículo 3.** Compete al Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la asesoría de los demás órganos del Gobierno Escolar, asegurar que, en los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los siguientes propósitos generales, en desarrollo de los distintos temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con los estudios afrocolombianos.
- **Artículo 4.** Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán en sus respectivos proyectos educativos institucionales, los lineamientos curriculares que establezca el Ministerio de Educación nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades negras, en relación con el desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos vinculados con los estudios afrocolombianos,
- **Artículo 5.** Corresponde a los Comités de Capacitación de Docentes Departamentales y Distritales, reglamentados mediante Decreto 709 de 1996, en coordinación con las Comisiones Pedagógicas Departamentales, Distritales y Regionales de Comunidades Negras, la identificación y análisis de las necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores en su respectiva jurisdicción, para que las instituciones educativas estatales puedan adelantar de manera efectiva, el desarrollo de los temas, problemas y actividades pedagógicas relacionados con los estudios afrocolombianos.
- **Artículo 6.** Para efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 39 de la Ley 70 de 1993, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo orientaciones del Ministerio de Cultura y de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, diseñará procedimientos e instrumentos para recopilar, organizar, registrar y difundir estudios investigaciones y en general, material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual relacionado con los procesos y las prácticas culturales propias de las comunidades negras como soporte del servicio público educativo, para el cabal cumplimiento de lo regulado en el presente decreto.
- **Artículo 7.** Las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

prestarán asesoría pedagógica, brindarán apoyo especial a los establecimientos educativos de la respectiva jurisdicción y recopilarán diferentes experiencias e investigaciones derivadas del desarrollo de los temas, problemas y proyectos pedagógicos relacionados con los estudios afrocolombianos y difundirán los resultados de aquellas más significativas.

- **Artículo 8.** El Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras, promoverá anualmente un foro de carácter nacional, con el fin de obtener un inventario de iniciativas y de dar a conocer las distintas experiencias relacionadas con el desarrollo de los estudios afrocolombianos.
- **Artículo 9.** Las escuelas normales superiores y las instituciones de educación superior que posean una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación tendrán en cuenta experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con los estudios afrocolombianos, en el momento de elaborar los correspondientes currículos y planes de estudio, atendiendo los requisitos de creación y funcionamiento de sus respectivos programas académicos de formación de docentes.
- **Artículo 10.** El Ministerio de Educación Nacional y las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, proporcionarán criterios y orientaciones para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y ejercerán la debida inspección y vigilancia, según sus competencias.

Decreto 1421 De agosto 29 De 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Tiene por objeto el reglamento de la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media; este aborda las estrategias de permanencia del servicio educativo, la construcción e implementación de los planes de apoyo y ajustes razonables, las obligaciones de las familias y todas aquellas acciones institucionales que se orienten para la educación inclusiva.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- **Artículo 2.3.3.5.2.1.1.** “Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media”.
- **Artículo 2.3.3.5.1.4.** “Definiciones”.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.2.** Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.3.** Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.4.** Permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.5.** Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.6.** Acta de Acuerdo.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.7.** Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.8.** Historia escolar de estudiantes con discapacidad.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.9.** De los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI).
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.11.** Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad.
- **Artículo 2.3.3.5.2.3.12.** Obligaciones de las familias.
- **Artículo 2.3.3.3.3.1.** Evaluación de los estudiantes.
- **Artículo 2.3.3.3.3.6.** Promoción Escolar.

Decreto 0459 de abril 10 de 2024, Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

SEGÚN LAS SENTENCIAS

- **Sentencia SU-642/98.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- **Sentencia T-526/17.** DERECHO A LA EDUCACIÓN Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Color del cabello
- **Sentencia T-839/07.** DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- Uso de piercing o arete



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- **Sentencia T-789/13.** DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Facultad de decidir acerca de la apariencia personal
- **Sentencia T- 478 de 2015.** LEGITIMACIÓN POR ACTIVA EN TUTELA DE PADRES DE FAMILIA DE HIJOS FALLECIDOS-Procedencia para la protección
- del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido.
- **Sentencia T-562/13.** (Bogotá, D.C., agosto 23) AGENCIA OFICIOSA ENTUTELA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Requisitos no tienen aplicación DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Garantía constitucional DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Límites. Población LGTBI.
- **Sentencia T-905/11.** CARENCIA ACTUAL DE OBJETO-Interpretación y alcance constitucional sobre el hecho superado y el daño consumado CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR DAÑO CONSUMADO-Caso en que estudiante fue retirada del Colegio donde fue víctima de acoso escolar o matoneo ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO-Deber de prevenir y dar solución en acoso u hostigamiento escolar para la protección de los estudiantes HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR “MATONEO”-Orden al Ministerio de Educación en coordinación con el ICBF, Defensoría Del Pueblo y Procuraduría General, lidere política para la prevención, detección y atención de prácticas de hostigamiento, acoso o “matoneo escolar”

6. Marco conceptual - definiciones de conceptos

Para una mayor claridad de este manual de convivencia se especifican algunos conceptos.

Manual de convivencia: Es el conjunto de normas que direccionan el funcionamiento de toda la comunidad educativa, las cuales permiten identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima comunitario y generar acciones para contribuir al

23



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



fortalecimiento de las competencias ciudadanas, las relaciones con el otro, atención a la diversidad y a la inclusión.

El principal fundamento del Manual de Convivencia es el cumplimiento y respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, el adecuado empleo de la libertad hacia el bien común. Para fomentar el diálogo y la resolución pacífica de los problemas. En el cual se deben plasmar y registrar las normas, derechos, deberes, responsabilidades, funciones que rigen a la Comunidad Educativa para la sana convivencia y el buen clima educativo.

La convivencia presupone la práctica y la aceptación de comportamientos que no lesionen ni alteren la tranquilidad de los miembros que pertenecen a la comunidad educativa y que por el contrario sean de crecimiento y aprendizaje mutuo, por lo tanto, el objetivo es la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos como lo menciona la Constitución en el Art. 95.

“Son deberes de la persona y el ciudadano: defender y difundir los derechos humanos como fundamentos de la convivencia pacífica”.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998). (Definición según la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional página 54).

Justicia restaurativa: Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005). (Guía 49 MEN, pág. 54)

Justicia distributiva: Tiene que ver con lo que es justo o correcto, es individual, emplea estímulos y genera pensamiento divergente y autocritico.

Justicia conmutativa: Se refiere a la igualdad de trato en las relaciones ya que hay prestaciones mutuas.

Justicia retributiva: Responde al principio de acción-reacción, refuerza la heteronomía, la impunidad y el incumplimiento a sus responsabilidades de responsabilidad por los actos cometidos.

Justicia co-construida: Es entrar en diálogo con el otro para solucionar el conflicto y erradicar la violencia, construye autonomía, instala la palabra como herramienta y redistribuye el poder. Construye democracia, se generan procesos de mediación, concertación y negociación directa. Justicia adjudicada: Hay un tercero que le da salida a la situación, aquí se enmarca el debido proceso y el proceso disciplinario. (Es el rol del mediador escolar)

Justicia Restauradora: Asume que hay violencia en la escuela y que se deben reparar daños de manera integral.

Justicia procedimental o Procesal: Se relaciona con los procesos o rituales específicos para generar justicia y asignar recursos, son formas específicas de la justicia adjudicada.

Sistema de justicia escolar: Reconoce diferentes formas o procedimientos establecidos para el tratamiento de conflictos, siendo la base el diálogo como herramienta.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III). (Guía 49 MEN, pág. 55).

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación. (Guía 49 MEN, pág. 55).

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas. (Guía 49 MEN, pág. 51).

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE. (Guía 49 MEN, Pág. 51).

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
"Formando para transformar"**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Debido Proceso: pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses **DERECHO:** conjunto de preceptos que dirigen al ser humano en su conducta, para que viva conforme a la justicia como máxima expresión humana.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Educación para el ejercicio de Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocer como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticamente y responsables.

Evaluación: Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del (la) estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de estos.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

Libertad: Es el ejercicio de la toma de decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

Matrícula: Acto que formaliza la vinculación de un estudiante al servicio educativo realizado mediante un contrato con efectos civiles.

Sanción: Consecuencia de un acto en el que se incumplieron los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad.

Sustancias Psicoactivas: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psicofisiológicos.

Hurto: El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia. Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia.

Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal.

Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años.

Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.

Coerción sexual: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales (guía pedagógica para la Convivencia pág. 50)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley [115](#) de 1994 y de los artículos [31](#), [32](#), [43](#) y [44](#) de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos [113](#) y [288](#) de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo [44](#) de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanente y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), comocomplemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Migración: Definida como Movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales; desde la antigüedad, el ser humano ha estado en constante tránsito. En la actualidad las personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales (Naciones Unidas, 2000).

Migrante: la real academia de la lengua lo define como: toda persona que cambia sulugar de residencia por otro por un tiempo indeterminado; Mientras que la Organización Internacional para las Migraciones(OIM)define a un migrante como cualquier persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) elcarácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4)la duración de su estancia (Naciones Unidas, 2019).

Refugiados: son quienes, debido a una persecución que les hace temer por su vida, como es el caso de una guerra, cruzan la frontera de su país para refugiarse en un país de acogida (Naciones Unidas, 2017).

Xenofobia: Ha sido definido como una forma de rechazo e intolerancia de toda identidad cultural ajena por el simple hecho de ser diferente a la de otro grupo de civilización.La xenofobia es el miedo al riesgo de la mezcla (Kofi Kambire Ible, 2006)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

7. Identidad institucional

7.1 Lema

“Formando para transformar”

**“Formando para
transformar”**

7.2. Misión

La Institución Educativa Bello Oriente, de carácter oficial, está ubicada en la comuna 3 de Medellín, ofrece una educación integral, incluyente y de calidad a niñas, niños, jóvenes y adultos, a través de estrategias innovadoras que permitan la transformación de sus realidades socioeducativas. En su proceso formativo, permite el desarrollo de competencias laborales enmarcada desde las medias técnicas; haciendo énfasis en el desarrollo de procesos investigativos, en la formación de ciudadanos comprometidos con el cuidado de su entorno y en el respeto por la diversidad.

7.3. Visión

La Institución Educativa Bello Oriente para el año 2027, será reconocida por sus procesos de transformación institucional con enfoque de educación inclusiva en todos los niveles, la formación en los programas técnicos y prácticas diversificadoras que dinamizan la propuesta pedagógica sustentada en la investigación, pensamiento crítico, sentido de pertenencia y respeto dirigido a la proyección social.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

7.4. Filosofía

La Institución Educativa Bello Oriente asume la educación como un proceso de formación integral que concibe al ser en todas sus dimensiones (ética, cognitiva, espiritual, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica), para vivir con dignidad, evidenciada en su compromiso con el cuidado de la vida, la protección del medio ambiente y la práctica de los derechos humanos; fomentando actitudes responsables y respetuosas que permitan vivenciar la equidad y el desarrollo de aptitudes de resiliencia en su comunidad educativa.

7.5. Políticas de calidad

La Institución Educativa Bello Oriente, comprometida con el mejoramiento continuo, ofrece un servicio educativo eficiente en la formación integral de los estudiantes, para lo cual cuenta con un talento humano cualificado que implementa estrategias innovadoras que permitan la transformación de sus condiciones de vida. A nivel educativo, la institución hace énfasis en el desarrollo de procesos investigativos, mediante la formación técnica; adquiriendo competencias ciudadanas, que permiten una relación de crecimiento con su entorno y el respeto por la diversidad en la formación de ciudadanos comprometidos con el cuidado de su entorno y en el respeto por la diversidad.

7.6. Objetivos de calidad

1. Ofrecer una formación integral de excelente calidad a los educandos desde diseño de estrategias pedagógicas contextualizadas, que conlleve a una transformación positiva a nivel personal, familiar y social.
2. Promover el respeto a la diversidad, la eliminación de estereotipos, la estigmatización y las prácticas de discriminación, a través de procesos de sensibilización, información y formación, que beneficie no solo a los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, sino también a la población vulnerable (afrocolombianos, indígenas, fronterizos, menor infractor, extra edad, desplazados, iletrados, en condición de enfermedad, entre otros) serán nuestra tarea, de la mano de toda la comunidad educativa. PARA DESTACAR: El acceso a estudiantes con discapacidad en la Institución Educativa Bello Oriente, se rige por la Ley 1618/2013 en el artículo 11 y en su Decreto reglamentario 1421/2017, buscando



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

garantizar el derecho a la educación.

3. Propiciar el desarrollo de competencias ciudadanas, laborales y digitales mediante la aplicación de proyectos y planes de áreas establecidos en el currículo institucional.

4. Fortalecer los mecanismos de participación de los diferentes órganos colegiados, liderando el mejoramiento de las diferentes gestiones.

7.7. Principios institucionales

- **Formación humana integral:** Enfoque que recorre de manera transversal los procesos educativos de todas las áreas del Proyecto Educativo Institucional, y que tiene como fundamento el desarrollo del ser humano en todas sus dimensiones ético-moral, cognitiva, espiritual, emocional o afectiva, comunicacional, relacional, volitiva, lúdica, vocacional, estética, corporal, cívico-política, trascendente y sexual. Para educar las dimensiones del Ser Humano la Institución Educativa procederá con el conocimiento de contextos históricos y socioculturales de los sujetos que se educa y de sus condiciones genéticas potenciando en cada estudiante el valor supremo de la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos pues es este el principal reto de la educación humanista.
- **Compromiso con el medio ambiente:** consciente del compromiso con un ambiente sostenible, la Institución promueve en toda la comunidad educativa una cultura de preservación, respeto y sensibilidad, al cuidado del entorno, paralela a las actividades propias de los proyectos institucionales y áreas del conocimiento, procurando el uso eficiente de los recursos y reduciendo al mínimo el impacto que deteriore el medio ambiente.
- **Inclusión educativa:** La Institución Educativa ofrece una educación de calidad, incluyente, sin discriminación de ninguna naturaleza. Reconociendo la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las personas, y con base en ello, favorecer el pleno acceso, la conclusión de estudios y los logros de los aprendizajes de todos, con especial el de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Con este enfoque se busca que todos los estudiantes reciban los planes de mejoramiento: de apoyo, de nivelación y de profundización que requieran para participar como miembros de la comunidad educativa en todos sus escenarios en las mismas condiciones de equidad.

7.8. Valores institucionales

- **Resiliencia:** Capacidad de adaptación a situaciones adversas; los procesos



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

institucionales procuran poner a disposición de los estudiantes una serie de herramientas positivas que ayuden a la formación de un nivel alto de resiliencia frente a los problemas; para ello es ideal brindarles comprensión, optimismo, buen humor, afecto y ayudarlos a aceptarse y confiar en ellos mismos para enfrentarse en forma constructiva a los conflictos de la vida.

- **Liderazgo:** Construir equipos de trabajo sólidos desde el trabajo colaborativo, aprovechar el potencial de los colaboradores de la comunidad educativa y motivarlos para que día a día de su mejor esfuerzo.
- **Honestidad:** La honestidad constituye una cualidad humana en la Institución Educativa que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. La persona honesta vive lo que predica y expresa su pensamiento sin irrespetar a nadie, dice oportunamente la verdad, es justa al asignar a cada cual lo que corresponde.
- **Dignidad:** Respeto a la persona humana en todas sus dimensiones, comenzando por ella misma y en relación con los demás. En su sentido más profundo, la dignidad es una cualidad humana que depende de la racionalidad y se refiere a la teoría que asegura que el ser humano está capacitado para cambiar su vida a partir del libre albedrío y del ejercicio de la libertad individual; en el mejor de los casos, este cambio se da para mejorar su situación. Según esta idea, la dignidad está vinculada a la autonomía y la autarquía del ser humano que se gobierna a sí mismo con rectitud y honradez.
- **Autodisciplina:** La autodisciplina es la capacidad de seguir reglas impuestas personalmente, con orden y constancia, usando solo la fuerza de voluntad. La autodisciplina es una virtud que se adquiere con constancia. Ser una persona disciplinada implica enfocarse en las metas que se desean alcanzar, ya sea, en el ámbito personal, laboral o académico. La capacidad de auto disciplinarse requiere de la transformación de la disciplina en hábito, respetando las reglas y normas impuestas por cada uno hasta que se vuelva algo cotidiano.
- **Equidad:** La equidad son nociones de justicia e igualdad social con valoración de la individualidad. La equidad representa un equilibrio entre la justicia natural y la ley



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

positiva.

- **Diversidad:** La diversidad cultural o diversidad de culturas refleja la multiplicidad, la convivencia y la interacción de las diferentes culturas coexistentes, a nivel mundial y en determinadas áreas, y atiende al grado de variación y riqueza cultural de estas con el objetivo de unir y no de diferenciar.

7.9. Emblemas institucionales (Bandera, Escudo, Himno)

Escudo





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

La Institución Educativa Bello Oriente se encuentra ubicada en el oriente, en lo alto en medio de las montañas, por donde sale el sol que ilumina la ciudad. En el mes de noviembre, su cielo se ve surcado por una bandada de aves que migran al norte.

Libro: Representa el conocimiento que se adquiere en la institución para la formación personal y científica.

- **Las manos sosteniendo el mundo:** La conquista y la capacidad de transformación del mundo a través del conocimiento.
- **Los rayos del sol:** La proyección, el servicio, el tesón, la iluminación del camino a seguir.
- **El sol:** La energía en el camino de nuestra proyección y realización personal
- **Las aves volando:** La libertad que se adquiere a través del conocimiento
- **Las montañas y el sol:** La fortaleza del trabajo en equipo.

Bandera



El color azul: El azul es el color del cielo, símbolo de confianza, paz, armonía, seguridad, respeto, empatía. El azul es el color que simboliza la resiliencia, la confianza, la lealtad, la sabiduría, la certeza, la fe y la verdad.

El color amarillo: representa la alegría, la felicidad y la energía de nuestros niños, niñas

40



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



y jóvenes. Inspira el optimismo, la confianza, la alegría y el calor humano que brinda nuestra institución.

El color verde: simboliza la armonía y frescura que se vive en nuestra institución. Es el equilibrio entre el corazón y la mente de los miembros de la comunidad educativa. El crecimiento y la renovación que día a día se propende. La armonía, frescura y paz, que se siente en nuestros espacios.

Himno

CORO

Cantemos el himno con orgullo
nuestra amada institución Que
levanta personas honestas con
grandeza, coraje y tesón

(I)

Con liderazgo somos mejores con
valentía y equidad
Bello Oriente como el sol te asomas
educando a la comunidad

(II)

Honestidad y auto disciplina Son
valores en la institución Con firmeza
todos los portamos En una integral
educación

(III)

Resiliencia ante los problemas al
oriente siempre estará
nuestra institución Bello Oriente Del
cerro al valle de aburra

(IV)

La ciencia, el deporte y el arte
Pilares de nuestra formación
Bello Oriente por siempre educas
Por la convivencia y la inclusión.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Uniforme de la institución educativa

- Sudadera azul oscura, con bota de 17cms, según modelo estipulado por la Institución Educativa.
- Camiseta azul rey, cuello tipo polo con borde tricolor con los colores de la bandera institucional, con el escudo de la Institución en el pecho al lado izquierdo.
- Tenis negros.
- Chaqueta azul con escudo de la Institución.

Se establece un único uniforme (sudadera, camiseta y tenis) que le otorga una identidad a la institución educativa Bello Oriente e invita a fortalecer el sentido de pertenencia con la misma, por tanto, se acuerdan unas condiciones de presentación personal y de identificación institucional.

Acuerdos para el buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal:

- La I.E no exige una marca específica para el porte del uniforme (tenis, zapatos)
- Para el caso de los alumnos del grado undécimo (todo el grupo), que voluntariamente quieran optar por la chaqueta distintiva de la promoción, pueden utilizarla con previa autorización del representante legal.
- La institución educativa es respetuosa del libre desarrollo de la personalidad, las expresiones de identidad y orientación de género, siempre y cuando, no afecte negativamente el bien común.

Parágrafo 1: El porte del uniforme no es causal de negación de cupo o ingreso a la institución educativa, pero fue un acuerdo aceptado por los padres de familia y/o acudientes al momento de la matrícula, sin embargo, la Institución Educativa propone las siguientes situaciones como posibles causantes de excepciones para el uso este:

- Autorización escrita de rectoría dado una situación especial de estudiante.
- Los estudiantes que vienen trasladados de otros colegios podrán usar el uniforme del colegio anterior, mientras regulan su situación en el nuestro.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Parágrafo 2: A los estudiantes exentos del uso del uniforme, es recomendable evitar el uso de chaquetas coloridas, gorras (solo y únicamente se hace uso en la clase de educación física), para las estudiantes no es admitido camisas de manga sisa, escote pronunciado u ombliguera y a los estudiantes, camisilla o esqueletos, al igual que pantalones de colores, pantalones o mochos. En caso de no tener el uniforme de educación física podrán realizar la clase con ropa deportiva. Teniendo en cuenta el riesgo de un posible accidente no es recomendable hacer uso de chanclas o crocs.



Mascota Institucional

Con el fin de facilitar el diálogo con los estudiantes acerca de temas de convivencia escolar de manera empática y cercana por medio de un personaje diseñado que dinamice contenidos de interés y sirva de mediador en el intercambio de experiencias de interacción social, se crea la mascota institucional llamada Ambrosio en el año 2018 en las actividades dirigidas a la sana convivencia.

Descripción

Ambrosio es un personaje que representa los valores institucionales relacionados con la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

convivencia. Es una mascota inspirada en los perritos del sector que habitan en la institución. Es un mediador por excelencia, gracias a él se dinamiza el buzón secreto de convivencia en dos vías: se toman las narrativas a partir de preguntas intencionadas y brinda consejo u orientaciones a los estudiantes sobre los temas de interés. Su imagen se usa en comunicaciones digitales, además tiene un formato en peluche y títere.



8. Personal de la institución educativa

8.1. Perfil del Estudiante

Los estudiantes de la I.E. Bello Oriente deberán ser visionarios, críticos, respetuosos, receptivos, asertivos y corresponsables de su proceso de formación; deberán ser sensibles con el medio ambiente, solidarios, creativos; capaces de emprender acciones que le permitan vincularse al mundo académico y laboral por medio del uso adecuado de las TIC y estar siempre comprometidos con el cuidado y la imagen de la institución.



8.1.1. Estudiante de Programación de software

- Podrá desempeñarse como programador de aplicaciones informáticas en el sector empresarial.
- También podrá dar soporte a las aplicaciones software existentes en las empresas.
- Podrá prestar servicios freelance como programador de software independiente.
- Hacer parte de unidades productivas encargadas de programar módulos de aplicaciones informáticas específicas.
- Podrá crear aplicaciones informáticas que beneficien la calidad de vida de las personas, al tiempo que mejora la dinámica y economía del país
- Tendrá la capacidad de autoaprendizaje y actualización permanente de acuerdo con las nuevas tendencias en programación de software en el mercado.
- Innovar en su proceso personal como programador de aplicaciones informáticas generando procesos de cambio.

8.1.2. Instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales

Instalar, probar, regular y reparar el cableado eléctrico, instalaciones, aparatos de control y equipo relacionado, en edificios, fábricas y otras instalaciones; interpretará planos y especificaciones de código eléctrico para determinar la ubicación.

8.1.3. Edición audiovisual

8.1.3.1. Capacidad de apoyar cualquier proyecto audiovisual

8.1.3.2. Entender la lógica de la edición



8.1.3.3. Solución de problemáticas del contexto a través de medios audiovisuales

8.1.3.4. Diseño y escritura de guiones

8.1.3.5. Grabación y creación de fotografía y videos

8.1.3.6. Edición y montaje no lineal con software profesional

8.1.4. Mecánica de motocicletas

- Una persona capaz de asumir un proyecto de vida ético y socialmente responsable en la salida ocupacional en los grados 10° y 11°.
- Capaz de solucionar problemáticas del contexto en el que se inscribe su salida ocupacional.
- Capaz de desenvolverse ocupacionalmente como egresado técnico dando continuidad al proceso formativo.
- Participar activamente en el desarrollo de proyectos formativos que incluyen las competencias propias de su salida ocupacional.
- Interactuar con responsabilidad, respeto y sentido de pertenencia en el desarrollo de las competencias propias de la media técnica
- Personas orgullosas de la Institución Educativa Bello Oriente
- Una persona con capacidad de influir en su entorno de manera positiva.
- Competentes y éticas en el ámbito familiar, laboral y social.
- Promotores y defensores de los derechos humanos y la sana convivencia.
- Una persona capaz de liderar, transformar y trascender en su medio familiar, social y laboral

8.1.5. Derechos de los Estudiantes

El Derecho a la permanencia cuando se cumplen los requisitos para gozar de él incluye el derecho a conservar el ambiente y el lugar de estudios, los vínculos emocionales y afectivos,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

así como el medio propicio para el desarrollo armónico e integral de la personalidad, T-450 de 1992.

Se entienden incorporados a este manual los derechos humanos y deberes contenidos en las normas internacionales, la constitución, la ley y este manual de convivencia, los mismos que deberán ser enseñados e informados en las diferentes áreas que conforman el currículo institucional.

Los derechos son definidos como: La facultad de hacer o exigir todo lo que la ley, la autoridad, la institución y la comunidad establecen en nuestro favor.

Le serán reconocidos a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Bello Oriente los siguientes:

1. Ser respetados, valorados y ser tratados con equidad e igualdad.
2. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
3. Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
4. Acciones de flexibilización curricular (en contenidos, evaluación y seguimiento) y seguimiento comportamental, en caso de presentar alguna situación de discapacidad o talentos excepcionales, diagnosticados por un profesional competente en el área.
5. A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
6. A la diversidad de género, respetando los principios y acuerdos establecidos en el manual de convivencia; siempre y cuando no altere los derechos de los demás; esto implica acciones de violencia, discriminación, prejuicio o agresión.
7. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
8. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
9. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un buen trato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

10. A la libertad para expresar sus sentimientos y emociones de manera respetuosa.
11. A reclamar de forma adecuada, cuando se sienta afectado en sus derechos, justificando sus razones.
12. A plantear soluciones a las situaciones de conflicto que se presenten dentro de la institución educativa.
13. A participar de manera responsable de las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de institución educativa.
14. A ser incluido en las diferentes actividades Institucionales.
15. A recibir orientación, asistencia, cuidado y protección sin importar raza, sexo, ni religión a la que pertenezca.
16. A que las evaluaciones sean de acuerdo con las disposiciones del SIE.
17. A conocer oportunamente los programas académicos de cada área, los refuerzos y planes de mejoramiento.
18. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y solicitar con el debido respeto, la revisión cuando sea necesario.
19. Derecho a disfrutar el descanso pedagógico durante la jornada escolar.
20. A Participar en actividades que desarrollen su potencial artístico, científico y político que le ayuden a desempeñarse adecuadamente dentro y fuera de la institución educativa.
21. Conformar grupos que fomenten el desarrollo y el progreso de los alumnos de la institución educativa y de la Comunidad a la que pertenecen, con objetivos e ideas claras.
22. A que le reconozcan públicamente sus progresos académicos y personales.
23. Recibir orientación y acompañamiento en momentos de dificultades académicas y personales.
24. A que se tenga en cuenta sus sugerencias positivas y sus expectativas frente a situaciones de aprendizaje.
25. A que se le respete su vida privada y la información personal que la institución educativa tenga de él o ella.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



26. A disfrutar de un espacio adecuado, sano, estético y confortable que propicie un buen ambiente de aprendizaje.
27. Derecho al debido proceso establecido a nivel Institucional.
28. derecho a ser escuchados antes de ser sancionados por las instancias establecidas en el manual convivencia.
29. A presentar actividades pendientes por su inasistencia debidamente justificada.
30. A elegir y ser elegido representante en el gobierno escolar obedeciendo a un perfil establecido.
31. A recibir oportunamente de los docentes las clases en los tiempos establecidos durante la jornada académica.
32. A ser protegido por el establecimiento cuando se encuentre en alguna situación de riesgo remitiendo a la entidad competente.
33. A conocer las observaciones escritas en la hoja de vida y el observador, y hacer los descargos pertinentes y oportunos de acuerdo con el debido proceso.
34. A tener todos los implementos de aseo como papeleras, trapeadoras, escobas, recogedores, etc.
35. A que se realicen ajustes razonables para aquellos estudiantes que tengan presunción diagnóstica o diagnóstico médico de discapacidad y/o talento excepcional. Y demás derechos contemplados en la Constitución y las leyes.
36. A tener libre desarrollo de la personalidad, en lo que respecta al respeto por la opción sexual de las estudiantes y los estudiantes.
37. Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos
38. Si un estudiante es diagnosticado y requiere medicamento, tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



8.1.6. Deberes y responsabilidades de los Estudiantes

Todo derecho implica el cumplimiento de un deber.

“Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” Art. 29 N° 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos. En la Institución Educativa Bello Oriente, se entiende como “deber” las obligaciones y responsabilidades que se adquieren como miembro de la comunidad educativa para contribuir a la sana convivencia.

El incumplimiento del “deber” trae consigo consecuencias que afectan a la persona y en algunos casos a otros miembros de la comunidad.

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Bello Oriente:

1. El primer y más importante deber-obligación de los estudiantes será el de respetar los derechos de los demás, y hacer uso de los propios sin abusar de ellos.
2. Practicar los valores sociales, la solidaridad humana, la honradez, la justicia y la sinceridad como base de la convivencia.
3. Matricularse o renovar el contrato de matrícula en las fechas establecidas por la ley y la Institución Educativa en la jornada que se le asigne según la disponibilidad de cupos.
4. Mantener una actitud crítica y reflexiva frente a las ideas de los demás respetando sus diferencias individuales.
5. Proyectar una buena imagen del plantel en todo momento mediante la observancia de las normas de convivencia ciudadana.
6. Permanecer bien presentado durante el tiempo de labores académicas y portar adecuadamente el uniforme, dentro y fuera de la institución educativa según días y horarios asignados.
7. Respetar los libros de calificaciones, registros de asistencias, certificados de estudio y demás documentos.
8. Valorar y respetar su cuerpo y el de los demás.
9. Respetar los símbolos representativos de la institución y de la Patria.
10. Actuar con atención y respeto en los actos, cívicos, culturales, deportivos, aulas de clase y actividades comunitarias.
11. Evitar el uso de grabadoras, radios, celulares, tablets y otros elementos similares durante las horas de clase o eventos comunitarios, que interfieran en el normal desarrollo de las actividades, a menos que sea autorizado para realizar actividades pedagógicas.
12. Respetar y cuidar los objetos ajenos.
13. Practicar los buenos modales.
14. Practicar hábitos de vida saludable.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



15. Cuidar el medio ambiente haciendo uso racional de los recursos naturales, darle adecuado manejo a las basuras en la Institución, evitando arrojarlas al piso y usando los recipientes destinados para ello.
16. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando los espacios.
17. Representar dignamente la Institución en eventos académicos, ecológicos, culturales y deportivos que se realicen en otros establecimientos u otros lugares dentro y fuera de la ciudad.
18. Respetar de palabra, de gestos y actitudes a profesores, compañeros y personal administrativo sin discriminación de religión, sexo, raza, lengua, pensamiento político y preferencia deportiva.
19. Informar a los padres de familia y/o acudientes oportunamente del día y hora de reuniones y cuando sean requeridos en la Institución.
20. Responder por las consecuencias de sus actos.
21. Brindar ayuda a las personas que lo requieran, en circunstancias de riesgo.
22. Respetar las manifestaciones de las personas, independientemente de su etnia, edad, género, orientación sexual, creencias religiosas, preferencias políticas y apariencia personal, siempre y cuando no vayan contra las normas institucionales establecidas, la moral y las buenas costumbres.
23. Abstenerse de satisfacer necesidades fisiológicas en el espacio público o fuera de los sitios asignados para ello.
24. Prohibido suplantar, falsificar o alterar documentos institucionales, matrículas, planillas de calificaciones, observador del estudiante, presentación de exámenes, trabajos escritos y demás procesos legales.
25. Conocer, interiorizar y acatar las normas del presente Manual de Convivencia.
26. Informar oportunamente a sus profesores o directivos docentes sobre situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de sus obligaciones académicas.
27. Presentarse a la institución educativa y/o actividades extra-clase, sin haber ingerido bebidas alcohólicas, alucinógenas, estimulantes o sustancias psicoactivas.
28. Permanecer dentro del aula y en cada una de las clases al inicio de jornada y clase de manera puntual, hasta su culminación y/o hasta el descanso o culminación de la jornada.
29. Presentar puntualmente las evaluaciones y trabajos de las clases.
30. Presentar excusas oportunamente y por escrito en caso de inasistencia a clases o impedimentos para presentar un trabajo, debidamente firmadas por sus padres o acudientes, haciendo uso de la agenda Institucional.

Parágrafo: Seguimiento del debido proceso para el incumplimiento de deberes: Al estudiante que incumpla con los deberes establecidos en el Manual, se le aplicará el debido proceso establecido en el mismo.



8.2. Perfil del Docente

Los docentes de la I.E. Bello Oriente deberán ser éticos, respetuosos y cumplidor de la constitución política, humanos, motivadores y honestos en sus relaciones interpersonales; estar actualizados en el campo didáctico y pedagógico, reflejándose en su práctica dentro y fuera de la institución. Deben ser creativos, flexibles, innovadores, autodidactas y recursivos en el desempeño de su labor académica y pedagógica, de igual forma el docente de la Media Técnica posee idoneidad en la competencia que desarrolla en los estudiantes y está capacitado para acompañar sus procesos formativos. Así mismo interactúa con la comunidad articulando el proceso en formación ocupacional con las dinámicas institucionales.

8.2.1. Derechos de los docentes

1. Recibir trato educado, respetuoso y cordial por parte de todos los directivos y diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, como representante de los distintos cuerpos colegiados (Consejo Directivo de la institución, Consejo Académico y/o Comité de Convivencia).
3. Participar en los cursos, seminarios o talleres de capacitación, mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la Institución, las secretarías de educación municipal y departamental, el MEN u otro agente externo que esté o no vinculado con la institución.
4. Ser reconocido públicamente cuando su labor o quehacer pedagógico trascienda en la comunidad educativa y supere el normal cumplimiento del deber.
5. Recibir una retroalimentación de aspectos a mejorar que ayude a su crecimiento personal, de forma individual (sin ser sometido a escarnio público).
6. Ser escuchado y expresar en forma respetuosa sus reclamos, desacuerdos, insatisfacciones o propuestas ante los estamentos correspondientes.
7. Solicitar permisos para ausentarse de la institución en caso de gravedad extrema, requerimiento médico, judicial o de calamidad doméstica.
8. Recibir oportunamente la información sobre cualquier actividad institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

9. Utilizar todas las ayudas y materiales pedagógicos con que cuenta la Institución.
10. Recibir un adecuado proceso de inducción al vincularse con la Institución Educativa.
11. Permitir los espacios de encuentros docentes para el diálogo, el análisis de situaciones problemáticas u otras que se presenten dentro de la jornada laboral.
12. Tener líderes que se preocupen por el clima institucional y las relaciones de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Recibir socialización sobre el contenido, actualizaciones y modificaciones del manual de convivencia, PEI de una manera oportuna por parte de los directivos de la Institución Educativa.
14. Tener como prioridad la información sobre situaciones institucionales importantes antes de ser comunicada al resto de la comunidad educativa.
15. Tener en cuenta la autonomía al momento de solicitar recursos y materiales anuales según las necesidades de áreas y proyectos educativos.
16. Contar con información sobre procesos, adquisición y entrega de recursos o materiales según las necesidades de áreas o proyectos educativos.
17. Ser escuchados y que se realice el debido proceso ante cualquier situación que se presente.
18. Ser apoyados por el personal directivo ante diferentes situaciones problemáticas que se presenten de una manera eficiente y oportuna.
19. Todos los consagrados en las normas que regulan el estatuto docente.

8.2.2. Deberes de los Docentes

1. Asumir un compromiso permanente con la Institución.
2. Transmitir con claridad sus conocimientos, teniendo en cuenta las necesidades individuales de los (las) estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Planear las acciones necesarias para el desarrollo de su labor, aprovechando y acompañando la totalidad de las actividades asignadas y propias de su cargo.
4. Ser democrático
5. Escuchar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa buscando resolver sus inquietudes de acuerdo con sus competencias y funciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

6. Dar un buen trato a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Velar por la conservación de equipos, libros, muebles, bienes y demás elementos que le sean confiados.
8. Aplicar las medidas necesarias que sean de su competencia ante situaciones comportamentales y de convivencia de los estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa.
9. Permitir la evaluación de su desempeño de acuerdo a las leyes y normatividad vigente.
10. Velar por el cuidado de las personas que integran la comunidad educativa, los enseres y la planta física.
11. Estar actualizado y capacitarse de manera permanente.
12. Hacer adaptaciones curriculares para una mejor atención de los estudiantes con aprendizajes diferentes según disposiciones y orientaciones de ley y de diferentes órganos del gobierno escolar o entidades aliadas.
13. Presentar por escrito diferentes solicitudes (permisos, recursos, licencias, entre otros.) según los procedimientos y formatos establecidos institucionalmente.
14. Dar cumplimiento al cronograma de actividades.
15. Socializar las capacitaciones recibidas de acuerdo a los espacios brindados por la institución.
16. Manejar responsablemente los libros, documentos e información institucional.
17. Cumplir con el calendario, la jornada laboral y escolar, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Todos los establecidos en las leyes Colombianas vigentes de competencia con la labor docente.

8.2.3. Responsabilidades

- Estar comprometido con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), enfocado en el lema: “Formando para Transformar”.
- Que tenga Sentido de pertenencia a partir del ingreso a la institución IEBO.
- Que sea responsable con el hacer y quehacer educativo.
- Honesto, Justo, equilibrado e imparcial en todos sus deberes y quehacer educativos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Comprensivos con la comunidad educativa.
- Ser un profesional, abierto al diálogo asertivo.
- Ser un Profesional, humilde ante los procesos institucionales.
- Ser un Profesional, que tenga empatía con el rol a desempeñar.
- Ser un Profesional, democrático en las tomas de decisiones
- Ser un Profesional, cumplidor con la constitución, el manual de convivencia y con su deber enmarcado en la legislación vigente.
- Ser un Profesional, activo y diligente en su labor
- Ser un Profesional, agente proactivo que genere confianza
- Ser un docente, actor con visión futurista, que prevea las acciones a emprender para mejorar su desempeño constantemente.
- Ser un Profesional abierto a las críticas constructivas, con la finalidad de corregir los errores.
- Ser un Profesional, que se involucre activa y decididamente en su labor de directivo.
- Ser un Profesional, innovador en la transformación de los procesos institucionales.
- Ser un docente, líder positivo y proactivo.
- Ser un Profesional, con capacidad de desaprender, aprender y reaprender; de acuerdo con las exigencias normativas de un mundo cambiante.
- Ser un docente, que complemente armónicamente la teoría con la praxis.
- Ser un profesional, que se involucre activamente en los procesos sociales de la comunidad educativa.
- Ser un profesional, que acompañe permanentemente el proceso de enseñanza aprendizaje, no de la suposición; sino de la realidad
- Ser un profesional, comprometida a dar lo mejor de sí, para sacar adelante el proceso de enseñanza aprendizaje cuantas veces sea necesario.

Parágrafo 1: Serán causales de llamados de atención para los docentes las siguientes:

- Reincidencia en la impuntualidad a la institución y/o a las actividades de carácter



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



académico.

- Incumplir en forma reiterativa con la entrega de la papelería solicitada en las fechas señaladas por la institución.
- El incumplimiento de las actividades a su cargo y/o de las disposiciones del gobierno escolar; así como el entorpecimiento en el desarrollo del P.E.I.
- La ausencia prolongada y continua del aula de clase.
- Hacer caso omiso a las sugerencias dadas por sus directivos.
- Faltar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA (clases o actividades programadas), sin una causa justificada.
- Motivar conflictos, enfrentamientos entre los compañeros, estudiantes y/o padres de familia.
- El incumplimiento en la aplicación de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
- Mal manejo de los fondos o dineros de la institución. [SCO3]
- Presentarse en estado de embriaguez, sustancias alucinógenas al establecimiento.
- Manejo inadecuado de la información a estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.
- El exceso de manifestaciones de afecto con los/las estudiantes.
- La participación en actos sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución, incluyendo pero no limitado a estudiantes, padres de familia, personal administrativo y otros colegas docentes.
- El incumplimiento de las normas incluidas en el manual de funciones docentes expedido por el MEN.

Parágrafo 2: Para aquellas acciones de carácter disciplinario en las que incurra el docente se aplicará lo establecido en La ley 152 de 2019, (Régimen Disciplinario del Servidor Público)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



8.3. Perfil del directivo docente

Los directivos de la I.E. Bello Oriente deberán contar con una excelente formación pedagógica, y actualización profesional, liderazgo y gestión administrativa, ser idóneos en el desempeño de sus cargos, guías que direccionan los procesos pedagógicos, administrativos y de proyección de la institución. Deberán ser diligentes, respetuosos, cordiales, empáticos y objetivos en la toma de las decisiones que afecten la marcha de la institución; líderes que se destaquen por su calidad humana.

8.3.1. Derechos del directivo docente

1. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias o solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas internas, legales vigentes.
3. Recibir estímulos por sus labores y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución, (reconocimiento ante compañeros y alumnos).
4. A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al asignar la carga académica, según su decreto de nombramiento.
5. A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución; a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
6. Dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
7. No ser desautorizado públicamente delante de los alumnos, padres de familia o compañeros.
8. Intervenir en los asuntos que afectan la institución.
9. Tener espacios, lugar y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.
10. Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.
11. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

de su labor.

12. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario.

8.3.2. Responsabilidades del directivo docente

Un Directivo docente que se encuentre inscrito la planta de cargo de la Institución Educativa Bello Oriente, debe cumplir con las siguientes características que conforman el perfil profesional para el desempeño de su labor, estas características son:

1. Estar comprometido con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), enfocado en el lema: “Formando para Transformar”.
2. Que tenga Sentido de pertenencia a partir del ingreso a la institución IEBO.
3. Que sea responsable con el hacer y quehacer educativo.
4. Honesto, Justo, equilibrado e imparcial en todos sus deberes y quehacer educativos.
5. Comprensivos con la comunidad educativa.
6. Ser un profesional, abierto al diálogo asertivo.
7. Ser un Profesional, humilde ante los procesos institucionales
8. Ser un Profesional, que tenga empatía con el rol a desempeñar.
9. Ser un profesional, abierto y/o expectante al sentir de la comunidad educativo
10. Ser un Profesional, democrático en las tomas de decisiones
11. Ser un Profesional, cumplidor con la constitución, el manual de convivencia y con su deber enmarcado en la legislación vigente.
12. Ser un Profesional, activo y diligente en su labor
13. Ser un Profesional, agente proactivo que genere confianza
14. Ser un Profesional, altruista con nobles sentimientos y determinaciones
15. Ser un Profesional, ecuánime ante las decisiones a tomar en pro de mejorar los procesos institucionales.
16. Ser un Profesional, sociable e imparcial
17. Ser un directivo, dinámico, activo y comprometido en todos los procesos de la institución.
18. Ser un directivo, actor con visión futurista, que prevea las acciones a emprender



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

19. Ser un Profesional, que asuma con *RESPONSABILIDAD* su rol al tomar decisiones.
20. Ser un Profesional abierto a las críticas constructivas, con la finalidad de corregir los errores.
21. Ser un Profesional, que se involucre activa y decididamente en su labor de directivo.
22. Ser un Profesional, rector y catalizador de buenas ideas, para que las oriente en bien de la comunidad educativa.
23. Ser un Profesional, innovador en la transformación de los procesos institucionales.
24. Ser un Profesional, agente disponible para actuar y tomar decisiones en los momentos oportunos.
25. Ser un Profesional, que valore y reconozca el trabajo de los integrantes de la comunidad educativa.
26. Ser un directivo, líder positivo y proactivo.
27. Ser un Profesional, con capacidad de desaprender, aprender y reaprender; de acuerdo con las exigencias normativas de un mundo cambiante.
28. Ser un profesional, que se involucre activamente en los procesos sociales de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Serán causales de incumplimiento de responsabilidades.

- Ausentismo a la institución y/o a las actividades de carácter académico.
- Incumplir en forma reiterativa con la entrega de la papelería solicitada en las fechas señaladas por la institución.
- El incumplimiento de las actividades a su cargo y/o de las disposiciones del gobierno escolar; así como el entorpecimiento en el desarrollo del P.E.I.
- Faltar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sin una causa justificada.
- Motivar conflictos, enfrentamientos entre los directivos, docentes, estudiantes y/o padres de familia.
- El incumplimiento en la aplicación de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
- Mal manejo de los fondos o dineros de la institución. [SCO4]



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Presentarse en estado de embriaguez, sustancias alucinógenas al establecimiento.
- Manejo inadecuado de la información a estudiantes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.
- El exceso de manifestaciones de afecto o preferencias con alguno de los integrantes de la comunidad educativa

8.4. Perfil de la familia

Los padres y/o acudientes de la I.E. Bello Oriente deberán ser participantes activos en la labor de acompañamiento de los distintos procesos institucionales; estar comprometidos en la formación de sus hijos y/o acudidos; ser propositivos, prudentes, honestos y receptivos a los llamados institucionales que se realicen; tener un alto sentido de pertenencia y servir de apoyo permanente en la labor formativa. Deben ser corresponsables, manejar la puntualidad y prestancia en relación con todo proceso pedagógico y disciplinario, recordando sus deberes con el estudiante y la institución, asumiendo su rol como tutor ante los estamentos sociales, institucionales y legales.

8.4.1. Derechos de la familia

1. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, proyectos educativos, jornadas complementarias, manual de convivencia, reglamentos y programas de la IE Bello De Oriente.
2. Ser atendidos por los integrantes de los diferentes estamentos de la institución educativa en un diálogo que fortalezca la orientación de los hijos, en horarios establecidos con cada uno de ellos.
3. Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y de convivencia de sus hijos.
4. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución educativa, como a través de la escuela de padres o del Consejo de Padres de Familia para contribuir a la formación de la Comunidad Educativa.
5. A ser reconocidos por su participación activa en el desarrollo de las diferentes actividades que lleva a cabo la I.E.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

6. Participar en la ejecución y evaluación del PEI como lo estipula la Ley 115.
7. Ser atendido de manera cortés y respetuosa cuando solicite algún servicio, tanto por parte del personal administrativo como de los docentes, teniendo presente que esto es recíproco.
8. Ser informados con suficiente tiempo sobre las reuniones y entregas de notas de sus hijos.
9. A ser elegidos para conformar el Consejo de Padres por voto popular y para representar al curso al que pertenece su hijo y formar parte del Consejo Directivo, el comité de convivencia según los parámetros enmarcados en la ley.
10. A que se respete a su vida privada, sin hacer pública cualquier información que haya siniestrado la institución, sin que se cuente con la debida autorización.
11. A Ser informados oportunamente por escrito de los procesos de convivencia de los que son objeto sus hijos. Atendiendo al principio de gratuidad establecido por el Ministerio de Educación nacional, a que no se le cobre dinero bajo ningún concepto por parte de la Institución Educativa (Este derecho dependerá exclusivamente de las políticas establecidas desde el ministerio).

8.4.2. Responsabilidades de la familia

1. Acudir al conducto regular en el lugar y en el momento preciso; si es necesario que haga los descargos por escrito.
2. Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la institución educativa.
3. Brindar un trato digno y no proferir amenazas a ningún miembro de la comunidad educativa.
4. Abstenerse de hacer comentarios o calumnias sobre cualquier situación o miembros de la comunidad educativa.
5. Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos, alimentación y sus implementos escolares.
6. Asistir a las reuniones o eventos programados por la institución educativa o cuando se le solicite, respetando el horario propuesto.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



7. Acompañar a su hijo en todos los procesos académicos y de convivencia.
8. Seguir el conducto regular: Profesor de área, director de grupo, coordinador, consejo académico y consejo directivo.
9. Responder por los daños y perjuicios que su hijo ocasione dentro de la institución educativa, a cualquier miembro de la comunidad o a sus vecinos.
10. Justificar las ausencias de sus hijos a las diferentes actividades académicas.
11. Participar en las actividades propuestas por el consejo de Padres de Familia y las que la institución educativa programe.
12. Acompañar el proceso formativo de sus hijos; contribuyendo con la formación e información de sus hijos.
13. Proporcionar los implementos necesarios que faciliten la formación de sus hijos.
14. Asistencia puntual a la escuela de padres, espacios de formación y demás llamados.
15. Si el padre de familia pertenece a cualquier órgano de la institución educativa debe limitarse al estricto cumplimiento de su labor dentro de la institución educativa y no extralimitarse en sus funciones.
16. Dar a conocer a la institución educativa el diagnóstico y la documentación correspondiente a los estudiantes con trastornos o discapacidad.

Parágrafo: Los acudientes de estudiantes que requieran medicación, deberán presentar la fórmula médica y suministrar en casa el medicamento indicado por el especialista estrictamente en los tiempos, dosis y duración del tratamiento que este indique. (Los medicamentos solo los puede suministrar el padre y/o acudiente)

17. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
18. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
19. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el EE para la convivencia y la sexualidad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

20. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del EE.
21. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
22. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
23. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.
24. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral en la escuela.
25. Acudir a las citaciones realizadas por el equipo psicosocial de la institución educativa de ser requerido.

Parágrafo 2: La familia, deberá cumplir todas las responsabilidades y obligaciones dadas en las leyes colombiana as vigentes, entre ellas, Constitución Política artículo 67, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

8.5. Perfil del personal administrativo

Son facilitadores de los procesos propios del desarrollo normal del servicio educativo, sirviendo de apoyo permanente a las actividades que resulten del quehacer diario de la rectoría, la coordinación y los docentes, además estar siempre dispuestos a prestar un servicio amable, respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.

8.5.1. Derechos del personal administrativo

1. El respeto como persona humana.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



2. Al respeto de su vida privada y a que su información sea confidencial.
3. Al Respeto por sus pertenencias e implementos de trabajo.
4. Solicitar y ser autorizados los permisos en caso de emergencia o calamidad por parte de la empresa contratante.
5. A no ser discriminado por razón de sus convicciones religiosas, políticas o filosóficas.
6. A no ser difamado ni violentado de palabra y de hecho por parte de los padres de familia, estudiantes, docentes o personal administrativo.
7. Al reconocimiento a su labor como parte importante de la institución educativa.

8.5.2. Responsabilidades del personal administrativo

1. Dar trato respetuoso y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Respetar la privacidad de los compañeros, sus bienes e implementos de trabajo.
3. No discriminar a los miembros de la comunidad educativa por razón de su raza, convicciones religiosas o filosóficas.
4. Contribuir con su labor a la higiene, seguridad y buena imagen de la Institución educativa.
5. Mantener la debida prudencia y discreción sobre información bajo su custodia que no debe estar al alcance de cualquiera que la requiera por ser parte del sigilo profesional
6. Realizar las actividades propias de su cargo, acorde con las funciones establecidas por la institución
7. Mantener excelentes relaciones interpersonales, conoce sus funciones y las desempeña con responsabilidad.
8. Las demás asignadas en la ley 80 de 2003 (estatuto general de contratación en la gestión pública).

8.6. Perfil de Egresado

Es aquella persona que ha cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad del plan de estudios de la institución y obtiene el título de bachiller.

El egresado de la Institución educativa Bello Oriente será:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Una persona que se desempeña como profesional de su oficio con ética, conocimiento y dominio de lo que hace.
- Portador de valores como la honestidad, rectitud, respeto, tolerancia, solidaridad, respeto por las diferencias sociales, físicas, culturales, intelectuales, morales, políticas, religiosas y sexuales.
- Valora la formación académica y en valores proporcionada por la institución
- Fomenta y estimula como regla de su vida la convivencia en paz y la participación comunitaria. Es gestor de su propio crecimiento, de su estabilidad e independencia que le garanticen la construcción de una familia con principios y valores.

8.6.1. Derechos de los egresados

A los egresados de la Institución Educativa Bello Oriente se les reconocen una serie de derechos que reflejan el compromiso continuo de la institución para con ellos y el valor que le atribuimos a la formación. Estos derechos están diseñados para asegurar que una experiencia enriquecedora y significativa como miembro de nuestra comunidad educativa. Los egresados tendrán derecho a:

1. Acceder a los recursos y servicios ofrecidos por la institución para apoyar el desarrollo profesional y personal después de la graduación.
2. Participar en eventos, capacitaciones y actividades organizadas por la institución para egresados, fomentando el intercambio de experiencias.
3. En la medida de lo posible, podrán acceder a las instalaciones de la institución para actividades académicas, de investigación o de interés particular, sujeto a las políticas y disponibilidad.
4. A la protección de datos, cumpliendo con las leyes de privacidad, la confidencialidad y el respeto.
5. Participar en encuestas y evaluaciones que contribuyan a la mejora continua de la calidad educativa de la institución.
6. Representar a los egresados en los órganos del gobierno escolar.

8.6.2. Deberes y responsabilidades de los egresados

1. Vivir de acuerdo con los valores éticos inculcados durante su educación en la institución Educativa Bello Oriente
2. Actuar con integridad y respeto en todas las interacciones personales y profesionales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

3. Contribuir al bienestar de la sociedad, participando activamente en actividades de responsabilidad social y comunitaria.
4. Apoyar iniciativas que promuevan la equidad, la inclusión y la justicia social.
5. Buscar continuamente el aprendizaje y la mejora personal y profesional.
6. Representar a la institución Educativa Bello Oriente con excelencia en el campo de trabajo o estudio.
7. Mantener una conexión activa con la comunidad de egresados
8. Compartir experiencias y conocimientos con generaciones futuras.
9. Ser un agente de cambio, fomentando la innovación y el desarrollo en su entorno.
10. Ser un(a) embajador(a) positivo(a) de la institución Educativa Bello Oriente en todas tus interacciones y logros.
11. Participar en eventos y actividades organizadas por la institución.
12. Mantener actualizada la información de contacto y logros profesionales para facilitar la comunicación y el seguimiento de la institución.

9. Organización institucional

9.1. Gobierno escolar

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 Y el decreto 1075 de los 2015 artículos del 2.3.3.3.1 al 2.3.3.3.18 El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

9.1.1. Órganos del Gobierno escolar

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación



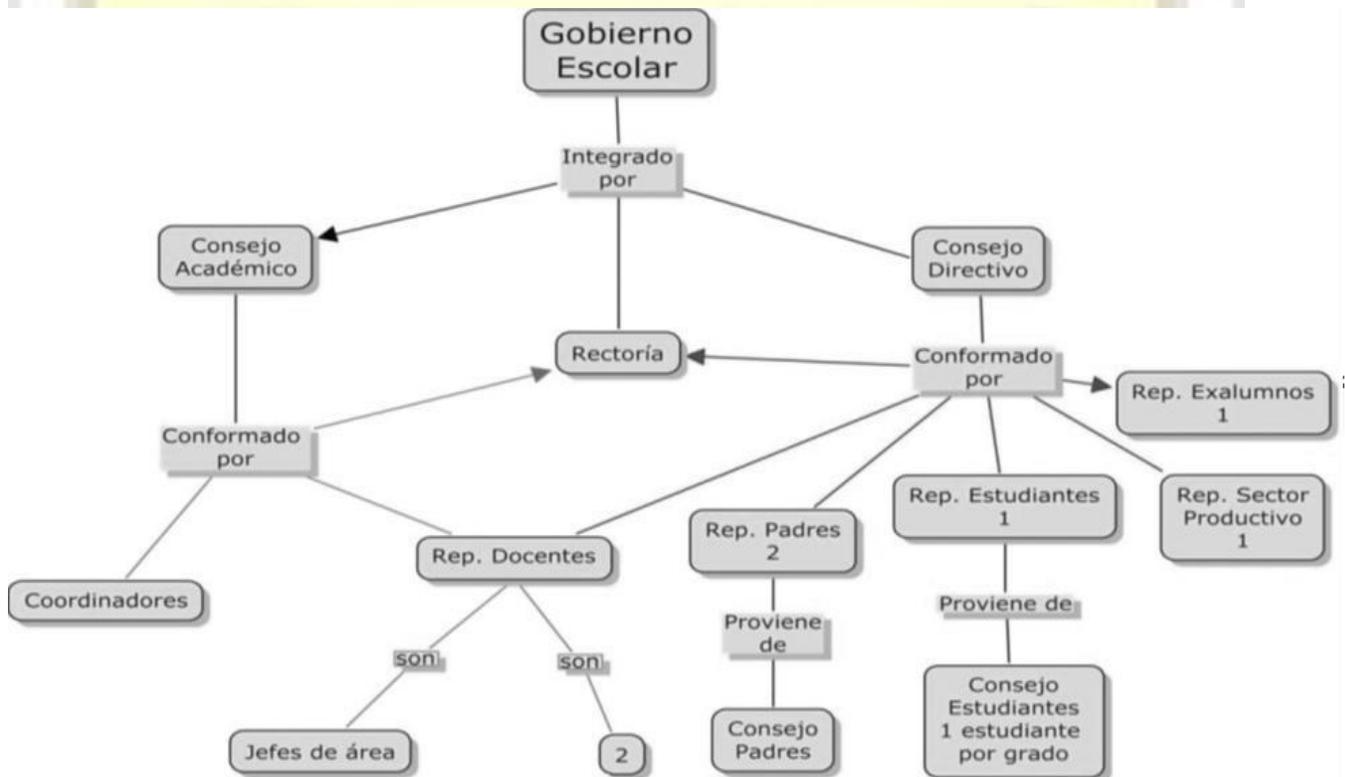
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

pedagógica del establecimiento.

3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



9.2. Consejo Directivo.

9.2.1. Miembros y condiciones de admisión.

- El Rector (a)
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local

Son miembros del Consejo Directivo, en concordancia con el decreto 1860 de 1994 (21°), que hayan sido elegidos por cada uno de los sectores que representan la comunidad educativa de la I.E BELLO ORIENTE:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de Padres de Familia. En caso de existir asociación y consejo de padres cada uno tendrá un representante ante el consejo directivo.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

7. Si un miembro del Consejo Directivo renuncia, es expulsado del consejo o revocado del mandato, su reemplazo será otro miembro que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de elección de cada organismo que conforman la representación en el gobierno escolar.

9.2.2. Funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia;
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

administrativo de la institución;

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.

Son causales de mala conducta los siguientes: y pueden conllevar a la revocatoria de su representatividad

1. Asistir a las reuniones en estado de embriaguez y/o el uso de sustancias sicotrópicas, continuas u ocasionalmente
2. Violación sistemática de presentes estatutos
3. Emplear el nombre del Consejo Directivo para obtener beneficio personal.
4. Las ofensas o agresiones físicas o verbales a cualquiera de los miembros del consejo.
5. Difundir y/o tergiversar decisiones tomadas por el Consejo Directivo, con ánimo de perjudicar a uno o más miembros del Consejo.

9.3. Consejo Académico.

9.3.1. Integrantes

- El Rector quien lo preside.
- Los directivos docentes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Docente de primaria uno por sede
- Docente preescolar

9.3.2. Funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

9.3.3. Elección del consejo académico

Los jefes de área integrarán el Consejo Académico, cuyo período será anual, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Dentro de los primeros diez días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado en cada establecimiento educativo y entrar en ejercicio de sus funciones.

9.3.4. Causales de revocatoria de su representatividad

Revocatoria del mandato a miembro del consejo académico: en el caso de no cumplir



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

satisfactoriamente las funciones asignadas, presentar mal comportamiento, podrá revocarse su elección.

1. Impuntualidad continua
2. Incumplimiento reiterativo de los deberes contemplados en el reglamento interno
3. Distorsionar las decisiones tomadas en el consejo
4. Hacer comentarios con intencionalidad ofensiva
5. Emplear palabras soeces
6. Solicitud de los miembros del gobierno escolar que lo eligieron
7. Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (D 01/84, arts. 50-51). La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

9.4. Rectoría.

9.4.1. Funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

9.5. Órganos de apoyo al Gobierno Escolar

Los órganos de apoyo al gobierno escolar buscan favorecer el ejercicio de deberes, derechos, garantías y cumplimiento de procedimientos, y promoción en general del bienestar del estudiantado y de la correcta prestación del servicio educativo. Promueven la vinculación de los diferentes estamentos y facilitan la formación de los estudiantes en el ejercicio ciudadano de la participación, de forma responsable, comprometida y desinteresada en pro del bienestar colectivo.

Los órganos de control y apoyo son:

- Personero
- Consejo de estudiantes
- Asamblea general de padres de familia
- Consejo de padres de familia
- Comisión de evaluación y promoción.
- Contralor
- Comité de convivencia escolar

9.5.1. Personero.

Ser personero/a exige, actitud de liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión para ejercer las prácticas democráticas educativas que permitan la construcción de una



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

cultura de la participación ciudadana.

Funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
6. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Derechos del personero

Con compromiso, capacidad de gestión, imparcialidad, transparencia, solidaridad, lealtad e independencia, el Personero Escolar gana muchos derechos.

- A ser reconocido y apoyado como gestor de Paz y Convivencia.
- A ser tenido en cuenta en la toma de decisiones, especialmente las relacionadas con



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

los Derechos y Deberes de los alumnos.

- A recibir información oportuna sobre las decisiones y actividades relacionadas con la Personería Escolar.
- A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento personal.
- Utilizar los medios de comunicación del EE.
- A organizar actividades.
- A integrar grupos de trabajo para constituir la Personería de los Alumnos.
- Obtener el reconocimiento de las labores propias de su liderazgo como horas sociales.

Elección del personero estudiantil

Se busca generar en la comunidad educativa un espíritu participativo que rompa esquemas tradicionales, permitiendo espacios de participación con un ambiente de capacitación intelectual, que permita dotar al estudiante de competencia para enfrentar el mundo y ser una persona crítica, reflexiva, conocedora y actuante de su entorno.

Proceso.

1. Conformación por la institución educativa del Comité de Democracia Escolar.
2. Censo de alumnos.
3. En este proceso se tiene en cuenta el número de alumnos matriculados para el año lectivo.
4. Candidatos.
5. Postulación e inscripción de los jóvenes interesados en ser el Personero.
6. Inscripción de candidatos y programa de gobierno.
7. Sorteo para número y ubicación de tarjeta electoral.
8. Definición de número de mesas de votación.
9. Definición de número de sufragantes por mesa.
10. Designar a los testigos electorales.
11. Día de la elección.
12. Escrutinios por mesa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



13. Escrutinio general.
14. Declaratoria de elección.
15. Posesión del Personero Estudiantil.
16. Comunicación a la Personería de Medellín

Requisitos para postularse como personero estudiantil

El personero estudiantil, debe ser un estudiante que curse el último grado en la Institución Educativa BELLO ORIENTE, de educación básica o de educación media, presentar propuestas para dar a conocer su programa a desarrollar en beneficio de los alumnos del plantel.

Revocatoria del mandato del personero estudiantil

1. Ser sancionado con desescolarización por uno o varios días.
2. Firmar contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
3. Incumplir con su proyecto o propuesta de elección.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
6. Mal comportamiento fuera o dentro de la institución que no corresponda a los principios de educación y buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.
7. Por solicitud escrita y firmada por al menos el 50% del número de votos depositados en la última elección de personero.
8. El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por el estudiante que haya obtenido la segunda votación en la elección realizada.



9.5.2. Consejo de estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Consejo de alumnos es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Constituido por: Un estudiante representante de cada grado.

Funciones:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Elección del representante estudiantil.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Revocatoria del mandato del representante de los estudiantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

1. Ser sancionado con desescolarización por uno o varios días.
2. Firmar contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
3. Incumplir con su proyecto o propuesta de elección.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
6. Mal comportamiento fuera o dentro de la institución que no corresponda a los principios de educación y buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.

Ley 115 de 1994. En todos los establecimientos de educación básica y media (Escuelas y colegios) públicos y privados y al comenzar el año lectivo, los alumnos deben elegir a un representante del último grado para que actúe como EL PERSONERO DE LOS ALUMNOS, y a su vez sea promotor, vocero y defensor de los derechos y deberes de los alumnos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el MANUAL DE CONVIVENCIA.”

9.5.3. Asociación de padres de familia

Para todos los efectos legales, la Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una Asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.



Parágrafo 1. La Asamblea General de la Asociación de padres es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

9.5.4. Asamblea general de padres de familia.

La Asamblea General de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

9.5.5. Consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del consejo de padres de familia.

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3. del Decreto 1075 de 2015.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

9.5.6. Comisiones de Evaluación y Promoción

Las comisiones de evaluación y promoción estarán conformadas por:

Un directivo de la Institución Educativa

Docentes que tienen asignación académica en cada uno de los grados.

Un padre de familia.

Se hará una comisión por grado, la cual estará encargada de realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de Evaluación.

Las comisiones actuarán acorde a lo establecido en el decreto 1290 de 2009.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Funciones:

1. Revisar y analizar los resultados de académicos de los estudiantes en cada uno de los periodos.
2. Evaluar el progreso de los estudiantes en el logro de las competencias propias del grado o nivel.
3. Analizar si los estudiantes cumplen con los criterios de promoción establecidos por la institución.
4. Tomar decisiones sobre la promoción de los estudiantes.
5. Proponer estrategias de mejoramiento de los resultados académicos de los estudiantes.

9.5.7. Contralor escolar

- Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia con la Institución.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad y/u criterio de argumentación.
- Tener disponibilidad de tiempo.
- Presentar plan de trabajo.

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Derechos del contralor escolar

1. Recibir asesoría de la Contraloría Municipal que ellos requieren durante todo el tiempo del ejercicio a cargo.
2. Los rectores prestarán todo el apoyo que requieran a los contralores estudiantiles, subcontralor y veedores.
3. Obtener el reconocimiento de las labores propias de su liderazgo como horas sociales.

Deberes del contralor escolar

1. El contralor estudiantil, subcontralor, y veedores. Socializarán los temas del control fiscal con la comunidad estudiantil.
2. Presentar informes de gestión por lo menos antes de culminar cada semestre lectivo. (Ante la comunidad educativa).
3. Informe de gestión: debe ser publicado en cartelera de la institución educativa. (Durante 15 días) con copia a la Contraloría Municipal.

Requisitos para su elección y periodo.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los alumnos de la I.E. BELLO ORIENTE; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Institución Educativa Oficial.

De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quiénes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

9.5.8. Grupo de apoyo de la contraloría escolar.

Estará conformado por alumnos matriculados en la institución educativa BELLO ORIENTE, que cursen los grados sexto a undécimo y los alumnos que cursen el último grado, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar.

1. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. “Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín”
9. Los alumnos con NEE (Necesidades Educativas Especiales), deben incentivarse a la participación como miembros en los diferentes estamentos del gobierno escolar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Revocatoria del mandato de contraloría escolar.

1. Ser sancionado con desescolarización por uno o varios días.
2. Firmar contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
3. Incumplir con su proyecto o propuesta de elección.
4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
5. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
6. Mal comportamiento fuera o dentro de la institución que no corresponda a los principios de educación y buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa.

9.5.9. Comité Escolar de Convivencia.

Acogiendo lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, en el decreto 1965 del 11 de septiembre 2013 que reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 20013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. El Consejo Directivo de la Institución Educativa BELLO ORIENTE, aprueba el reglamento para el Comité Escolar de Convivencia.

Composición.

El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por 9 miembros así:

1. El/La Rector(a), quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El/La personero(a) estudiantil
3. El/La coordinador(a) de convivencia de la jornada de la mañana y el Coordinador(a) de la jornada de la tarde.
4. El/La presidente(a) del Consejo de Padres de Familia.
5. El/La presidente(a) del consejo de estudiantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



6. El/La Dos (2) docentes 1 de cada sede (Primaria y bachillerato), que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.
7. El/La Un/una docente con funciones de orientación.

Sesiones del comité.

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa BELLO ORIENTE, sesionará una vez cada mes, con el fin de atender las situaciones que irrumpa con la sana convivencia escolar y que no se han logrado atender desde el centro de mediación.

El presidente del comité de convivencia escolar convocará al comité en pleno para reunirse, en el momento que se presenten situaciones extraordinarias y que ameriten soluciones inmediatas.

Quórum decisorio.

Para tomar decisiones al interior del Comité de Escolar de Convivencia será por la vía del consenso, de carácter obligatorio la presencia del presidente habrá quórum decisorio del Comité con la presencia de sus integrantes contando con la mitad más uno. De lo señalado en las reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el presidente y el secretario.

Actas.

El comité de convivencia escolar elaborará un acta de cada sesión de trabajo, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
2. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

5. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Confidencialidad.

En todos los casos, el comité de convivencia escolar garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos de las personas de la comunidad educativa, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones.

El comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones de atención para la promoción, prevención, mitigación y fortalecimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos y el embarazo en la adolescencia. Acogiendo lo estipulado en el manual de convivencia escolar de la I.E BELLO ORIENTE, frente a las situaciones tipo I, II y III que se presenten.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando al interior del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa se presenten conflictos por intereses personales entre los integrantes, se tomarán acciones de mediación interna, en caso de no ser efectiva, se dará cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Deberes de los integrantes.

Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si alguno de los miembros no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su ausencia.
2. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
3. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.
4. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
5. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
6. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
7. Avalar las decisiones tomadas en el comité

Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y de seguimiento establecidos en la ley.
10. Liderar el proceso para modificar el Manual de Convivencia anualmente como lo indica la ley, con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los cambios de contexto.

Parágrafo 1. Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones del presidente.

Son funciones del presidente:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
5. Representar legalmente al comité.
6. Las demás que el comité asigne.

Funciones del secretario.

Son funciones del secretario:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describen las
2. situaciones que puedan ser de competencia del comité, así como las pruebas que las
3. soportan.
4. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
5. Citar a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
6. Recibir y enviar la correspondencia.
7. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
8. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
9. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
10. Tomar asistencia y verificar el quórum.
11. Las demás que el comité asigne.

Funciones del docente orientador.

La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelentes prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que esté abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reiterativo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familia para cooperar en situaciones complejas de disciplina escolar.

En caso de existir docente orientador, tendrá como funciones:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y
6. seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
7. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos encaminados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
8. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



9. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.
10. Las demás que el comité asigne.

Funciones de los demás integrantes del comité escolar de Convivencia.

De acuerdo con lo descrito, los integrantes del comité escolar de Convivencia deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación.

10 Sistema nacional de convivencia escolar, componente de prevención

10.1. Diagnóstico de convivencia escolar

En la Institución Educativa Bello Oriente, la población estudiantil en el año 2022 se compone por 1560 estudiantes matriculados, siendo 745 mujeres y 815 hombres, de los cuales se identifica la población migrante con un total de 182 siendo un 99% provenientes de Venezuela. No se tiene un dato exacto del número de madres adolescentes que se tienen inscritas, ni la totalidad de estudiantes que utilizan un método de planificación.

Actualmente la institución atiende a estudiantes de procesos básicos, aceleración, preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y media técnica, adultos en jornada nocturna cuyas edades oscilan entre los 5 y 58 años.

En la Institución se observan dificultades en los estudiantes para acatar y cumplir la norma, tales como: comportamientos disruptivos, expresiones agresivas tanto en lo verbal como en lo físico, presunta violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida, débil proyecto de vida; estas conductas se reflejan por las dificultades sociales y económicas que viven en su núcleo familiar y contexto sociocultural.

Se percibe poco acompañamiento de los padres de familia en el proceso formativo, sin una norma clara y definida, lo anterior influye de forma directa e indirecta en el desempeño académico y comportamental de los estudiantes. A pesar de las dificultades encontradas en la comunidad educativa se resalta la amabilidad, colaboración, disposición y apertura de los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



estudiantes para ser acompañados, orientados frente a sus necesidades particulares, el sentirse escuchados, respetados, valorados y pasan de una actitud desafiante a una actitud constructiva que permite su formación.

10.2. Normas disciplinarias y de comportamiento

Para garantizar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y favorecer la realización personal de cada uno de ellos en un ambiente de libertad, se requiere de unas normas que establezcan pautas de comportamiento y motiven al estudiante a actuar de manera responsable.

Aunque el logro de un buen comportamiento individual y colectivo, así como la conservación de este, es el resultado de la integración de esfuerzos por parte de todos y cada uno de los estamentos educativos, este se fundamenta en la autodeterminación, la autodisciplina y el respeto por los derechos humanos.

La infracción de estas pautas de comportamiento, en determinado momento puede llevarnos a incurrir en las mencionadas situaciones tipo I, II o III que afectan la convivencia, si no son abordadas a tiempo. Estas normas de comportamiento son identificadas desde el diagnóstico de convivencia institucional, donde se tiene en cuenta la percepción de docentes, directivos docentes, padres de familia y estudiantes de la Institución Educativa.

Las conductas de disciplina son comportamientos que contravienen las normas establecidas en el Manual de Convivencia y conllevan a la aplicación de un debido proceso desde la mediación, conciliación desde estrategias pedagógicas que puedan ser transversalizadas desde el aula para disminuir la sanción y reconocer al sujeto de derecho.

Serán tenidas en cuenta como normas disciplinarias y de comportamiento:

- Exhibición de símbolos racistas, que inciten a la violencia, de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los Derechos Humanos; así como la manifestación de ideologías que recurren al empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- Porte inadecuado del uniforme consagrado como símbolo de la Institución y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

referente que evita la discriminación y el afán competitivo de la moda; luciéndolo como vestimenta propia de la subjetividad, desconociendo el criterio de importancia para la colectividad y proyección institucional.

- No presentarse a la Institución, valiéndose de excusas y desinformación a los acudientes.
- Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas y culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, uso de celular o audífonos, maltrato a los enseres de la Institución, así como la circulación por el aula, auditorio, laboratorios, sala de sistemas, biblioteca y otras dependencias de la institución en momentos inadecuados.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como tienda y restaurante escolar.
- Ocultar el morral o los útiles escolares de los compañeros, al igual que el inadecuado manejo de estos, mediante la apropiación no autorizada del propietario, con el fin de que se perturbe la entrega de tareas asignadas por los docentes.
- Vaciar el contenido del morral de sus compañeros (tortugazo), ocasionando daño o pérdida de los implementos escolares.
- Desinformaciones provocando la alteración de la comunicación, del orden y la convivencia institucional, o engañar a los acudientes para provecho propio.
- Suplantación de alguien en pruebas, evaluaciones, talleres, carteleras, exposiciones o en los diferentes espacios y servicios que presta la Institución.
- Retirarse de la Institución sin autorización del docente o directivo antes de finalizar la jornada escolar e incitar a sus compañeros a hacer lo mismo.
- Permanecer fuera de la Institución durante la jornada escolar, sin autorización de los acudientes, de los docentes o directivos, poniendo en peligro su integridad.
- Engaño a los docentes o directivos, presentando a personas extrañas como familiares, con la intención de ocultar una sanción o salir del plantel.
- Realizar algún tipo de perforaciones (Piercings, tatuajes, cortaduras, raspaduras) con elementos cortopunzantes u otro tipo de objeto dentro de la institución



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Comportamiento inadecuado (discusiones, exhibicionismo, escándalos) en establecimientos o sitios de interés público cuando se porta el uniforme o cuando se está en representación de la institución.
- Encubrimiento y/o complicidad con otras personas en actos que van en contravención de los criterios del Manual de Convivencia.
- Promoción y/o participación en actos de satanismo, tabla ouija, hechicería, brujería o pactos que provocan atentados contra la salud mental o física.
- Consumo, inducción al consumo, comercialización o distribución por cualquier medio de tabaco y sus derivados, cigarrillo electrónico u otros vaporizadores dentro de la Institución.
- Uso de celulares y/o cualquier otro dispositivo electrónico dentro de la Institución. La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos dispositivos. Cualquier docente podrá autorizar el uso de estos dispositivos durante sus clases, pero solo cuando cumplan una función pedagógica o didáctica dentro de las mismas y vaya acompañado de la debida orientación. Ningún docente está autorizado a decomisar o guardar a los estudiantes este tipo de dispositivos.
- Encerrar, de manera deliberada, a cualquier persona de la Institución en los baños, aulas o cualquier otro lugar con el propósito de jugarle una broma o entorpecer sus labores.
- Presentarse a la Institución o permanecer en ella en estado de embriaguez, o bajo los efectos de drogas psicotrópicas o tóxicas.
- Realización de actos de sabotaje a cualquier actividad institucional o crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.
- Realizar actos que atenten contra su propia integridad física como escalar o saltar por encima de muros, rejas, mallas o para escaparse de la Institución.
- Daño al material y recursos de oficinas de profesores y dependencias institucionales.
- Cualquier tipo de fraude académico (Copia, plagio, etc.) en cualquier actividad académica, así como la alteración de notas.
- Suplantación o alteración de excusas, o cualquier clase de notificación escrita



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

desde o hacia los acudientes.

- Portar, guardar, distribuir o ingerir licor dentro de la Institución o fuera de ella mientras se porta el uniforme.

10.3. Protocolo institucional para normas disciplinarias y de comportamiento

- Identificación, por parte de los docentes o directivos, de las conductas de disciplina en las cuales se ha incurrido y diligenciar en los formatos correspondientes.
- Diálogo con el (los) estudiante, (s) involucrado (s) y registro en el formato de observador Implementación de estrategias pedagógicas por parte del docente o directivo que conoce el caso.
- Hacer seguimiento a las estrategias pedagógicas, mediaciones o conciliaciones implementadas.
- Si el estudiante incumple o es repetitivo en la conducta de disciplina señalada, el docente o directivo cita a su acudiente para elaborar un compromiso de corresponsabilidad, teniendo en cuenta el debido proceso (diligenciamiento de la casuística de forma adecuada por parte de los docentes o directivos) el cual debe ir firmado por todos los intervinientes.
- Si dicho compromiso es incumplido, se remite el caso a la mesa de conciliación acta de mediación y seguimiento. Se deben adjuntar las evidencias de estrategias pedagógicas implementadas, el seguimiento, las citaciones al acudiente, los compromisos firmados.
- El Comité de Convivencia analiza el caso teniendo en cuenta el debido proceso seguido al estudiante, las situaciones disciplinarias, los atenuantes y/o agravantes, y decide sobre las medidas que se deben tomar y/o la sanción a imponer.

10.4. Repertorio de acciones pedagógicas generales (acontecimientos)

1. Prácticas de justicia restaurativa. Prácticas pedagógicas donde se resuelve el conflicto donde se realizan las prácticas restaurativas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



2. Realizar una actividad pedagógica con los alumnos o el grupo en torno al fortalecimiento de competencias ciudadanas dependiendo de la responsabilidades o/y situación realizada.
3. **Dirección de Grupo:** Espacio Institucional en el que, el director de cada grupo entabla un diálogo con sus alumnos. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
4. **Formación General:** Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los alumnos, por jornada, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.
5. **El Diálogo:** Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
6. **Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes:** La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en la secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.
7. **Evaluación Periódica de Comportamiento:** En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.
8. **Jornada de Reflexión:** Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquier responsabilidades o/y situación de su hijo (a), debe: firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión y realizar en su hogar, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros de clase.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

9. **Mediación escolar:** En coordinación y articulación entre el Comité escolar de convivencia y los mediadores escolares de convivencia podrán hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 decreto 1965 de 2013- protocolo de atención situaciones tipo I). Para lo cual se podrán utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos, los cuales se fundamentan en la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa acuerdo de corresponsabilidad: Se elabora para aquellos alumnos que manifiestan reincidencia en situaciones, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico. Donde se generen compromisos por parte del alumno, padre de familia y docente. (ANEXO acuerdo de corresponsabilidad).

10. **Estudiante mediador:** Es aquel que, elegido por su grupo como representante, por sus cualidades humanas, se le confía la función de intervenir para contribuir a la solución de los conflictos entre pares y aportar a la sana convivencia.

10.5. Capítulo VII. Tipificación de las situaciones con su protocolo y rutas de atención-tipificación de las situaciones.

11. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Manifestar con palabras y actitudes inadecuadas su inconformidad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda, restaurante, baños, entre otros.
3. Entorpecer ocasionalmente el desarrollo de programas académicos, deportivos,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



recreativos, culturales y/o espirituales.

4. Participar o incitar juegos verbales o de manos irrespetuosos que conlleven a un conflicto manejado inadecuadamente.
5. Presentar una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa que no tenga consecuencias.
6. Ridiculizar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Usar inadecuadamente los cuadernos, el cuerpo o el vestuario propio o ajeno para agredir verbalmente o burlarse de otros.
8. Manifestación irrespetuosa desde el desconocimiento con las personas con presunción diagnóstica o discapacidad (físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales).
9. Discriminación desde el desconocimiento hacia las personas que pertenecen a población LGBTQ+, afrodescendientes, indígenas, migrantes, refugiados y otras que, por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política que no comparten los mismos pensamientos o ideales.
10. Utilizar vocabulario vulgar, que conlleve a una agresión física o verbal, sin que genere daño al cuerpo o a la salud.
11. Provocar comentarios mal intencionados para crear discordia entre compañeros.
12. Tener actitudes de indiferencia, desafiantes, burlonas o de autosuficiencia frente a las observaciones y amonestaciones que se le hacen.
13. Incumplir con las sugerencias, correctivos, acuerdos, acciones pedagógicas o reparadoras y compromisos hechos ante compañeros, docentes, directivos y padres de familia.

Parágrafo 1: En el presente Manual no podrán estar descritas todas las situaciones que se presentan en la Institución y la clasificación de éstas se determinan desde el Comité de Convivencia Escolar teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

Parágrafo 2:

- Es importante que se tenga en cuenta el debido proceso de las situaciones tipo I de los estudiantes con diagnóstico o presuntivos, diálogo entre pares de docentes, donde



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

se socializan las características del estudiante y se hace análisis del caso, remitir a la mesa de atención de ser necesario, establecer estrategias que permitan el control de acciones disruptivas y seguimiento pertinente a las estrategias para evaluar su pertinencia.

- Definir y llegar a unos acuerdos con la familia frente al tipo de apoyos y acompañamientos, al igual que la corresponsabilidad de ellos en el proceso.
- En los momentos que el estudiante no tenga las condiciones emocionales de estar en la Institución Educativa, se establecerán estrategias para continuar con el proceso académico. Algunas de ellas son: flexibilización en los tiempos de clase y de jornada de acuerdo con las características particulares del estudiante.

11.1. Protocolo de atención según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 para situaciones tipo I

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Se realiza una reunión de mediación con el fin de promover compromisos o acuerdos para posibilitar una adecuada relación entre pares. Los docentes o mediadores quienes realizan la atención debidamente diligenciada y deben realizar el seguimiento a los compromisos y de no cumplir con dichos compromisos se remitirá al centro de mediación.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

El docente que realiza la mediación y el (los) estudiante(s) mediadores, registrará en el formato (Formato Situaciones Tipo I-casuística) de Mediación de manera imparcial, equitativa y justa, los mecanismos aplicados en esa mediación, además podrán invitar a los implicados en la situación a escribir sus versiones, los acuerdos o compromisos encaminados

100



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

a la búsqueda de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro del establecimiento educativo.

Parágrafo 1: Cuando las faltas tipo I se dan de manera repetitiva y sistemática se convierte en una falta tipo II, de ahí la importancia de registrar adecuadamente todas las faltas de convivencia según el libro reglamentario institucional.

Parágrafo 2: Los mediadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el(a) docente líder del proyecto de democracia, el docente con funciones de orientador y/o profesionales que acompañan la institución, para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación

Parágrafo 3: De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de Acta Situación Tipo I (Casuística).

11.2. Acciones pedagógicas

Partiendo del enfoque, del que conflicto es inherente a la convivencia escolar, las situaciones tipo I se pueden convertir en actos formativos y los acontecimientos se pueden y deben colocar al servicio del desarrollo de las competencias ciudadanas.

En la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación presentada.
- Reparación del daño causado al afectado.
- Diálogo formativo con el estudiante.
- Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación presentada que contribuyan a fortalecer valores cívicos, competencias ciudadanas, habilidades para la vida.
- Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



la situación).

- Ayudar a conservar la buena presentación de la institución
- Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

11.3. Atenuantes en el momento de realizar el protocolo para las situaciones tipo I.

- El reconocimiento inmediato de haber incurrido en una situación al Manual de Convivencia.
- La ausencia de medidas pedagógicas previas.
- La petición de excusas por escrito, en los casos de insultos, ofensas y alteración del normal desarrollo de las actividades académicas.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad de la persona de participar en procesos de mediación, si se dan las circunstancias para que estos sean posibles, y de cumplir los acuerdos que se adopten en los mismos.

11.4. Tipo de acciones, instancias y proceso a seguir para situaciones tipo I

En todo caso se tendrá en cuenta el conducto regular y el debido proceso que garantice los derechos de los implicados en la situación.

Los estudiantes que incurran en las situaciones de tipo I se implementarán acciones pedagógicas proporcionalmente a la falta:

Cuando la situación se presenta por primera vez:

1. Anotación en el formato de observador del estudiante, velando por los descargos en la casilla correspondiente.
2. Llamada de atención verbal por parte del docente o directivo que conoce de la falta de primera mano, respetando siempre el derecho del estudiante a realizar sus descargos.
3. Realizar una reflexión pedagógica de las situaciones del Manual de Convivencia que



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



ha infringido con su actuación y hacer un compromiso expreso de remediar dicha situación.

4. Presentar las respectivas disculpas al afectado o los afectados, si los hubo.

Cuando la situación presentada es reiterativa:

1. Anotación en el formato de observador del estudiante, velando por los descargos en la casilla correspondiente.
2. Notificación de apertura de proceso disciplinario por sus faltas a la sana convivencia.
3. Citación e información al acudiente.
4. Presentar las respectivas disculpas y, si es del caso, resarcimiento al afectado, por parte de la familia del agresor.
5. Firmar compromiso de corresponsabilidad en el formato correspondiente.

12. Situaciones tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



1. Ofensas intencionadas que generen un rechazo social contra miembros de la Comunidad Educativa y que se presenten de manera reiterada o sistemática, esto se constituye en maltrato verbal y/o psicológico (bullying).
2. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que cause daño al cuerpo sin generar incapacidad dentro o fuera de la institución portando el uniforme, o que inciden al interior de la institución.
3. Utilización de los medios de comunicación (tics) o las redes sociales para ridiculizar, acosar, chantajear o amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Esto puede constituirse en un ciberbullying si se presenta de manera reiterada y/o sistemática.
4. Agresión física entre estudiantes (peleas) en la sede educativa o sitios de interés público cuando se porta el uniforme o cuando se está en representación de la institución.
5. Manifestación irrespetuosa y ofensiva con las personas con discapacidad que se presenta de manera reiterativa.
6. Realización de actos reiterativos que van en contra de la integridad y el buen nombre de cualquier persona de la Institución fomentando el irrespeto, las burlas, los insultos, los chismes, la humillación, de manera directa o a través de las redes sociales.
7. Realización de actos que van en contra de la honra, la dignidad y el honor de cualquier persona de la Institución difundiendo rumores y/o mentiras acerca de ella, o violando su intimidad de manera directa, anónima o a través de terceros, utilizando las redes sociales. Así sea por primera vez.
8. Discriminación hacia personas que pertenecen a la población LGBTQ+, afrodescendientes, indígenas, migrantes, desplazados y otras que, por razón de su credo religioso, filosofía o filiación política no comparten los mismos pensamientos o ideales que se realizan de manera reiterativa.
9. Incita, promueve, realiza actos de agresión física y verbal en contra de algún miembro de la comunidad educativa
10. Intimidar con amenazas verbales o escritas a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

11. Pública a través de redes sociales información comprometiendo la integridad y el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa
12. Ingreso o salida no autorizada de la institución por espacios no permitidos como rejas, ventanas o mallas.
13. Rayar o dañar paredes, pupitres, sillas, carteleras y/o baños de la institución, con textos soeces o que ridiculicen a las personas que conforman la comunidad educativa.
14. Tirar piedras u objetos, dentro o desde sectores aledaños a la Institución.
15. Fomento del irrespeto por el otro con chismes, comentarios nocivos, chistes y bromas de mal gusto tales como: arrojar harina, huevos, agua, gases, animales, líquidos colorantes o de olores nauseabundos, residuos de comidas, sustancias alérgicas, esconder implementos de estudio, bolsos o partes del vestuario.
16. Insultos, burlas u ofensas contra miembros de la Comunidad Educativa, esto se constituye en maltrato verbal, como por ejemplo uso de palabras soeces o vulgaridades.
17. Toma de fotografías, videos sin autorización para generar, burlas, chantajes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Modificar o alterar calificaciones, seguimientos sin la autorización del docente y/o directivo, personal administrativo.
19. Uso inadecuado, reiterado del uniforme escolar que altere la convivencia escolar.
20. Reiteración en comportamientos disruptivos que alteran el clima escolar y demás acciones que inciden en la convivencia.
21. Ingresar y/o consumir bebidas embriagantes, fumar cigarrillo o presentarse a las actividades académicas e institucionales en estado de embriaguez.
22. Ingresar y/o consumir sustancias Psicoactivas o alguna sustancia que altere los comportamientos o presentarse a las actividades académicas e institucionales bajo los efectos de dichas sustancias.

Parágrafo 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II.

Parágrafo 2: En el presente Manual no podrán estar descritas todas las situaciones que se



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



presentan en la Institución. Las situaciones y clasificación de éstas se determinarán desde el establecimiento educativo teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción y las normatividad vigente.

Parágrafo 3: Cualquier acto cometido por un estudiante (que porte el uniforme escolar fuera del establecimiento educativo), que atente contra el buen nombre de la Institución, o que inciden en la convivencia escolar, será sometido al procedimiento que describe este manual.

12.1. Protocolo de atención según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 para situaciones tipo II

Para el manejo de las situaciones tipo II, Definidas en el Manual de Convivencia que se presenten en el establecimiento educativo; el protocolo de atención para estas situaciones se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se realizará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. (ver marco legal)
7. El comité escolar de convivencia o sus instancias (mediadores escolares) dejarán constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia realice acciones o medidas, remitiendo los casos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otra entidad para el restablecimiento de derechos, al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 2015. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de las partes. En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.

Se procederá a realizar acciones pedagógicas o reparar los daños causados con las personas implicadas. Se dejará constancia en el observador.

Si el estudiante reincide en la situación tipo II, y no hay cambios positivos en su convivencia se remitirá al comité escolar de convivencia nuevamente para analizar la sanción acorde a la situación; Podrá implicar suspensión temporal de labores académicas hasta por uno (1) a quince (15) días, cancelación de matrícula, solicitud de cambio de establecimiento educativo, dependiendo de la gravedad de la situación y/ o Remisión a la entidad competente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Parágrafo 2: De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de Acta Situación Tipo II (Casuística).

Parágrafo 3. Todo caso atendido mediante el protocolo de Situación Tipo II, debe ser reportado al Comité de Convivencia Escolar para el correspondiente análisis estadístico e interpretativo con el fin de mejorar el Proyecto de Convivencia Institucional.

Toda acción tipo II amerita atención por mesa de convivencia y apertura de contrato pedagógico integral, para facilitar su seguimiento.

12.2. Acciones pedagógicas

- Aplicar acciones del repertorio de acciones pedagógicas generales que se consideren adecuadas según el caso.
- Se reunirán conjuntamente coordinadora padre de familia/acudiente, docente, estudiante para diligenciar acuerdo de corresponsabilidad.
- Cambio de grupo dentro de la jornada escolar como medida pedagógica.
- Cambio de grupo dentro de la jornada, jornada contraria o sedes (como acción pedagógica que se notifica a los padres de familia y/o acudientes)
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Reparación o reposición material del bien afectado.
- Decomiso de objetos, sustancias o devolución, consignada en acta y firmada por padre de familia y/o acudiente.
- Restricción para participar en actividades deportivas.
- Generación de estrategias en caminadas a proteger eficazmente a los niños niñas y adolescentes frente a toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación y burla por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



- Si no se logran los acuerdos o se incumplen, se inicia el proceso disciplinario contra el presunto agresor, determinando su responsabilidad según el Manual de Convivencia (situaciones tipo II).
- Si se logran los acuerdos, el Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento a los mismos para verificar su cumplimiento, se procede a reconocer positivamente el proceso y se archiva el caso.

13. Situación tipo III:

Se considera situación tipo III, cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11 al 40) y aquel que esté tipificado como delito por la Ley. (Ley 1620, Guía 49, MEN): Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.)

- Causar daño intencional físico a las aulas de clase, laboratorios, salas de cómputo, baños, sanitarios, comedor o a los sitios en que se realicen actividades educativas.
- Cualquier tipo de violencia sexual para la cual deba activarse ruta, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Portar, guardar o utilizar elementos y armas cortopunzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
- Realizar actos que den lugar a la configuración de alguno de los siguientes delitos: extorsión, estafa, secuestro (simple o extorsivo), homicidio, actos de terrorismo, corrupción de menores.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Portar, guardar, distribuir con fines comerciales sustancias con efectos alucinógenos (drogas psicotrópicas, estupefacientes) o cualquier otra sustancia dañina para la salud humana dentro de la Institución.
- Proferir amenazas a la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial, escrita, telefónica y/o a través de personas ajenas, de los medios de comunicación (tics) o las redes sociales.
- Agredir físicamente, ocasionar heridas, contusiones o lesiones personales que generen incapacidad médica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Alteración o falsificación de libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, observador del estudiante, hoja de vida, firmas o cualquier otro documento de carácter institucional.
- Acciones en contra de la propiedad ajena (HURTO) en cualquiera de sus modalidades.
- Promoción y participación en actividades de vandalismo dentro de la Institución.
- Cualquier acción u omisión que pueda tipificarse como un presunto delito de acuerdo con la normatividad legal vigente.

13.1. Protocolo de atención según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 para situaciones tipo III

Las situaciones tipo III que se presenten en el establecimiento educativo, el protocolo de atención a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se deberán realizar el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador o acta.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados para notificar la situación e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de derechos, dejando constancia escrita en un acta.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) remitirá la situación de manera inmediata a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita en un acta o remisión. (activación de ruta)
- El presidente del comité escolar de convivencia (Rector/a) informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SIUCE)
- El comité de convivencia escolar realizará el seguimiento integral a través del acudiente, estudiante, docente, entidad o profesional externo, consignando la información proporcionada que sea relevante.
- Si el estudiante reincide en la situación tipo III, y no hay cambios positivos en su convivencia se remitirá al consejo directivo para ser analizadas y determinar la aplicación de la acción acorde a la situación y mediante resolución rectoral; Podrá implicar suspensión temporal de labores académicas entre quince (15) días y dos (2) meses, cancelación de matrícula, solicitud de cambio de establecimiento educativo, dependiendo de la gravedad de la situación y / o Remisión a la entidad competente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Parágrafo 1: Para el manejo de situaciones que se pueden presentar dentro de la Institución educativa, tales como el presunto abuso sexual (actos sexuales con menor de 14 años, acceso carnal abusivo con menor de 14 años y acceso carnal violento), porte de arma (fabricación, tráfico o porte de arma de defensa personal o de uso privativo de las fuerzas militares, municiones o explosivos) y de estupefacientes (“Violación a la Ley 30 de 1986”, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes), dándole la atención y el acompañamiento confidencial asistida por el Rector/a, la Coordinadora, el docente líder de convivencia de la jornada respectiva y con el acompañamiento del profesional Psicosocial o docente orientador.

Parágrafo 2: Dependiendo de las situaciones, se dejará constancia escrita en el observador o acta, preservando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes. El rector/a quien recibe la notificación inmediata de la persona que presencia o es conocedora de la situación dejará constancia escrita de la situación en un acta.

Parágrafo 3: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido

13.2. Acciones pedagógicas

- Proponer un trabajo social de reflexión de tipo grupal, institucional y familiar, a través de actividades que generen conciencia de una mejor convivencia.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres en caso de ser estudiante de grado 5°, 9° y 11°.
- Sugerencia de cambio de establecimiento educativo para proponer un ambiente adaptativo del estudiante.
- Acompañamiento por parte de programas o profesionales externos.
- Implementación de estrategias para la promoción, prevención, reparación a que dé lugar en la institución educativa.



13.3. Tipo de acción, instancias y proceso a seguir para situaciones tipo III

Acciones o correctivos pedagógicos, de carácter preventivo, y cuyo propósito es garantizar la integridad, el bienestar y la seguridad de los involucrados, alternativas a la escolarización presencial, por el término que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes, además de generar en el estudiante una reflexión sobre sus actuaciones y el impacto que estas tienen en la convivencia institucional; para lo cual es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral, quedando pendiente, si es del caso, de las actividades académicas y valoraciones a que diese lugar durante los días de educación extramuros y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades escolares; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para ponerse al día, realizar los talleres y actividades académicas, y presentarlos oportunamente en un plazo prudencial no mayor de 10 días luego de su regreso a clases.

- Firma de compromiso de convivencia en el caso de continuar en la Institución con anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Si la situación es reiterativa, así sea por segunda vez, deberá, además, considerarse remisión al Consejo Directivo para la valoración final y tomar las medidas pertinentes que van desde la implementación de algún correctivo o acción pedagógica hasta la recomendación de cambio de institución.

14. Protocolo para la acogida de la población migrante o refugiada y la atención de situaciones de Xenofobia u otras violencias relacionadas con la población

14.1. Objetivo

Favorecer la acogida, permanencia y garantía de derechos integrales de la población migrante y refugiada matriculada en la institución Educativa Bello Oriente, mediante acciones y atenciones oportunas, que faciliten la integración desde un enfoque de derechos.

14.2. Definiciones



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



- **Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc.
- **Estigmatización:** Atribución de rasgos a un grupo social, contribuyendo con los prejuicios, señalamientos, ideas de inferioridad, trato diferente apoyado en aspectos negativos.
- **Intolerancia:** Actitud de las personas que no respetan las opiniones, actitudes, forma de ser de los otros por no coincidir con estándares o ideas.
- **Migrante:** Persona que llega a un país o región diferente de su lugar de origen para establecerse en él temporal o definitivamente.
- **Refugiados:** son quienes, debido a una persecución que les hace temer por su vida, como es el caso de una guerra, cruzan la frontera de su país.
- **Xenofobia:** Refiere el odio o rechazo por razón de ser extranjero, las manifestaciones de xenofobia pueden ir desde comentarios peyorativos, rechazo, aislamiento, hasta agresiones físicas, amenazas directas, cibernéticas, delitos. refugiarse en un país de acogida (Naciones Unidas, 2017).

14.3. Contexto:

La institución educativa Bello Oriente por pertenecer a una zona periférica de la ciudad, cuenta con afluencia de población que presenta características variadas, una de ellas la ser migrantes o refugiados, situación que ha llevado a velar para que se garantice a los niños, niñas y adolescentes de estas familias el acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, incluyendo el programa de alimentación escolar (PAE), en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria.

Sin embargo, los estudiantes migrantes y refugiados deberán tener su estatuto temporal migratorio (PEP) para aspectos legales que faciliten el acceso y permanencia de su proceso educativo y atención en centros de salud, en caso tal de no tenerlo definido el acudiente de los estudiantes deberá empezar a resolver su situación legal, como aspecto inherente a sus responsabilidades.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Se tiene en cuenta que según el Decreto 1288 de 2018 y teniendo en cuenta la certificación entregada por el estudiante de su último grado escolar el alumno se someterá a una evaluación institucional donde se validen sus capacidades, aptitudes y competencias para la continuidad en su formación académica.

Igualmente, La institución educativa Bello Oriente promoverá el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescente en igualdad de condiciones apoyados en el enfoque de derechos humanos, por ello promoverá la formación de docentes y directivos para prevenir y combatir expresiones, actos y manifestaciones de discriminación y estigmatización contra la población estudiantil migrante o refugiada, promoviendo la identificación y tratamiento de situaciones tipo I, II y III que puedan enfrentar los escolares dentro o en relación con la Institución Educativa.

Acogida de la población migrante y refugiados:

Teniendo en cuenta el contexto anterior se especifican los siguientes aspectos para tener en cuenta:

14.4. Proceso de admisión:

-El Coordinador de cada jornada de la Institución Educativa Bello Oriente realiza la entrega del cupo con los respectivos requisitos de acuerdo con su grado.

-En la secretaria se revisa la documentación entregada por cada acudiente para el caso de los venezolanos, se verifica que tenga el RUMI, PEP, PPT, si no cuenta con este documento se le crea un código provisional en el Máster, mientras el acudiente trae el requisito solicitado.

14.5. Requisitos de matrícula:

- Fotocopia del Registro Civil (RUM- PEP-PPT)
- Certificado de EPS o SISBEN actualizado o carta de responsabilidad
- Fotocopia de vacunas por ambos lados.
- Fotocopias de (RUM- PEP-PPT) de los padres o del acudiente
- En caso de que no sea el padre o la madre quien realice el proceso de matrícula,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

debe presentar carta de autorización debidamente firmada y fotocopia (RUM-PEP-PPT)

14.6. Inducción Institucional:

Una vez matriculado el estudiante, se procederá a desarrollar acciones relacionadas con la incorporación al proceso educativo, favoreciendo el reconocimiento del entorno, las dinámicas propias de la Institución y del aula, buscando favorecer la apropiación de los procesos para favorecer la adaptación y la sana convivencia. Para ello desde la agenda Institucional se proponen las actividades colectivas semestrales, lideradas por los docentes y directivos, mediante guías para el logro de los objetivos identificados en cada semestre. Se tiene en cuenta que para estudiantes que ingresen después de las fechas inducción colectiva, se deberán programar actividades específicas que favorezcan su adaptación.

14.7. Identificación de necesidades de acompañamiento y seguimiento psicopedagógico y/o de convivencia:

Una vez el estudiante tiene el grupo asignado, el docente director de éste debe proceder a caracterizar desde el contexto de aula, buscando las características generales (de manera bimestral), pero también las específicas (a necesidad) con el fin proponer acciones concretas para la integración y desarrollo óptimo del estudiante, la valoración psicopedagógica de los estudiantes deberá estar sujeta a necesidades detectadas, para lo cual se procederá a remitir al equipo psicosocial, quien a su vez identificará la ruta de derivación y/o atención y seguimiento pertinente. Es prioritario vincular a la familia o cuidadores comocorresponsables en este proceso, pues son ellos los encargados de gestionar las atenciones externas, asistir a las citaciones de los docentes, directivos y otros profesionales para efectuarel seguimiento.

14.8. Generación de acuerdos y compromisos:

Se tiene en cuenta que la población una vez matriculada adquiere los compromisos propios consignados en el Manual de convivencia y todos los que hacen parte del proceso propio del

116



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

entorno Educativo, y que, en caso de presentar necesidad de otros, se harán por escrito para facilitar su cumplimiento y seguimiento, empleando la casuística y el contrato psicopedagógico, en casos que lo ameriten.

15. Activaciones de ruta:

Frente a la identificación de presunta vulneración de derechos de los estudiantes, el incumplimiento de acuerdos, la falta de acompañamiento para la integración y óptimo desarrollo por parte los padres o cuidadores, se procederá desde el Comité Escolar de convivencia, previo análisis del caso, a realizar la activación de ruta correspondiente.

15.1. Clasificación de la situación

- Cuando se presente una situación clasificada como tipo I, en la cual se maneje de manera inadecuada un conflicto sin generar daños a la salud física o mental, cuya motivación sea ocasionada por diferencias de nacionalidad, el docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial, acompañado o no del mediador procedería a realizar una mediación buscando acciones restaurativas y de formación, la cual debe estar escrita, acompañada de un plan de acompañamiento con el fin de realizar seguimiento, pues de reiterarse se convertiría en una situación tipo II. Es importante vincular a la familia de los presuntos estudiantes implicados buscando el apoyo integral y la corresponsabilidad a necesidad.
- Para la situación tipo II, es pertinente realizar la atención y el respectivo registro (Casuística) escrito por parte del docente de área, director de grupo, directivo, profesional psicosocial, teniendo claridad que debe tratarse de una situación tipificada como acoso escolar, Bullying, cyberbullying de acuerdo con el análisis efectuado por el Comité Escolar de Convivencia, en donde se convierte este hecho en una situación de manejo institucional, vinculando estrategias y medidas pedagógicas tendientes a la restitución y la reconciliación de los estudiantes implicados y con acompañamiento de sus familias, para favorecer la integralidad y la corresponsabilidad. Es importante evaluar la necesidad de derivar a otros servicios o programas que favorezcan la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



convivencia escolar.

- Cuando se identifique una situación tipo III, es necesario tener documentado el proceso como ya se ha mencionado en las situaciones tipo I y II, remitir al Comité Escolar de Convivencia para el análisis y activación de ruta donde corresponda (Policía de Infancia Y adolescencia, ICBF, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, etc.) , citar a los acudientes como garantes de derechos y corresponsables, y luego hacer el respectivo seguimiento, así como las acciones pedagógicas orientadas a la prevención, promoción y restauración. Para ello se debe tener en cuenta como primera medida, que si existe una afectación directa en la salud física o mental se deberá remitir inmediatamente al servicio de urgencias.
- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

15.2. Flujograma de atención a la xenofobia

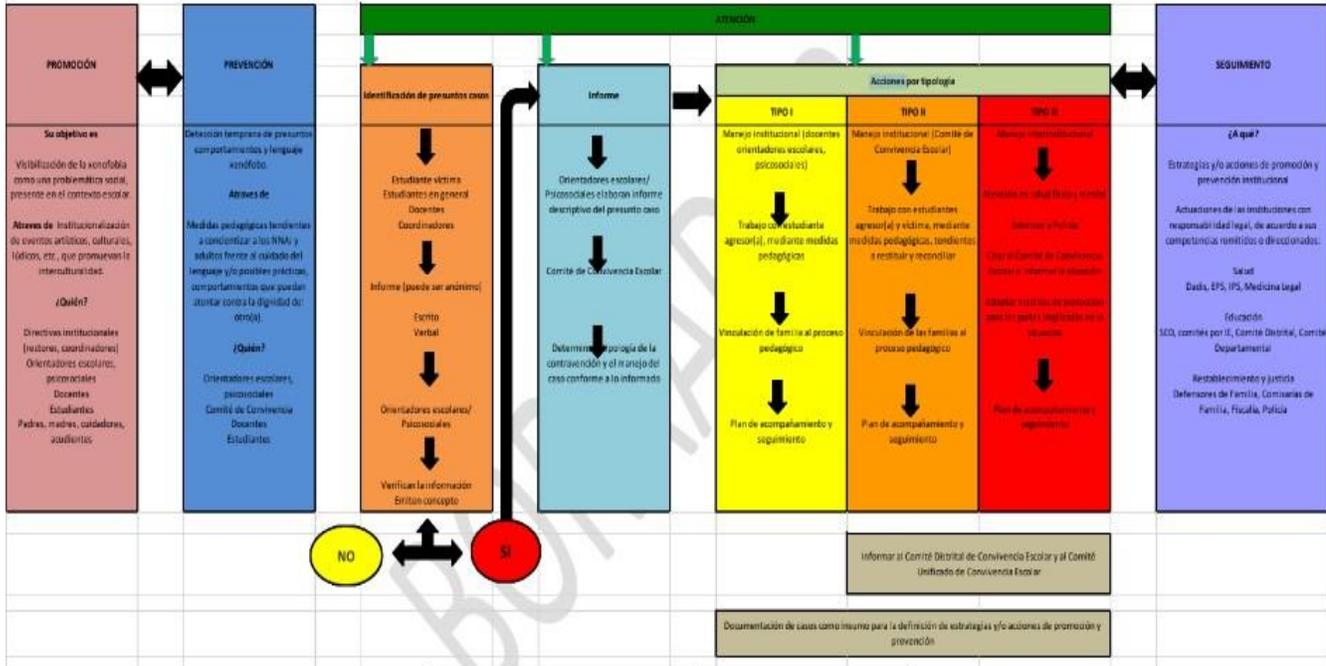


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA XENOFOBIA



15.3. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención En el caso de la I. E. Bello Oriente se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107B 15Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.
2. Personería de Medellín, CRA. 53a #42 - 101, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia [Teléfono: \(604\) 3849999](tel:6043849999)
3. Defensoría del Pueblo [Dirección: CRA. 49 Junín #4924, Medellín, La Candelaria,](tel:6044924000)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Medellín, Antioquia [Teléfono: 320 8284455](tel:3208284455)

4. El ICBF Centro Zonal Nororiental, teléfonos 604 4093440. También se puede llamar a través de la línea 141. Dirección Calle 51 N° 51-59, barrio La Candelaria Medellín.

16. Protocolo de atención de comportamiento suicida y/o cutting con o sin

Ideación suicida

16.1. Objetivo:

Fortalecer la prevención, atención y seguimiento de los casos de comportamiento suicida (ideación, planeación e intento) y cutting con y sin ideación, mediante el acompañamiento integral, desde un enfoque de derechos, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa.

16.2. Definiciones:

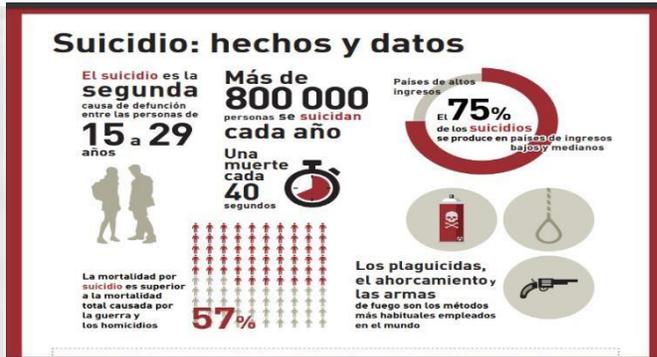
El suicidio es un fenómeno complejo que ha atraído la atención de filósofos, teólogos, médicos, sociólogos y artistas durante siglos. La Conducta suicida es un proceso continuo que va desde la ideación en sus diferentes expresiones, pasando por las amenazas, gestos, intentos, hasta el suicidio propiamente dicho.

- Ideación suicida (Es el pensamiento, idea, deseo de quitarse la vida; los pensamientos varían desde el deseo de muerte hasta la planeación completa del intento).
- Intento de suicidio (Es el acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Las personas con **riesgo leve** de suicidio, por lo general requieren reevaluaciones y control durante un tiempo en vista de un posible suicidio, teniendo siempre presente que la categoría leve puede elevarse a moderada o más. Las personas con **riesgo moderado** requieren evaluación de hospitalización reiterada, participación de los sistemas de apoyo, disponibilidad de servicios de emergencia veinticuatro horas al día, evaluación de medicamentos y contacto de orientación de readaptación según sea necesario. Si el riesgo de la persona pasa a **grave o extremo**, las intervenciones restrictivas son por lo general inevitables y pueden requerir hospitalización involuntaria. Lo mejor es que el tratamiento se haga en el ambiente menos restrictivo posible para que sea seguro y efectivo. Asegurar la continuidad de la asistencia y considerar trastornos psiquiátricos establecidos en la Clasificación Internacional de Enfermedades (International Classification of Diseases, ICD) o en el Manual de Diagnósticos y Estadísticas (Diagnostic and Statistical Manual, DSM) puede ayudar en la planeación del tratamiento y la posible necesidad de evaluación de medicamentos psicotrópicos.

16.3. Atención del riesgo psicosocial

Los comportamientos suicidas en niños y adolescentes a menudo involucran motivaciones complicadas, entre las cuales se encuentran **la depresión, el abuso de sustancias y los problemas emocionales, conductuales y sociales**. La pérdida de relaciones románticas, la incapacidad de hacer frente a problemas académicos y tensiones de la vida y los problemas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

relacionados con baja capacidad de resolución de problemas, baja autoestima y conflictos de identidad sexual son también factores de suicidio en los jóvenes.

16.4. Tipos de riesgo

Leve: Hay ideación suicida limitada, no hay planes ni preparativos concretos para hacerse daño y hay pocos factores de riesgo conocidos. La intención de suicidarse no es evidente, aunque hay ideación suicida; la persona no tiene un plan concreto y no ha intentado suicidarse en el pasado.

Moderado: Hay firmeza de planes y preparaciones evidentes. con ideación suicida perceptible, posible historial de intentos previos y por lo menos dos factores de riesgo adicionales. O bien, hay más de un factor de riesgo de suicidio y, aunque hay ideación e intención suicida, no hay un plan claro; la persona está motivada para mejorar su estado emocional y psicológico actual, si es posible.

Grave: Hay planes y preparaciones concretos para hacerse daño, o a la persona se le conocen varios intentos de suicidio y hay dos o más factores de riesgo. La ideación e intención suicida se expresan junto con un plan cuidadoso y los medios para llevarlo a cabo. Esta persona demuestra inflexibilidad cognitiva y desesperanza acerca del futuro y rechaza el apoyo social disponible; se tienen intentos previos de suicidio.

A continuación, se especifica que toda conducta suicida y/o cutting con o sin ideación, que sea identificada por parte de los integrantes de la comunidad educativa se debe derivar en el menor tiempo posible al servicio de salud, de manera preferente en compañía de los padres de familia o cuidadores, para ello es importante tener en cuenta los siguientes pasos:

- a) Para casos de riesgo leve o moderado, los docentes y directivos procederán a remitir a los profesionales psicosociales (formatos de remisión), para el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



acompañamiento y seguimiento, el cual deberá hacerse en el menor tiempo posible y ser informado a los padres, madres y cuidadores por corresponsabilidad. Se considera este motivo de atención prioritario en la Institución Educativa.

- b) Todas las atenciones o acciones que estén relacionadas con este riesgo sean atendidas por los docentes, directivos, o equipo psicosocial se notificarán al Comité Escolar de Convivencia para su atención y/o seguimiento, teniendo en cuenta la disponibilidad de estos. Mínimamente se debe informar a la rectora y al coordinador respectivo.
- c) Una vez citados los acudientes o cuidadores del estudiante, teniendo en cuenta el asunto de corresponsabilidad, se les informa el nivel de riesgo, acompañado de la ruta a seguir, y se dejarán por escrito los compromisos de acompañamiento para la atención integral. En la derivación se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:
- **Riesgo Bajo:** Se deriva a la EAPB correspondiente, puede ser por medio del comité de convivencia escolar o por proceso institucional mínimamente con el seguimiento del director de grupo y el coordinador encargado. Se deberá traer soporte de atención para el seguimiento de este, por parte del acudiente (historia clínica, autorización de atención del médico general o especialista).
 - **Riesgo medio o alto:** El docente, directivo o profesional psicosocial que identifica el riesgo, debe realizar el registro escrito en la casuística o formato que maneje a fin iniciar la atención, derivando a la línea amiga, para activación del Código Dorado, el cual se encarga de acompañar las emergencias en salud mental de la ciudad de Medellín. La persona que identifique el riesgo deberá citar de manera inmediata al padre, madre o cuidador y acompañar (vía telefónica) a la familia en este proceso,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



constatando la atención inmediata por parte del sistema de salud. En caso de no obtener respuesta por parte de la Línea Amiga, puede direccionar a la familia al servicio de urgencias más cercano, teniendo en cuenta la EAPB del menor.

- d) Desde el Comité Escolar de convivencia se realizarán los seguimientos ((historia clínica, autorización de atención del médico general o especialista, evolución del riesgo), en el menor tiempo posible y de acuerdo con el nivel de riesgo, para lo cual el estudiante y el acudiente serán citados, y en caso de no encontrar proceso que beneficie la superación del riesgo se procederá a realizar el análisis de caso y activar la ruta correspondiente para la protección y restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Comisaría, ICBF).
- e) Durante el seguimiento se analizará las necesidades de las y los estudiantes desde el ámbito pedagógico, con el fin de poder realizar los ajustes razonables necesarios para cada caso; se realizará seguimiento al ámbito familiar para fortalecer el acompañamiento asertivo, en caso de requerir remisión para la EPS la docente de apoyo entregará el mismo según las necesidades de cada caso. En caso de ser necesario se tendrá una reunión con los docentes de las y los estudiantes para crear estrategias de trabajo de acuerdo con las necesidades de cada estudiante, también se identificarán las acciones colectivas de promoción, prevención, contención en temas de salud mental, gestión emocional, proyecto de vida, esto con el fin de disminuir la prevalencia de este mismo comportamiento en la comunidad educativa.
- f) En casos de Suicidio consumado por parte de un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa, ocurra este dentro o fuera del establecimiento, se analizarán desde el Comité Escolar de convivencia, los efectos psicosociales

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

en la comunidad Educativa y se identificarán las acciones de contención psicosocial tendientes a reducir la posibilidad de nuevos intentos, el acompañamiento de los directamente afectados, todo ello desde la asesoría de expertos en el tema.

- g) Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

16.5. Flujograma de atención



16.6. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones:

- 1- Línea Amiga (604) 444 44 48 o escribiendo al WhatsApp 300 723 11 23.

Línea 106



2- Línea 123 social (en caso de no atender la línea amiga)

17. Protocolo de atención de situaciones relacionadas con presunta distribución porte y/o consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

17.1. Objetivo:

Orientar situaciones o riesgos relacionados con el presunto consumo, porte y/o distribución de sustancias psicoactivas (SPA), mediante la atención integral en el marco de la garantía de derechos para la comunidad educativa.

17.2. Definiciones:

- **Sustancias psicoactivas:** Toda sustancia que, introducida en el organismo vivo, ocasiona efectos en el sistema nervioso central puede modificar una o más de las funciones de éste.
- **Uso:** Modalidad de consumo que no reporta consecuencias negativas para el sujeto.
- **Consumo:** Se entenderá cómo el uso de cualquier sustancia lícita o ilícita, una o más veces en la vida.
- **Distribución:** Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- **Abuso:** Uso continuo y en cantidades crecientes de una sustancia, que pese a las consecuencias o deterioro de la salud continúa presentándose.
- **Síndrome de abstinencia:** Conjunto de signos y síntomas que ocurre cuando una persona con dependencia a sustancias deja de usarlas.

17.3. Contexto:

Se tiene en cuenta que el presunto consumo de sustancias psicoactivas, al interior de la Institución Educativa o fuera de ella, por parte de los estudiantes, representa un riesgo en la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



salud mental, y debe tratarse como tal.

También se tiene en cuenta que desde la normatividad vigente no son permitidos y se constituyen en una contravención policial, los siguientes comportamientos.

4. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
5. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
6. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
7. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
8. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

PARÁGRAFO 1o. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO 2o. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo

Es necesario diferenciar que la legislación sobre el tema hace claridades tanto para la población mayor de edad como para los niños, niñas y adolescentes



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Para los adultos conforme al Código de Policía. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, se configura como una contravención policial portar la dosis mínima o menor a esta y se procede al decomiso de la sustancia, su destrucción y se impondrá sanción económica.

Para los menores de edad en la legislación colombiana, no aplica la dosis mínima, tampoco es válido el consumo de drogas argumentando el libre desarrollo de la personalidad, ya que prima y prevalece la garantía del derecho a la salud, por los daños y efectos negativos que puede acarrear en el menor de edad el consumo de sustancia psicoactivas (SPA).

En el caso que un menor de edad incurra en algunas de las conductas señaladas en el artículo 34 del código de Convivencia ciudadana, estas se constituyen en una contravención policial, se decomisa la sustancia, se destruye y se impondrá sanción económica-comparendo, **en el caso de menores de edad este se aplicará al representante legal del estudiante menor de edad.**

Desde la Ley 1566 de 2012 se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"

En caso de que sea negada la atención, las personas deberán colocar una acción de tutela la cual es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

La Ley 1098 de 2006. Ley de infancia y adolescencia. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativa



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

17.4. Ruta de atención

Riesgo por Consumo presuntivo o confirmado por el estudiante o el acudiente.

El docente u otro miembro de la comunidad Educativa al identificar el presunto caso de Consumo de sustancias psicoactivas o el ingreso bajo efectos posibles de una sustancia, procederá a realizar la respectiva derivación al profesional psicosocial y/o contactará al acudiente aplicando la corresponsabilidad (Ley 1098 de 2 Artículo 10), se tendrá como prioridad la garantía sobre la salud mental del estudiante.

- Siempre que se identifique una presunción de consumo se hace la derivación a la EAPB, para iniciar proceso con el menor desde Salud, teniendo en cuenta que los acudientes deberán traer la constancia de atención por parte del médico general y/o psiquiatra donde se certifique que se da inicio al proceso.
- En caso de intoxicación o síndrome de abstinencia se deberá activar Código Dorado, a través de la línea amiga, pues se considera un caso de emergencia psicológica.

17.5. Clasificación de la situación

Las situaciones relacionadas con el porte y distribución de sustancias psicoactivas al interior de la Institución serán analizadas por el comité Escolar de convivencia en función de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la identificación de factores de riesgo psicosocial (Ley 1098 del 2006),

También tendrá en cuenta El Código de Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, Ley 1831 de 2016, Ley 1335 de 2009.

Tipo III: Porte y distribución

Se tiene en cuenta que le corresponde al Comité escolar de convivencia la Tipificación de situaciones tipo III (porte y distribución), previo análisis del caso y revisión de la ley vigente,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

también la activación de ruta frente a posibles delitos o vulneración de derechos, por lo tanto en casos de porte y distribución de sustancias psicoactivas en el entorno escolar, se deberá realizar la atención garantizando la confidencialidad, el debido proceso, el reporte a las autoridades competentes (Sector justicia y/o Protección), Por ningún motivo un docente o directivo deberá decomisar y guardar las sustancias, esto le corresponde a la autoridad competente.

En cualquiera de estas situaciones se recomienda implementar acciones de justicia restaurativa, procurando reparar las situaciones que afectan la convivencia escolar buscando con ello que la desescolarización sea el último recurso.

Para estas situaciones se debe citar a los acudientes del estudiante, teniendo en cuenta que al mismo tiempo se hace la llamada a la policía de infancia y adolescencia, quien es el ente de derivación en estos casos puntuales. De acuerdo con esto, si el implicado es menor de 18 años, al tiempo se deberá hacer activación de ruta para verificación de derechos.

Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

17.6. Flujograma de atención





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

17.7. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. Todas las Instituciones prestadoras de salud que apliquen para la atención del estudiante, En el caso de la I. E. Bello Oriente se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107 B 15 Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.

2. La línea Amiga para activación del Código Dorado en casos de intoxicación y síndrome de abstinencia por consumo de sustancias psicoactivas. 604444448 WhatsApp 3007231123

Unidad de niñez: teléfono 3855555 ext. 9250, dirección CR 70 # 80-06.

Línea 1.2.3.- Agencia Social (Policía de Infancia y adolescencia)

El ICBF Centro Zonal Nororiental, También se puede llamar através de la línea 141.

18. Protocolo para la atención del embarazo adolescente i.e. bello oriente

18.1. Objetivo:

Fortalecer la prevención, atención y seguimiento de los casos de Embarazo Adolescente en la Institución Educativa desde un enfoque de respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la promoción de habilidades para la vida y las competencias ciudadanas.

18.2. Definiciones:

- **Aborto espontaneo:** Este es un proceso que ocurre cuando por factores naturales se interrumpe el embarazo, sin que medien medicamentos u otros procedimientos



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



externos o médicos, generando la pérdida de este.

- **Derechos sexuales:** Los derechos sexuales están encaminados a garantizar el ejercicio y desarrollo libre, informado, saludable y satisfactorio de la sexualidad, se fundamentan en el disfrute de la sexualidad y el erotismo, sin coacción y libre de toda forma de violencia, implican explorar y disfrutar una vida sexual placentera, sin miedos, vergüenza, temores, inhibiciones, culpa, creencias infundadas, prejuicios, que limiten la expresión de estos derechos. (MINSALUD)
- **Derechos Reproductivos:** Los derechos reproductivos se sustentan en la facultad que tienen todas las personas a tomar decisiones libres y sin discriminación, sobre la posibilidad de procrear o no, de regular su fecundidad y de la posibilidad de conformar una familia y disponer de la información y medios para ello. (MINSALUD)
- **Embarazo Adolescente:** El embarazo adolescente o embarazo precoz se produce entre la adolescencia inicial o pubertad -comienzo de la edad fértil- y el final de la adolescencia, que la OMS establece en los 19 años. Tiene la característica de ocurrir en un momento en que la mente y el cuerpo, así como el proyecto de vida no cuentan en general con las condiciones idóneas.
- **Embarazo de alto riesgo:** Se considera embarazo de alto riesgo en Colombia aquel que representa un mayor riesgo de enfermedad o muerte para la madre gestante o el bebé, siendo la edad de la adolescencia un factor que incrementa el riesgo.
- **Rol del adolescente (masculino) en el embarazo adolescente:** Se debe tener presente que la responsabilidad antes, durante y después del embarazo, es igualitario, equitativo puesto que las decisiones que se toman en una relación sentimental están bajo la autonomía de las personas que hacen parte de ella.
- **Embarazo no deseado:** Embarazo que ocurre sin el deseo o la aceptación de este por parte de la o el estudiante, lo cual implica alteraciones de tipo emocional.
- **Embarazo subsecuente:** un embarazo subsecuente hace referencia a las gestaciones posteriores al primer nacimiento o concepción.
- **Embarazo:** Período que transcurre entre la concepción (fecundación de un óvulo por un espermatozoide) y el parto; durante este período el óvulo fecundado se desarrolla en el útero. En los seres humanos, el embarazo dura aproximadamente 288 días.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

(Cancer.GOV)

- **Interrupción voluntaria del Embarazo:** En Colombia, a partir de la Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional, se puede interrumpir el embarazo de manera libre y voluntaria hasta la semana 24 de gestación. Después de la semana 24 de gestación, sólo se podrá acceder a este servicio cuando se presente alguna de las causales definidas en la Sentencia C-355 de 2006. (EPSSURA)
- **Presunción de embarazo:** Se trataría de un embarazo no confirmado mediante prueba clínica, en el cual exista la sospecha por la presencia de síntomas o signos propios del proceso de gestación.

18.3. Contextualización

El embarazo adolescente es una situación que se puede presentar en cualquier momento en la IE Bello Oriente, debido a los ciclos de desarrollo del cuerpo humano, en general representa alta vulnerabilidad desde factores psicológicos, sociales, económicos, culturales, de salud prenatal y postnatal.

Teniendo presente este panorama, se considera muy importante para la Institución articular y desarrollar propuestas de promoción, prevención, atención y seguimiento en temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, en donde el proyecto de vida se encamine al fortalecimiento de habilidades y se facilite el acceso a servicios de salud y orientación vocacional. Para ello desde el proyecto de Educación sexual se contemplan acciones de prevención desde lo pedagógico.

Factores de riesgo como el bajo acceso a servicios de salud y orientación en salud sexual y reproductiva, familias disfuncionales, bajo ingreso económico, bajo nivel educativo, lo que repercute en no tener un proyecto de vida focalizado, todos los aspectos anteriores se encuentran asociados al embarazo adolescente.

Uno de los riesgos más importantes que podemos encontrar en lo relacionado con el embarazo adolescente, consiste en la alta probabilidad de deserción escolar de la madre o el padre adolescente, toda vez la responsabilidad económica y de cuidado se prioriza sobre el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

proyecto educativo, lo que a su vez complejiza el futuro a acceso a fuentes dignas de trabajo calificado, incrementando la brecha de oportunidades laborales y de desarrollo personal con otros pares.

Teniendo en cuenta lo anterior la Institución Educativa Bello Oriente, reconoce la importancia de articular acciones de promoción, prevención, y creación de estrategias de atención en casos de embarazo adolescentes, desde un enfoque de género que reconoce la vulneración histórica de la mujer en el tema del embarazo adolescente, y desde un enfoque de derechos que propende por la garantía y apoyo a los y las estudiantes para la continuación de estudios.

18.4. Ruta de atención.

Cuando el docente u otro miembro de la Comunidad Educativa conozca el caso presuntivo o confirmado de la estudiante adolescente en embarazo, procederá a realizar su derivación al profesional psicosocial, con el fin de que éste evalúe las condiciones y situaciones que le rodean, determinado con ello necesidades particulares encaminadas a la protección de los derechos, se debe de acuerdo a la valoración del caso involucrar a la familia como corresponsable (Ley 1098 Art. 10) y parte importante de la red de apoyo. Esto no excluye que la atención sea focalizada en el estudiante hombre o con otras posibilidades de identidad sexual (no binarios), ni es de carácter obligatorio en casos donde los estudiantes manifiesten no querer el acompañamiento, y no se identifique una vulneración.

- Cuando identifiquen Estudiantes con presunción de embarazo que tengan menos de 14 años, esta situación debe ser atendida en el menor tiempo posible por el Comité Escolar de Convivencia (Mínimo por el rector, coordinador y profesional psicosocial), porque representa un caso de presunta violencia sexual, la cual debe ser activada mediante ruta de atención integral (Consultar protocolo de atención de violencia sexual), también aplica para embarazos relacionados con presunta violencia sexual donde no se tenga activación de ruta previa.
- Cuando se identifiquen embarazos asociados a violencia intrafamiliar se recomienda seguir dicho protocolo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Se debe de manera clara garantizar el acceso y permanencia de la estudiante a la educación, durante el embarazo, y luego del nacimiento. Se considera importante implementar estrategias para ayudar en la prevención de embarazos subsecuentes no deseados.
- Para estudiantes hombres por situación de paternidad temprana se aplicará ley de beneficio en licencia por nacimiento de su hijo, y para las madres lactantes también se deberán tener presentes los derechos que la ley confiere.
- En caso de manifestación de interés de Interrupción voluntaria del Embarazo (IVE) se remitirá a la EPS para ser orientada por profesionales de salud con las competencias para acompañar este proceso. se debe guardar confidencialidad y respeto.
- En caso de manifestación de interés de parte de la estudiante de continuar con su embarazo, detectando situaciones de riesgo psicosocial, o baja red de apoyo, se remitirá a organizaciones Provida que puedan realizar el acompañamiento.
- En el transcurso del embarazo se deberá realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, o por el Profesional Psicosocial para garantizar el bienestar de la o el estudiante, lo mismo aplica en caso de Interrupción Voluntaria del Embarazo o aborto espontaneo. De acuerdo con el seguimiento, se propondrán las acciones psicopedagógicas y formativas de apoyo integral necesarias para acompañar efectivamente la comunidad educativa.
- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

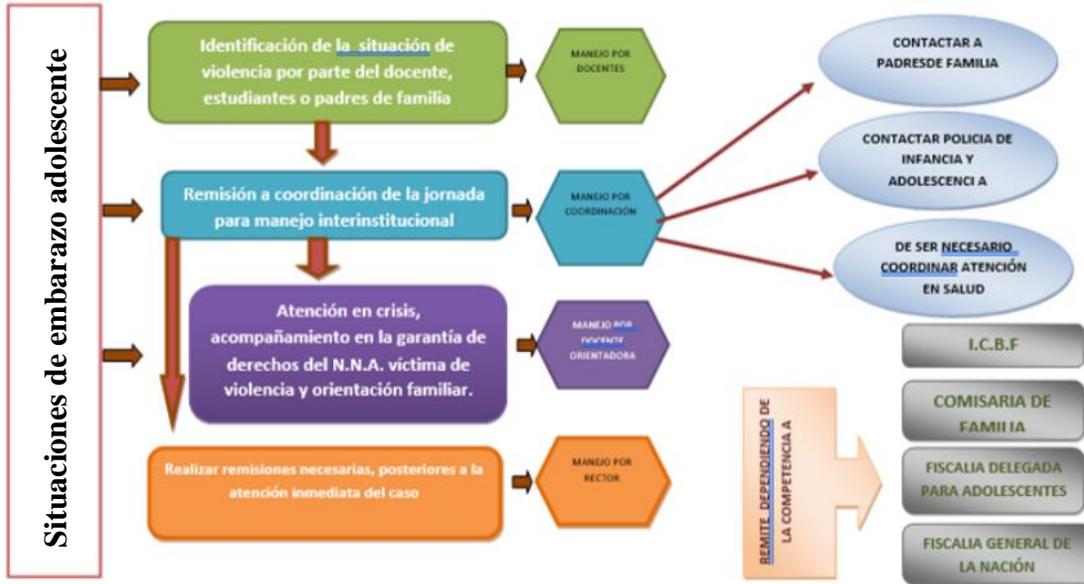


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



18.5. Flujograma



18.6. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la atención Integral se enumeran las siguientes opciones.

1. Todas las Instituciones prestadoras de salud de acuerdo con la afiliación del estudiante
En el caso de la I. E. Bello Oriente se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107B 15 Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.

0. El ICBF Centro Zonal Nororiental,
También se puede llamar a través de la línea 141.

Promujer, Orientación al embarazo en Crisis. Celular: 300 639 3413 Medellín, Colombia. Dirección: Calle 54#43-4

Profamilia. Calle 54 N.º43-47 (604) 2836688 - (604) 5766040



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

19. Protocolo para la prevención, atención y seguimiento de formas de discriminación y violencia dirigida a la población LGTBIQ+ en la I.E.

Bello Oriente

19.1. Objetivo:

Favorecer el reconocimiento y respeto de la diversidad (Población LGTBIQ+) desde acciones que favorezcan la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como de la prevención, atención y seguimiento de situaciones que vulneren los mismos en el entorno educativo.

19.2. Definiciones:

- **Género:** Construcción psicológica, social y cultural que interviene en la conceptualización de la noción de hombre, mujer y otras categorías no binarias, relacionándolas con la identidad y el comportamiento.
- **Identidad de Género o identidad sexual:** esta representa la percepción y manifestación personal del propio género, por lo cual la identidad puede ser muy amplia sin que exista una norma absoluta que la defina.
- **Sexo biológico:** características biológicas y físicas usadas típicamente para asignar el género al nacer, como son los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales externos e internos y los órganos reproductores. (tomado de Profamilia)
- **Intersexualidad:** son todas aquellas situaciones en las cuales la anatomía sexual del individuo no se acomoda al binario macho/hembra; ya sea por la conformación genital o la disposición de los demás elementos que conforman el sexo.
- **Cisgénero:** cuando existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona. Un hombre cisgénero es aquel que fue asignado como varón y se autoidentifica como tal. Una mujer cisgénero es aquella que fue asignada mujer y se identifica como tal.
- **Transgénero:** cuando no existe coincidencia entre la identidad de género asignada a partir del sexo biológico y la identidad psíquica de la persona. No todas las personas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



transgénero realizan intervenciones corporales. Un hombre transgénero es aquel que al nacer fue asignado como mujer por sus características anatómicas pero que en su trayectoria de vida se ha auto reconocido como hombre y ha agenciado una identidad como hombre. Por su parte, una mujer transgénero es aquella que al nacer fue asignada como hombre por sus características anatómicas pero que en su trayectoria de vida se ha auto reconocido como mujer y ha agenciado su identidad como mujer.

- **Trans:** Término que refiere a las personas que se identifican con un género diferente al asignado al nacer, o que expresan su identidad de género de manera no normativa: transexuales, transgéneros, travestis, queer, género fluido, género no binario, entre otros.
- **Transexual:** Persona cuya identidad de género es diferente a la asignada al nacer, lo cual puede expresarse de diferentes maneras que pueden incluir transformar el cuerpo a través de métodos hormonales o cirugías de reasignación de sexo.
- **Transformistas:** refiere personas que ocasionalmente asumen roles del género opuesto, lo que puede incluir comportamientos, expresiones o vestimentas.
- **Transgénero:** Persona que cuestiona los roles masculino o femenino que le fueron asignados desde el nacimiento, y decide construir su identidad desde su elección, acudiendo al proceso de tránsito mediante transformaciones corporales y apoyo hormonal.
- **Travestis:** refiere aquellas personas que, de manera permanente, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos, expresan al sexo biológico opuesto.
- **Asexual:** refiere a las personas que no sienten atracción sexual por otros, pero sí pueden sentir atracción afectiva u otras formas de manifestación erótica.
- **Bisexual:** refiere la atracción sexual por hombres y mujeres.
- **Heterosexual:** Referencia la atracción sexual por personas del sexo/género opuesto.
- **Homosexual:** referencia a las personas que sienten atracción erótica y afectiva por el mismo sexo/genero, siendo distinguido el término lesbiana que indica la preferencia de una mujer por otra y hombre gay como el hombre que prefiere a otro hombre.
- **Pansexual:** este término se emplea para designar a las personas que sienten atracción,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

desligando sus preferencias del sexo biológico, el género,

- **Heteronormatividad:** Alude a una forma de conceptualización occidental, de régimen normativo que define cuáles son las identidades de género y orientaciones sexuales correctas y cuáles no, presentando dos posibilidades: hombres y mujeres cisgénero heterosexuales, siendo lo que no se ajuste a esta norma excluido o violentado.

19.3. Contextualización:

Es necesario enmarcar las situaciones presentadas en la Institución Educativa, como I, II o III teniendo presente los lineamientos propuestos desde la Ley 1620 de 1993 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en donde desde el marco del respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las leyes de protección que involucren a la Población LGTBIQ+, y los niños, niñas y adolescentes, se puedan analizar las particularidades de los casos y propender por el respeto, la reparación, la protección y la puesta en conocimiento de las entidades competentes donde amerite la activación de ruta por parte del Comité.

También se resalta que la Institución Educativa Bello Oriente, reconoce la importancia de articular acciones de promoción y prevención, y de crear estrategias de atención para el reconocimiento, aprendizaje y diálogo sobre la Diversidad, desde un enfoque de género que reconoce la vulneración histórica y exclusión de los grupos minoritarios o segregados, y desde un enfoque de derechos que propende por la garantía y apoyo a los y las estudiantes para el libre desarrollo de su personalidad.

Se pueden considerar, entonces como situaciones de discriminación a la población LGTBIQ + las siguientes, sin desconocer otras que puedan presentarse:

-El uso de manera despectiva, repetitiva o no de calificativos peyorativos relacionados con la orientación o la identidad de algún integrante de la comunidad educativa.

-Impedir el uso del uniforme con el cual se identifique, sin importar que haya hecho o no el cambio en sus documentos de identidad.

-Agresiones físicas, verbales, por medios electrónicos debido a la identidad o la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

orientación manifiesta o supuesta de los integrantes de la comunidad educativa.

-Exclusión de espacios o actividades por razón de la orientación o la identidad de los estudiantes.

19.4. Protocolo de atención

Ante la presencia de situaciones tipo I, II o III se debe proceder a la indagación de los hechos, respetando el derecho a la confidencialidad, el buen nombre, identificando si la familia es un entorno protector y garante de derechos, ofreciendo espacios o acciones de no revictimización o confrontación, y de respeto por la intimidad de los estudiantes.

Ante situaciones tipo I:

El docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial acompañado o no del mediador escolar debe proponer espacios de mediación escolar, y acciones pedagógicas que faciliten el reconocimiento de los derechos y las formas sanas de convivencia, desde la aceptación de la Diversidad, estableciendo compromisos verbales o escritos que deben quedar consignados en el observador. Es de recordar que una situación tipo I puede ser un comentario ocasional y peyorativo, que de repetirse puede convertirse en una falta tipo II, por lo cual se recomienda hacer seguimiento a la mediación realizada.

Ante situaciones Tipo II:

Cuando se presentan situaciones tipo II, se requiere la atención inmediata o en su defecto en el menor tiempo posible en salud mental o de acuerdo con lo encontrado, la adopción de medidas pedagógicas o medidas orientadas al restablecimiento de derechos; mediante la mesa de atención que debe analizar el caso y proceder a la adopción de medidas o prácticas tendientes a proteger a los involucrados, desde el reconocimiento de los Derechos humanos y los derechos de Niños, niñas y adolescentes.

Las atenciones de la mesa o del Comité deben estar documentadas, acompañadas de acuerdo con el caso por los acudientes respectivos como corresponsables y garantes de los derechos de los estudiantes. Las medidas adoptadas deben favorecer prácticas restaurativas,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

formativas y protectoras.

Ante situaciones Tipo III:

Tal y como lo establece el Decreto 1965 de 2013, son situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos. Estas son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo, como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal). Con relación a la ocurrencia de violencias por prejuicio debido a la orientación sexual e identidad de género no hegemónicas, la Ley 1482 de 2011 establece como delitos los actos de discriminación por estas razones. La misma ley establece, entre otros agravantes, cuando la acción se ejecute en un establecimiento público, cuando se usen medios electrónicos y cuando se dirija contra niñas, niños o adolescentes. Tal y como lo establece la Guía 49, el establecimiento educativo puede consultar a otras entidades para resolver las dudas sobre si

El hecho es un presunto delito por actos de discriminación u hostigamiento debido a la orientación sexual e identidad de género. Es fundamental evaluar si la ocurrencia de otras situaciones como presunto maltrato infantil, humillación, malos tratos, abuso psicológico o físico, maltrato por incumplimiento de responsabilidades, violencia intrafamiliar u otros delitos que afectan de manera notable la integridad de niñas, niños y adolescentes se relacionan de manera directa con su orientación sexual e identidad de género, para la elaboración del informe o acta de atención.

- Todas las situaciones Tipo III deben ser analizadas y documentadas por el comité Escolar de convivencia para que en Cabeza del Rector (a) se proceda a la activación de ruta de acuerdo con las afectaciones puntuales encontradas, estas pueden incluir la atención inmediata en salud física o mental mediante derivación, y el reporte al sector Justicia (Policía de Infancia y Adolescencia, CESP, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Personería,.) y al sector Protección (Comisaría de Familia, ICBF).
- Las atenciones tipo III deberán tener su respectivo seguimiento, y acciones pedagógicas orientadas a la sensibilización y prevención de posibles situaciones similares a futuro, enmarcadas en el Plan de Convivencia, los proyectos transversales



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

y las acciones de acompañamiento psicosocial.

- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

Pendiente para estudio y aprobación por: Comité Escolar de Convivencia IE Bello Oriente.

19.5. Directorio de entidades

- Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género 4444144
- Subsecretaría de Derechos Humanos, Línea de atención 24 horas 3508400057.
- Línea 123 Diversa
- Defensoría del Pueblo Carrera: 49 Junín #49-24, Medellín, Antioquia, Colombia
Teléfono: 57 4 5114381.
- Para consulta: [arhttps://www.medellin.gov.co/es/diversidades-sexualidades-e-identidad-de-genero/rutas-de-atencion/](https://www.medellin.gov.co/es/diversidades-sexualidades-e-identidad-de-genero/rutas-de-atencion/)

20. Protocolo de atención para situaciones relacionadas con las violencias basadas en género

20.1. Objetivo:

Favorecer la promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones relacionadas con la Violencia basada en género en la Institución Educativa, mediante acciones enmarcadas en el enfoque de derechos humanos y diferencial.

20.2. Definición:

- **Violencia basada en género:** Son todos aquellos actos y actitudes dañinos contra una persona o grupo de personas debido a su género, que impactan de manera negativa en su identidad, bienestar social, físico, psicológico o económico. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



además de la población LGBTQI+ que es víctima de violencia y discriminación. La causa de la violencia de género está en el sistema patriarcal, un sistema de supremacía masculina donde los roles femenino y masculino están definidos de una vez y para siempre, imponiéndose formas tradicionales en las relaciones sociales humanas que no admiten la diversidad.

Situaciones que generan violencia de género:

- **Violencia física:** Consiste en causar o intentar causar daño a una persona golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiendo, negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella.
- **Violencia psicológica:** Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, o a sus familiares, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela.
- **Violencia sexual:** Se refiere concretamente a aquel tipo de situaciones en que una persona es forzada o coaccionada para llevar a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad, o bien en que la sexualidad es limitada o impuesta por otra persona. No es necesario que exista penetración ni que se produzca el acto sexual, para ello es necesario consultar el Protocolo de Violencia sexual.
- **Violencia emocional:** Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



20.3. Clasificación de la situación

A continuación, se hace claridad del proceso a seguir en este tipo de presunción:

- El docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial u otro miembro de la comunidad Educativa al identificar la situación de presunta violencia de género, siendo esta no reiterada y sin representar daño a la salud física o mental (Tipo I), procederá a mediar de manera pedagógica, estableciendo soluciones imparciales y justas, teniendo en cuenta siempre el debido proceso, la confidencialidad y las prácticas consensuales, si por el contrario, se tipifica la situación como tipo II o III deberá informar y derivar al Comité de Convivencia Escolar. Para todo caso es importante informar a los acudientes como corresponsables y garantes de los derechos.
- Para situaciones tipo II (Acoso escolar, Bullying ciber Bullying que no represente afectación en la salud mental o física del estudiante motivada por cuestiones de género) El Comité Escolar de convivencia, citará a los involucrados y sus acudientes, para favorecer la atención inmediata. Durante este proceso, se evaluará la necesidad de atención desde el sector salud, se remitirá el caso ser necesario y se brindará toda la información pertinente a los involucrados, garantizando un proceso transparente y efectivo.
- Para situaciones tipo III donde por razón de género, se incurra en un posible delito, se atenderá de la misma manera que la situación tipo II, pero en este caso se procederá a la activación de ruta con las entidades competentes (sector justicia, protección y/o salud).
- Desde la Institución educativa, el Comité definirá las acciones educativas, restaurativas, de protección y de prevención respecto a la situación y los implicados, teniendo en cuenta a los demás integrantes de la comunidad educativa.
- El Comité de Convivencia deberá solicitar reporte oportuno de atención a los implicados, respecto a las derivaciones que se hagan durante el proceso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

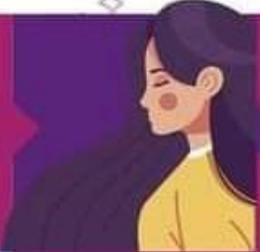
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- El comité Escolar de Convivencia deberá efectuar el seguimiento oportuno respecto a todas las situaciones tipo II y III, enmarcadas en presunciones de violencias de género.

20.4. Flujograma de atención

RUTAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO

Las personas víctimas de violencias basadas en el género tienen derecho a:

<p>01. Recibir orientación e información sobre los derechos, servicios y entidades encargadas de realizar la atención y protección integral.</p>		<p>02. Recibir atención integral en salud: física, mental, sexual y reproductiva.</p>		<p>03. Acceder a medidas de protección específicas e inmediatas para proteger la vida de la persona.</p>
<p>Las rutas para el restablecimiento de derechos para adolescentes es la líneas de atención 01 8000 918080 o 141; así como en los Centros Zonales del ICBF o Comisarias de Familia.</p>	<p>La ruta intersectorial para la atención de las VBG se construye localmente involucrando a todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales de la salud en cada territorio</p>	<p>04. Acceder a la justicia-denunciar los hechos para que sean investigados.</p>		<p>Reporte de casos de violencia intrafamiliar, sexual o de género y trata de personas en la línea 122 de la Fiscalía General de la Nación.</p>
	<p>Tenga en cuenta que cuando las mujeres estén ante una situación donde corre peligro su vida o integridad física o mental, o se encuentren en riesgo, deben llamar a la Línea de Emergencias 123.</p>	<p>Atención de la Consejería Presidencial para la equidad de la mujer con el apoyo de la Policía Nacional para casos de violencia a través de la línea 155.</p>		



Fuente: ICB



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

20.5. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. IPS para atención en salud. Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención En el caso de la I. E. Bello Oriente se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107B 15 Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paúl Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.

Línea 1.2.3.- Agencia Mujer.

Línea nacional 155- orientación a mujeres víctimas de violencias.

Centro de Atención a Víctimas –CAV- de la fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín: teléfono 4446677 ext. 3151, dirección CR 64C # 67-30.

Línea 1.2.3.- Agencia Social.

Línea 141 del ICBF. 018000112440.

Unidad de niñez: teléfono 3855555 ext. 9250, dirección CR 70 # 80-06.

Comisarías de Familia, teléfono 4444144 (Línea única de servicio a la ciudadanía).

Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín: teléfono 5115511 ext. 8311, dirección CR 50 # 54-18.

Defensoría del Pueblo- Regional Antioquia: representación judicial gratuita, teléfono 5114381 ext. 114, dirección CR 49 # 49-24

Hogares de acogida- Secretaría de las Mujeres: celulares 3012675480 y 3012677423. Operador Cerfami.

Atención psicojurídica en territorio- Secretaría de las Mujeres: teléfono 3855552, celular 3005875219, correo electrónico: atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co; líneas de WhatsApp 3214677071 y 3053192872. Operador Pascual Bravo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos reciben la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) **la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos** para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

- **5903108 ext. 44308 - 44306**, desde allí activarán el **código fucsia**, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

Comisaría de Familia, Manrique, Comisaria Paola Andrea Cadavid,
Paola.cadavid@medellin.gov.co, Dirección CL 72 42-21, Teléfono: 2113076.

El ICBF Centro Zonal Nororiental,
También se puede llamar a través de la línea 141.

El CAIVAS San Diego, Medellín tiene habilitados los siguientes correos: fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co, gloria.castaneda@fiscalia.gov.co

21. Protocolo para la atención de situaciones relacionadas con violencia escolar

21.1. Objetivo:

Favorecer acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de violencia escolar como estrategia para el fortalecimiento continuo de la convivencia en el Entorno Educativo como espacio dinámico y constructivo.

21.2. Definiciones:

Acontecimiento pedagógico: se define como una estrategia tendiente a la transformación



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

de un conflicto, situación, problema, orientada a la restauración, se trata de una acción simbólica que pone en juego los principios pedagógicos, el aprendizaje significativo, el diálogo de saberes y el trabajo cooperativo. El acontecimiento pedagógico se relaciona de manera directa con el modelo pedagógico social constructivista de la Institución Educativa, siendo el docente y los actores institucionales mediadores del proceso.

Acoso escolar (Bullyng). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser física, gestual, verbal o relacional.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Conflicto: El conflicto puede entenderse como un desacuerdo, una discrepancia, una pelea entre dos o más actores que tienen diferentes opiniones o intereses. El conflicto no es necesariamente negativo, pues puede ser entendido o abordado como una oportunidad para transformar una situación o generar un aprendizaje.

Convivencia escolar: Según el Ministerio de educación nacional se trata de la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo.

Violencia: se define como el uso de la fuerza o del poder con el fin de obtener algo, o dominar una persona o situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”
NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Violencia escolar: Se entiende como aquella violencia acontecida dentro del ambiente educativo, la cual puede expresarse de diversas formas por los actores que conforman la comunidad educativa.

Justicia Restaurativa: se entiende como la tendencia o interés en atender las necesidades de las víctimas y los autores o responsables del presunto delito, está lejos de la idea de castigo o sanción, apuntando más al papel formativo y de transformación de las situaciones para la reparación y la promoción de los derechos humanos.

21.3. Clasificación de la situación de convivencia

El conflicto, la violencia Escolar es un hecho inherente a la dinámica misma de la convivencia escolar, no necesariamente negativo, pero que sí requiere estrategias de promoción de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos, la inteligencia emocional, el desarrollo de habilidades para la vida, así como de todos los procesos de aprendizaje e interacción que favorezcan la comunicación asertiva y el respeto por las diferencias, también es importante establecer estrategias de prevención, atención y seguimiento.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto Reglamentario 1965 de 2013, las situaciones de Violencia escolar pueden clasificarse como tipo I, II o III, desde el análisis realizado por el docente, el mediador escolar o el directivo que lo atiende de manera inmediata, o con la Mesa o reunión del Comité Escolar de convivencia que realiza la atención.

Ante situaciones tipo I que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente, que inciden de manera negativa en el clima del aula, pero no representan presuntos delitos ni afectan la salud física o mental.

- El docente de área, el director de grupo, el directivo, el profesional psicosocial u otro miembro de la comunidad Educativa al identificar el presunto conflicto, procede a realizar la mediación, acompañado o no del mediador escolar, aplicando los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

principios de respeto por la dignidad de las partes, uso del diálogo, apuesta por la reparación, la generación compromiso y el aprendizaje desde el desarrollo de habilidades para la vida y competencias ciudadanas. La mediación debe quedar por escrito de tal manera que pueda hacerse seguimiento, pues es de recordar que sí el comportamiento o hecho vuelve a repetirse, se podría clasificar como una situación tipo II. Es importante, tener en cuenta que los mediadores formales o informales, pueden atender la situación desde sus capacidades.

Ante situaciones tipo II, clasificada como aquellas que presentan agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso que no representan un delito siendo sistemáticas, que causen daño al cuerpo o la salud mental sin generar incapacidad.

- El docente que identifica la situación deberá documentar el hecho, pasar el reporte escrito a la Mesa de atención, donde se procederá a citar en el menor tiempo posible a las partes y sus acudientes, identificando si es pertinente citar ambas partes al mismo tiempo o en espacios diferentes para evitar confrontaciones, propendiendo por generar espacios de diálogo, reparación, compromiso y aprendizaje, toda atención deberá estar debidamente documentada y firmada, mediante el contrato pedagógico, se debe hacer seguimiento a los compromisos y dinámicas para evaluar la pertinencia de acciones realizadas y la necesidad de apoyo mediante otras intervenciones.

Ante situaciones Tipo III, clasificada como aquella donde la agresión escolar sean constitutivas de presuntos delitos establecidos en la ley penal vigente o que atenten contra la libertad, integridad o formación sexual, es decir, contra los derechos humanos fundamentales.

- El docente que identifica el hecho deberá documentarlo, pasar el reporte al Comité Escolar de convivencia, o a su representante (Rectora o rector), quien atenderá el hecho en el menor tiempo posible, citando a los acudientes como corresponsables (Ley 1098 de 2006), para proceder a la activación de ruta y documentación de la atención, realizando la asesoría pertinente y remitiendo desde su función a las entidades competentes para el manejo externo de la situación, también establecerá



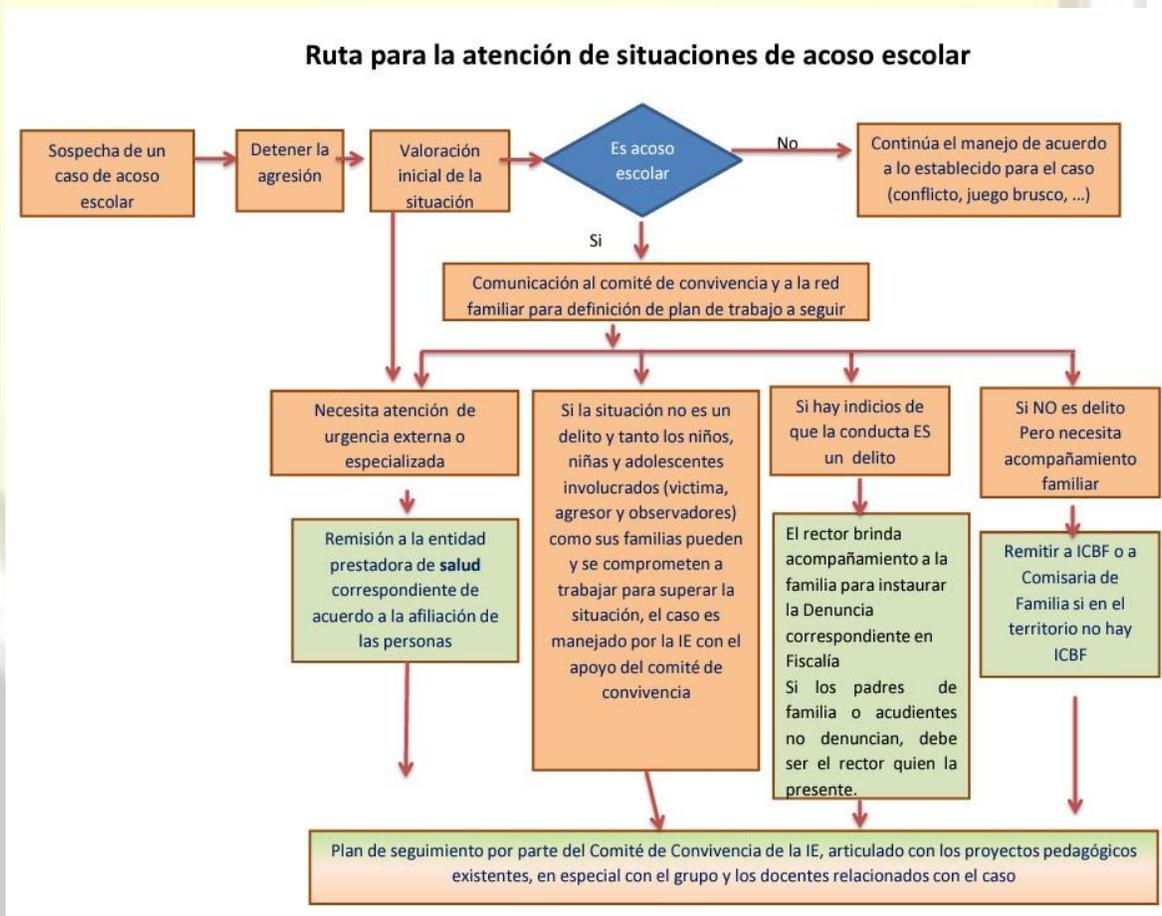
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

compromisos y acciones que favorezcan la responsabilidad, el aprendizaje y el desarrollo de competencias ciudadanas. A nivel interno, el Comité Escolar de convivencia deberá establecer propuestas tendientes a la garantía de los derechos de los estudiantes dentro del Entorno Educativo. Se debe hacer seguimiento a los compromisos y dinámicas para evaluar la pertinencia de acciones realizadas y la necesidad de apoyo mediante otras intervenciones.

- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

21.4. Flujograma de atención





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

21.5. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención En el caso de la I. E. Bello Oriente se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107B 15Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paul Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.

123 social (Policía de Infancia y adolescencia)

Fiscalía CESPAS Cra 83 #47a-1 47a-91 a, Medellín, La América, Medellín, Antioquia.

Defensoría del Pueblo Cra. 49 Junín #4924, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia

El ICBF Centro Zonal Nororiental,
También se puede llamar através de la línea 141.



22. Protocolo de atención de presuntas vulneraciones relacionadas con violencia intrafamiliar

22.1. Objetivo

Fortalecer la prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia intrafamiliar en la Institución Educativa desde un enfoque de derechos, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los niños, niñas y adolescentes del plantel educativo, así como las condiciones y necesidades que tiene esta población en torno a la salud mental.

22.2. Definiciones:

La violencia intrafamiliar es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque todos estos elementos inciden, no necesariamente determinan las situaciones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que una persona se comporte violentamente o sea objeto de violencia. De esta forma los grupos familiares presentan condiciones, circunstancias, creencias y experiencias que determinan el actuar individual y familiar, crean el contexto propicio para que se presente la conducta violenta, siendo este un desequilibrio relacional entre las concordancias intrafamiliares. “Desde el modelo sistémico, se considera que las manifestaciones de desatención, de violencia física o de abuso sexual son la señal de una patología que afecta el funcionamiento global de la familia”

- Abuso verbal: utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la familia.
- Abuso emocional o psicológico: subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación.

Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.

- Aislamiento: acción ejercida para controlar cada aspecto de la vida del otro miembro de la familia como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. Así mismo cuando a una persona no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares y debe estar fuera o desconectada del mundo exterior.
- Abuso económico: la agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la familia al uso del dinero, el manejo y gasto de este.
- Abuso sexual: desde un punto de vista médico-social (no jurídico) se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la familia.
- Abuso físico: Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física del otro miembro de la familia.
- La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. A diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o loca, por lo que consideramos que las estadísticas presentan un subregistro sobre este tipo de violencia.

22.3. Ruta de atención de atención

Constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia.

- Cuando se identifica una presunción de violencia Intrafamiliar por parte de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá hacer el reporte inmediato a los entes competentes, Los casos de violencia intrafamiliar son de competencia de las comisarías de familia (ley 575 del 2000). El maltrato a menores de edad debe ser denunciado por cualquier persona ante una comisaría de familia, inspección de



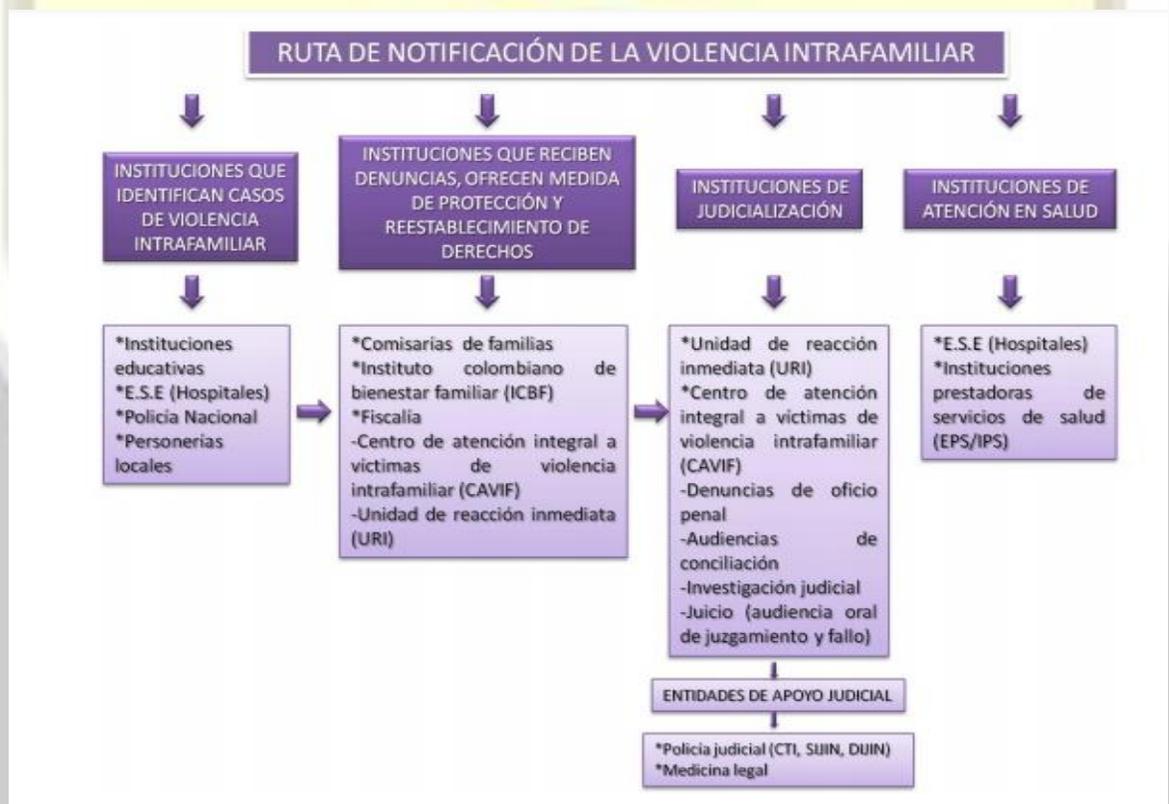
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

policía, personero municipal, fiscalía y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – quien conoce de la protección al menor maltratado y abandonado o en peligro. Dicho denuncia se puede hacer de manera anónima, lo importante es suministrar la ubicación del niño, niña o adolescente.

- Este reporte debe hacerse mediante el comité de convivencia Escolar., el cual garantiza la transparencia y el seguimiento al proceso.
- La persona que identifique la problemática tendrá que hacerse cargo de garantizar el reporte, teniendo en cuenta que es una obligación como ciudadano al ser garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El reporte se puede efectuar por medio de la Unidad de Niñez, la comisaría de familia o la línea de atención del ICBF 141.
- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

22.4. Flujoograma de atención





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



22.5. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

Ruta para la atención por VIF:

- Línea 1.2.3.- Agencia Mujer.
- Línea nacional 155- orientación a mujeres víctimas de violencias.
- Centro de Atención a Víctimas –CAV- de la fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín: teléfono 4446677 ext. 3151, dirección CR 64C # 67-300.

En casos de niñas y adolescentes

- Línea 1.2.3.- Agencia Social.
- Línea 141 del ICBF. 018000112440.
- Unidad de niñez: teléfono 3855555 ext. 9250, dirección CR 70 # 80-06.

Para denunciar VIF:

- Sala de denuncias de la fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín, CR 64C # 67-300.
- Unidad de Reacción Inmediata (URI) de la fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín, CR 64C # 67-300.
- Líneas gratuitas de la fiscalía general de la Nación: 122 desde celular y 018000919748 desde un teléfono fijo.
- Correos electrónicos: mesacontrol. usuariosmed@fiscalía.gov.co y denunciaanonima@fiscalía.gov.co.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Para atención y protección VIF:

- Línea 1.2.3.- Agencia Mujer.
- IPS para atención en salud (la violencia sexual debe ser atendida como urgencia médica).
- Comisarías de Familia, teléfono 4444144 (Línea única de servicio a la ciudadanía).
- Centro de Atención contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), fiscalía general de la Nación- Seccional Medellín: teléfono 5115511 ext. 8311, dirección CR 50 # 54-18.
- Defensoría del Pueblo- Regional Antioquia: representación judicial gratuita, teléfono 5114381 ext. 114, dirección CR 49 # 49-24.
- Hogares de acogida- Secretaría de las Mujeres: celulares 3012675480 y 3012677423. Operador Cerfami.
- Atención psicojurídica en territorio- Secretaría de las Mujeres: teléfono 3855552, celular 3005875219, correo electrónico: atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co; líneas de WhatsApp 3214677071 y 3053192872. Operador Pascual Bravo.

23. Protocolo de atención en violencia sexual I. E. Bello Oriente

23.1. Objetivo

Establecer las acciones pertinentes para la protección de derechos de niñas, niños, adolescentes y comunidad educativa buscando la prevención y atención de la vulneración de derechos sexuales y reproductivos en la Comunidad Educativa.

23.2. Caracterización de la Institución Educativa Bello Oriente

En la Institución Educativa Bello Oriente la población estudiantil en el año 2022 se compone por 1560 estudiantes matriculados, siendo 745 mujeres y 815 hombres, de los cuales se identifica la población migrante con un total de 182 siendo en un 99% provenientes de Venezuela. Respecto a la caracterización de la Población víctima de Violencias sexuales,

158



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



no se cuenta con un dato específico, pero sí se desarrollan de manera continua activaciones de ruta ante los casos detectados, mediante el Comité Escolar de Convivencia, por lo cual se considera un riesgo psicosocial prevalente en los estudiantes.

Respecto a otras características, se cuenta con un alto porcentaje de población desplazada, víctima del conflicto armado y de otras formas de vulneraciones y violencias, las ocupaciones laborales son la construcción, oficios varios y la informalidad, sin embargo, el desempleo es una constante. Las ocupaciones laborales son la construcción, oficios varios y la informalidad, sin embargo, el desempleo es una constante. Además, los servicios públicos domiciliarios e infraestructura son deficientes, cuenta con una sola vía de acceso, pero las condiciones de movilidad mejoraron por la construcción del metro cable. Es una población con un alto riesgo de vulnerabilidad que afectan sus condiciones afectivas y socioeconómicas (vivienda, educación, salud, empleo). En la comunidad hay variedad de conformación de familias (monoparentales, extensas, nucleares) a lo anterior se suman algunas características propias de las familias de los niños, niñas y jóvenes del establecimiento; las cuales están compuestas en su mayoría por madres cabeza de familia alrededor del 42%, con escasos recursos económicos, carencia de figuras significativas e inadecuadas pautas de crianza, en cuanto a la escolaridad terminaron la primaria alrededor del 40 % de las madres y el 24% de los padres, terminaron el bachillerato los padres alrededor del 12% y el 27% de las madres, además se denotan otras problemáticas sociales en esta población como la drogadicción, la violencia intrafamiliar, madres cabeza de familia, el empleo informal, entre otros. En la mayoría de las familias de los estudiantes se presentan dificultades de comunicación y manejo de autoridad, son ellos quienes cuidan a los hermanos menores, que a su vez permanecen la mayor parte del tiempo solos o bajo el cuidado de otras personas. Actualmente la institución atiende a estudiantes de procesos básicos, aceleración, preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y media técnica, adultos en jornada nocturna cuyas edades oscilan entre los 5 y 58 años, La comunidad educativa se ha caracterizado en su mayoría por presentar carencias afectivas que se evidencian en la apatía para estudiar, el bajo rendimiento académico, poco acompañamiento de la familia, la dificultad para expresar sentimientos y el trato descortés con los demás, algunas conductas han sido aprendidas del medio hostil en el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

que habitan y se reflejan en su espacio de convivencia, que es la escuela, específicamente el aula de clase y en las relaciones interpersonales. En la Institución se observan dificultades en los estudiantes para acatar y cumplir la norma, tales como: comportamientos disruptivos, expresiones agresivas tanto en lo verbal como en lo físico, presunta violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida, poca visión de futuro; estas conductas se reflejan por las dificultades sociales y económicas que viven en su núcleo familiar y contexto sociocultural. Se percibe poco acompañamiento de los padres de familia en el proceso formativo, sin una norma clara y definida, lo anterior influye de forma directa e indirecta en el desempeño académico y comportamental de los estudiantes. A pesar de las dificultades encontradas en la comunidad educativa se resalta la amabilidad, colaboración, disposición y apertura de los estudiantes para ser acompañados, orientados frente a sus necesidades particulares, el sentirse escuchados, respetados, valorados, pasan de una actitud desafiante a una actitud constructiva que permite la formación de ciudadanos éticos.

23.3. Definiciones:

Violencia sexual: es una de las formas de violencia basada en género que puede afectar a cualquier persona y en cualquier edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona” (OMS & OPS, 2003, en Ministerio de Salud y Protección Social y Organización Mundial de la Salud, 2013, p. 14).

Esta forma de violencia comprende una serie de actos que van desde la exposición a situaciones sexuales sin contacto, hasta la penetración forzada. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual, o cuando la víctima es incapaz de oponerse voluntariamente (debido a la edad, a la falta de información, a estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o debido a su condición de discapacidad) o de rehusarse



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

(porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica) (Chaux et al., 2013).

Cualquier acto que atente contra la libertad, la integridad y la formación sexual de niñas, niños y adolescentes constituye violencia sexual.

23.4. Tipos de agresión sexual

La agresión sexual puede presentarse con o sin contacto físico:

Agresión sexual sin contacto: incluye cualquier acto que expone a una persona a situaciones de índole sexual no consentidas y sin que haya contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos.

Agresión sexual con contacto: se refiere a situaciones en las que se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así víctima y victimaria o victimario permanezcan vestidos. Se incluyen en esta categoría halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido.

Contacto sexual abusivo entre menores de edad: si bien en el desarrollo sexual de niñas, niños y adolescentes tienen lugar comportamientos de exploración y expresiones de la sexualidad propias de este proceso, es necesario identificar algunas otras expresiones, comportamientos y prácticas que constituyen abuso dado que hacen uso de la amenaza, el sometimiento y la intimidación. Es importante señalar que estas situaciones pueden poner en evidencia posibles contextos de abuso o situaciones de agresión sexual a las que también pueden estar expuestos las niñas, niños y adolescentes que ejercen prácticas abusivas.

Algunos ejemplos de estas situaciones son:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



a) *La actividad sexual se da entre niñas y niños donde uno es más grande y fuerte que la otra persona, o está más desarrollado física, psicológica o socialmente.*

b) *La actividad sexual no está acorde con su nivel de desarrollo. Por ejemplo, el caso de un niño de ocho años que trata de introducir su dedo a su vecino de cinco años por el recto.*

c) *En la actividad sexual uno de los participantes utiliza la fuerza, la manipulación o la amenaza. Por ejemplo, es el caso de la niña de 12 años que queda a cargo de sus primos más pequeños y les ordena que le besen y acaricien sus senos o de lo contrario va a contar a sus mamás que «no se portaron bien». También la niña de 10 años que estimula los genitales de su hermanito de 7 años y le dice que es un secreto entre los dos y que si alguien se entera ella le cortará el pene.*

d) *Cuando las niñas o niños presencian actividad sexual entre personas adultas, como puede ocurrir en refugios o albergues donde hay hacinamiento.*

La mayoría de las manifestaciones de violencia sexual han sido recogidas por el Código Penal Colombiano, el cual ha señalado como delitos varios de estos eventos. Las modalidades que los constituyen son:

23.4.1. Violación.

En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual. El código penal colombiano incluye en el capítulo “De la violación” conductas tales como: el acceso carnal violento, los actos sexuales violentos y el acceso carnal o el acto sexual cometido sobre una persona en una situación de incapacidad de resistir (Minsalud, 2013).

• *Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

- *Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.*

- *Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a cuando se realiza alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.*

23.4.2. Actos sexuales abusivos.

Según el código penal colombiano, el acto sexual abusivo tiene que ver con el aprovechamiento por parte del agresor de circunstancias que lo ubican en una situación ventajosa frente a la víctima. Dentro de esta categoría se encuentran el acceso carnal abusivo con menor de 14 años, el acto sexual con menor de 14 años y el acoso sexual.

- *Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años.*

- *Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.*

23.4.3. Acoso sexual.

En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el artículo 210A del código penal colombiano: “*El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años*”. En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

23.4.4. Trata de personas.

De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla. La trata de personas puede tener como víctimas tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes. Igualmente, el consentimiento de la víctima no exime de responsabilidad penal a la persona agresora, puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación, sea consciente o no de la finalidad para la cual se le capta.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de situaciones de trata de personas:

- *Trata de personas con fines de explotación sexual: explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual y la pornografía forzada.*
- *Trabajos o servicios forzados.*
- *Ejercicio de una labor o trabajo en donde la víctima es sometida a tratos inhumanos: encierro, amenaza, maltrato, jornadas laborales excesivas por una mínima o ninguna retribución económica.*
- *Matrimonio servil: explotación laboral y/o sexual por parte de un miembro de la pareja. Esta modalidad también implica formas de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.*
- *Mendicidad ajena: la víctima es obligada a pedir limosna para el lucro del tratante, quien tiene el control del negocio y de las víctimas.*

23.4.5. Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

Es una de las manifestaciones de la trata de personas en la cual la víctima, niña, niño o adolescente, es asumida como mercancía y su cuerpo es utilizado sexualmente por parte de la persona agresora para obtener cualquier tipo de provecho o beneficio. Implica el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de la víctima.

En la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, se incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o adolescente, o para una tercera persona o grupo de personas (Declaración y Agenda para la Acción, 1996).

En este caso de violencia las personas agresoras o explotadoras establecen la relación con el cliente abusador- abusadora y con las personas intermediarias, que pueden ser por ejemplo taxistas, personal de hoteles, vendedoras y vendedores ambulantes, etc. Estas personas intermediarias también obtienen beneficios por establecer el contacto. En los casos de explotación sexual infantil y adolescente se pueden presentar situaciones de relaciones sexuales abusivas, pornografía, actividades sexuales vinculadas al turismo, matrimonios serviles, y la utilización de niñas y niños por grupos armados.

Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase, permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes de su cuerpo.

Estos fenómenos se presentan en diferentes contextos sin excluir aquellos que se consideran seguros para las niñas, niños y adolescentes como las familias, la escuela, los hospitales, las iglesias, entre otros. Es indispensable comprender que quienes se ven afectados por estas situaciones son víctimas y por tanto no son responsables o causantes directas del delito. Cuando se presentan, se exige preservar los derechos a la intimidad y a la confidencialidad de niñas, niños y adolescentes, y la obligación de identificar y denunciar.

Culturalmente muchas de estas acciones tienden a ser percibidas como naturales y por tanto no se hacen evidentes, se desconocen o no se identifican como delitos. Es importante destacar que las violencias no solamente son el resultado de acciones de agentes agresores,



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



sino que también son producto de la negligencia o el descuido de quienes deben proteger a las niñas, niños y adolescentes o de la omisión de quienes tienen conocimiento de la vulneración de los DHSR.

Estas definiciones han sido tomadas del documento “Guía pedagógica, para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013.”, MEN. Páginas 272 – 276.

23.5. Clasificación de las violencias sexuales como situaciones tipo III

Es necesario tener presente que las violencias sexuales hacen parte de las situaciones tipo III, por lo cual exigen atención prioritaria, siendo la atención en salud física y mental una necesidad prioritaria que debe remitirse a la entidad prestadora de salud (Código Fucsia) más cercana y que por tratarse de situaciones que constituyen delitos, el Rector o rectora de la Institución Educativa, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona debe reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013

Para los casos de violencia sexual, según el marco de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1146 de 2007 es prioritario garantizar la atención en salud o protección de forma prioritaria a las personas afectadas. Adicionalmente, es necesario que este tipo de eventos se denuncien a la Fiscalía o a las autoridades administrativas y judiciales competentes. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos. (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

23.6. Ruta de atención



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Cuando se detecta una afectación en salud, o dentro de las 72 horas posteriores al hecho, se remite para atención inmediata buscando garantizar la atención en salud física y mental por parte de la entidad correspondiente. Actuación de la cual se debe dejar constancia escrita.
- El padre, madre o acudiente debe ser informado. actuación de la cual se debe dejar constancia escrita.
- El presidente del Comité Escolar de convivencia, o cualquier miembro que conoció la situación puede ponerla en conocimiento de la Policía Nacional o cualquiera de las entidades relacionadas en el listado de este protocolo, de acuerdo con el caso.
- Se debe citar al Comité escolar de convivencia para conocer la situación y hacer el respectivo seguimiento, guardando celosa reserva de la información que pueda vulnerar a la víctima o afectar el proceso o las partes involucradas, dejando constancia escrita e identificando acciones a seguir buscando proteger a la víctima, garantizar su derechos en el entorno educativo, y proponiendo acciones grupales o institucionales para favorecer la protección y promoción de los derechos sexuales y reproductivos si el caso lo amerita.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos enmarcados dentro de las violencias sexuales sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- Luego de esto, se deberá hacer seguimiento mediante mesa de comité de convivencia escolar, teniendo como partida el reporte en el sistema SIUCE.

El Comité Escolar de Convivencia de la I. E. Bello Oriente diseñará de acuerdo con las situaciones detectadas acciones pedagógicas de reflexión y formación



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

El Comité Escolar de Convivencia diseñará acciones pedagógicas para generar reflexiones colectivas y grupales frente a las consecuencias derivadas de dicha situación. El Comité Escolar de Convivencia dejará por escrito el abordaje y seguimiento al caso conforme a los formatos definidos para esa situación.

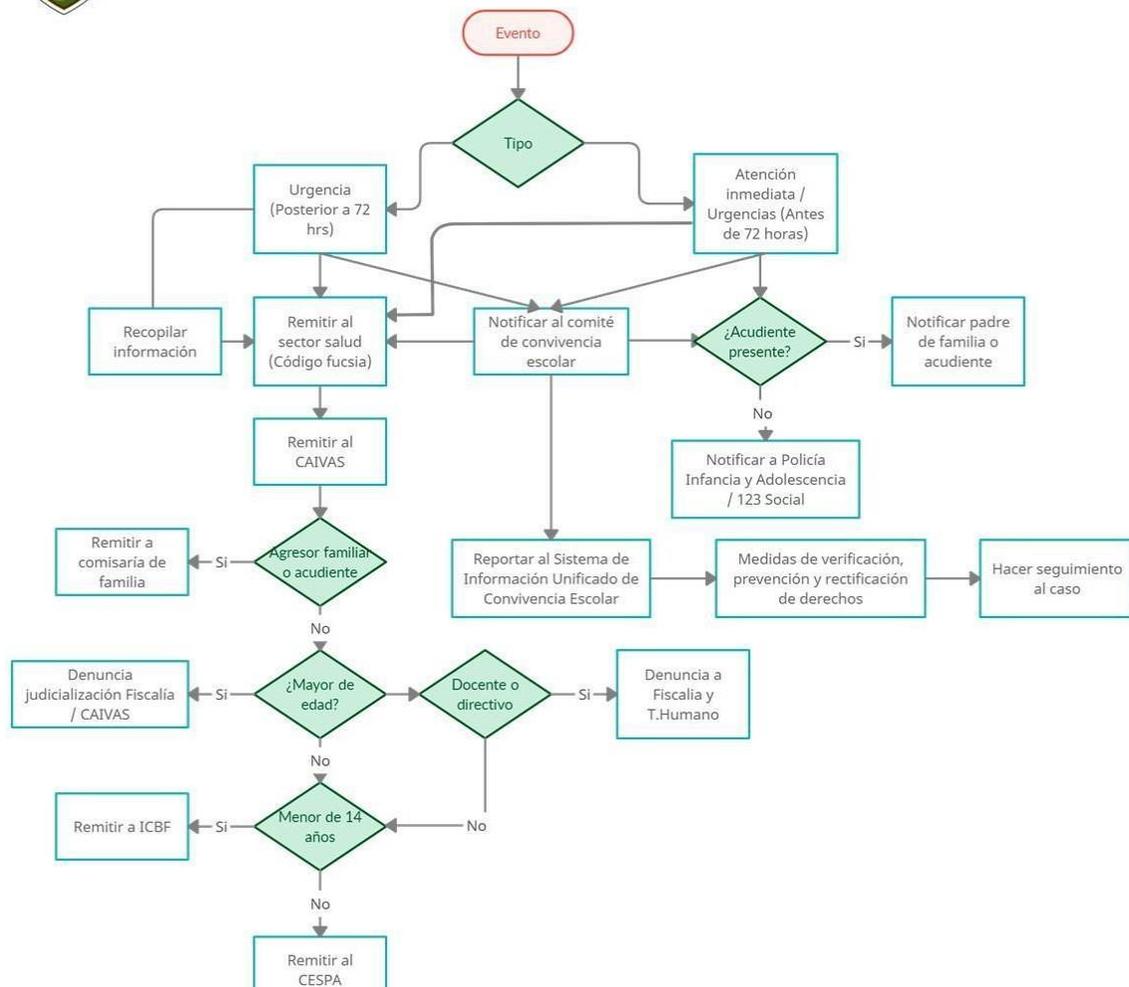
23.7. Flujograma de atención



Ruta de atención presunta violencia sexual

Institución Educativa Bello Oriente

Ley 1620 de 2013 y 1146 de 2007





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



23.8. Activación de la ruta a otras entidades:

Toda situación reportada por cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de algún tipo de vulneración de derechos en salud sexual y reproductiva debe ser atendida en el menor tiempo posible y remitida para activación de ruta que puede iniciar por el sector salud, justicia o protección, y deberá recibir atención integral.

Todo acto que se encuentre dentro de las 72 horas posteriores a los hechos, debe remitirse al sector salud como una urgencia (Código Fucsia), para recibir atención inmediata y desde allí dicha entidad debe remitir al sector justicia y protección.

Posterior a las 72 horas se remite al CAIVAS en caso de que el presunto responsable sea un desconocido o conocido no familiar de 18 o más años, allí se recibe la denuncia para que proceda el proceso de Judicialización y la entidad remite a protección.

Se remite al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), cuando el presunto abusador es otro menor de 14 años o un desconocido para que desde allí se adopten medidas de restablecimiento de derechos.

Se remite a Comisaría de Familia en casos donde el presunto abusador sea un familiar o se encuentre al interior del hogar, y la entidad de protección remitirá a Justicia.

En casos donde el presunto abusador sea un menor de edad entre 14 y 17 años, se remitirá al CESP.A.

Cuando el presunto abusador es un docente, directivo o Servidor Público, se remite a Fiscalía y se reporta a Talento Humano de la Entidad.

Las autoridades o entidades que reciban por su competencia las situaciones reportadas por el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Bello Oriente, o por cualquier miembro de la comunidad educativa deberán cumplir con lo siguiente:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
4. Frente a situaciones que requieran atención en salud se deberá solicitar al 123 el servicio de ambulancia y notificar a la familia del estudiante para que se haga presente de inmediato en la institución educativa y dirigirla al prestador de salud que determine el municipio de Medellín mediante contrato de servicio de seguro de protección escolar o en su defecto estos deberán acudir al servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1098 de 2006, en el título 111 “atención preferencial y diferencial para la infancia y adolescencia” de la Ley 143 de 2011.

23.9. Directorio de entidades

Para tener en cuenta en la activación de Ruta se enumeran las siguientes opciones.

1. Todas las Instituciones prestadoras de salud, sean públicas o privadas están obligadas a prestar atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual por la resolución 459 de 2012 (MNS), siendo esto una urgencia (como código Fucsia). En el caso de la I. E. Bello Oriente se encuentran por cercanía La unidad Intermedia de Manrique Dirección calle 66E # 42-51 Teléfonos 5167260 y 5164261, El Centro de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Salud Santo Domingo Savio Carrera 33 # 107B 15 Teléfonos 5292833 y 5290952, El Hospital San Vicente de Paul Dirección Calle 64 # 51 D – 154 teléfono 4482626.

0. Desde el celular se habilitó la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co.

0. Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos receptionan la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) **la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos** para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

- **5903108 ext. 44308 - 44306**, desde allí activarán el **código fucsia**, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

0. Comisaría de Familia, Manrique, Comisaria Paola Andrea Cadavid, Paola.cadavid@medellin.gov.co, Dirección CL 72 42-21, Teléfono: 2113076.

0. El ICBF Centro Zonal Nororiental, También se puede llamar através de la línea 141.

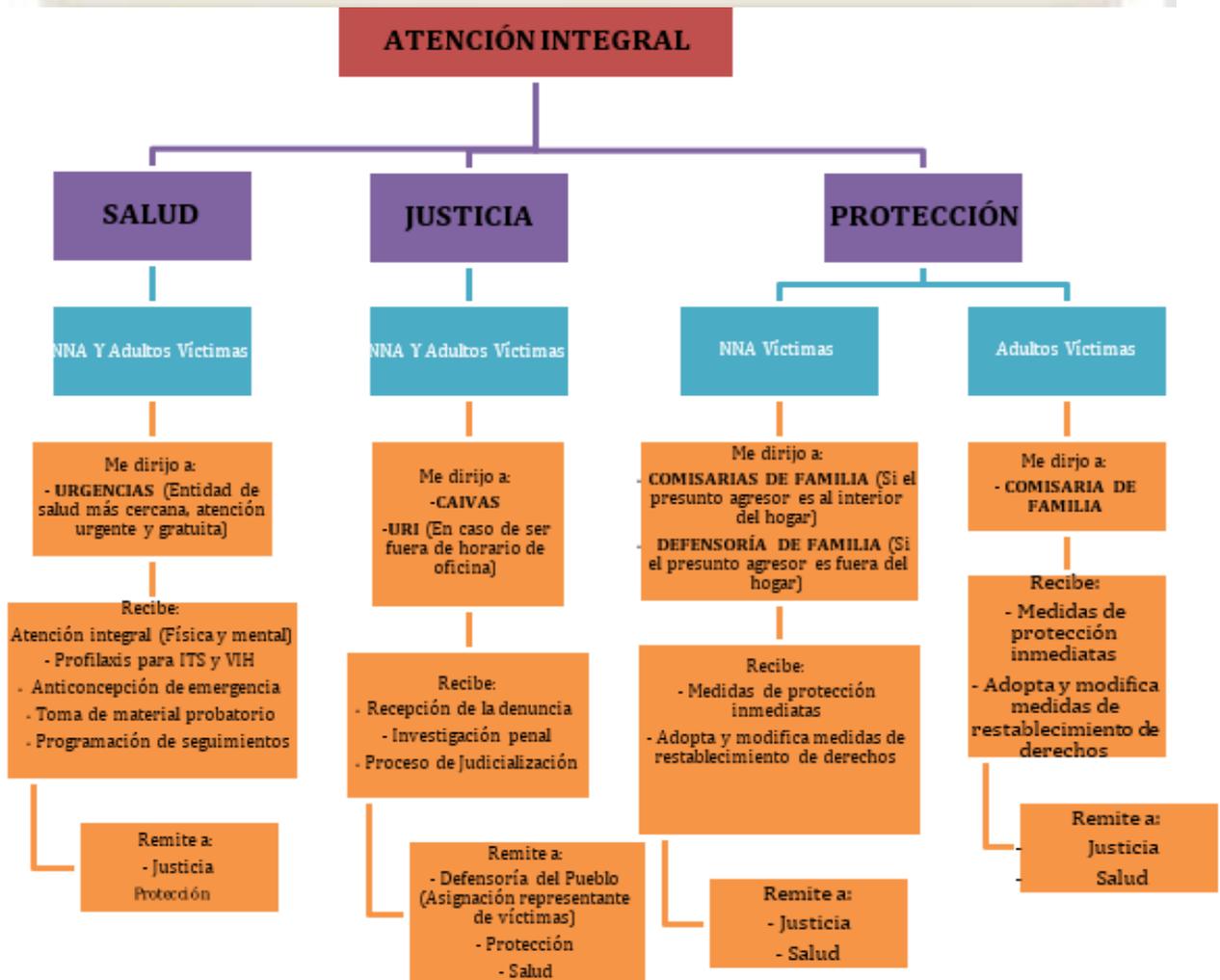


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

0. El CAIVAS San Diego, Medellín tiene habilitados los siguientes correos: fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co, gloria.castaneda@fiscalia.gov.co

24. Esquema de atención integral





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



25. Protocolo de Ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida para estudiantes con discapacidad, trastornos o enfermedades requieren ajustes específicos.

Objetivo: Garantizar la permanencia y promoción de los estudiantes a través de los ajustes razonables de aquellos estudiantes que presentan discapacidad, trastornos o en condición de enfermedad grave, para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con las necesidades propias. (Decreto 1421 del 2017 y Ley 1618 de 2013)

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

La temporalización asistida: es una estrategia que hace parte de los ajustes razonables; es considerada una acción pedagógica no sancionatoria que busca la articulación y seguimiento entre los actores (docentes, directivos y familias), para la incorporación gradual a la jornada escolar dando respuesta a las diversas situaciones de estudiantes que presentan las condiciones que se describen a continuación.

Criterios y/o condiciones para los ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

- Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un diagnóstico de discapacidad; según el anexo 5ª y 6ª del MEN en el año 2015 para los ajustes de las categorías de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales en el SIMAT; además de estudiantes con algún trastorno que afecte su autorregulación, su comportamiento y convivencia con los demás; al igual factores que generen riesgos que comprometan su integridad física, psicológica y/o la de los demás.
- Aquellos educandos que tienen presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y/o la de los demás.
- Cuando el educando se encuentra bajo tratamiento farmacológico ordenado por un especialista en el área de la salud para extinguir sus conductas disruptivas y por algún motivo se suspendió dicho tratamiento.
- Estudiantes embarazadas.
- Lactantes.

Los ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida se deben implementar después de haber agotado otros recursos o acciones pedagógicas dentro de la institución. Recibe la connotación de ASISTIDA, porque debe haber un acompañamiento permanente de parte de la familia o acudientes y de la Institución Educativa

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia, para identificar:

- a) Si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- b) Si es necesario ampliar su vigencia o
- c) Si el estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes a las decisiones tomadas en el formato preestablecido por la Institución Educativa.

Realizar el seguimiento oportuno de las acciones pedagógicas planteadas en cada una de las situaciones que ameriten.

La presente propuesta atiende a las estrategias para los ajustes razonables de tiempo, estos buscan



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes, facilitando la permanencia y promoción en el entorno educativo.

NOTAS:

- Para un adecuado acompañamiento por parte de la institución se debe tener en cuenta un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (Por ejemplo, Psicólogo o profesional de apoyo).
- La implementación de los ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos o acciones pedagógicas contemplados en el manual de convivencia. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del educando y con el seguimiento por directivas y comité escolar de convivencia. Luego de expuesto el caso en el comité antes mencionado y de ser procedente la implementación de los ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida para dicho estudiante; esta se avalará con la resolución rectoral.

Vigencia: El protocolo de ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida es una temporal; se tendrán unos tiempos de evaluación de intervalos de dos semanas, donde se analiza la efectividad de la estrategia y la pertinencia de los talleres para el educando en su proceso formativo.

Requisitos para formulación de actividades y talleres: Las actividades y talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por los ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del educando, y de acuerdo a los objetivos y competencias trazados que se pretende que el alcance en el periodo.

Las instrucciones deben ser claras y concretas, con la información pertinente que le posibilite el desarrollo de la actividad o taller. Tener en cuenta los planes de apoyo sugeridos en el 1290, también lo propuesto en expedición currículo en las mallas curriculares. Estos talleres se socializarán a partir de los horarios y horas establecidas con los docentes de las áreas respectivas y directivos docentes de ser necesario el acompañamiento de estos últimos.

Tipos de temporalización:

La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas, y su implementación no debe exceder los 2 meses consecutivos. Los acuerdos deben quedar por escrito en los formatos preestablecidos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido en qué momento del día al o la estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.

Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la Temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días). Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

Ajustes razonables de tiempo o temporalización asistida: El estudiante solo asiste a recibir y sustentar talleres en los momentos señalados por la institución, (disponibilidad horaria de los docentes de las áreas), esta estrategia se realiza mediante resolución rectoral. Las conductas disruptivas del estudiante generen alteración de la disciplina del grupo y no es posible minimizar con otras estrategias.

26. Alianza familias-escuela por el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes

La institución educativa Bello Oriente adopta en su totalidad el decreto 0459 de abril 10 de 2024, **Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescente.**

2.1. Alianza Familias-Escuela por el desarrollo y la formación integral de niños, niñas y adolescentes. La Alianza Familias-Escuela es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media; posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias sobre las prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades y movilizando las estrategias como herramientas que se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio.

26.1.1. Finalidad. La Alianza Familias-Escuela busca fortalecer la relación entre las familias y los establecimientos educativos a partir de un trabajo articulado que sitúa a niñas, niños y adolescentes en el centro de su acción, con el propósito fundamental de promover su desarrollo y formación integral y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



aprendizajes, así como favorecer el ejercicio de sus derechos y libertades a lo largo de sus trayectorias educativas. A su vez, la Alianza pretende fortalecer las capacidades de cuidado, crianza y protección de las familias y asegurar su participación en los procesos educativos, en el marco del principio de corresponsabilidad.

Este fortalecimiento y mejora de condiciones de las familias debe partir de reconocer su situación y contexto como apoyo a su desarrollo y transformación de saberes y prácticas de cuidado, fortalecimiento de vínculos y capacidad de agencia.

Las familias son el primer contexto de socialización de los individuos que generan procesos identitarios de orden individual y colectivo que crean capital humano y tejido social, cumplen un papel importante para impulsar y sostener el desarrollo de las decisiones que toman los niños, niñas y adolescentes y por ello, como aliadas de las instituciones educativas es posible unir esfuerzos y actuar de manera conjunta, con metas comunes en el desarrollo integral.

26.1.2. Objetivos. La Alianza Familias-Escuela se enmarca en el reconocimiento de las familias diversas y plurales, con potencialidades y posibilidades de en transformación en permanente relación con las escuelas que se disponen para el trabajo y la construcción colectiva con y para las niñas, niños, adolescentes y sus familias, el marco de su propósito formativo. Esta Alianza se orienta por los siguientes objetivos:

a) Promover las condiciones sociales y humanas necesarias en las familias y en la escuela para el desarrollo y la formación integral de niñas, niños y adolescentes a lo largo de las trayectorias educativas.

b) Crear procesos colectivos entre las familias, las comunidades, niñas, niños y adolescentes, con la escuela, para: (i) el reconocimiento y comprensión de realidades, (ii) la identificación de asuntos de interés común, (iii) la definición de canales de comunicación fluidos y flexibles, (iv) la toma de decisiones y para (vi) la movilización de herramientas y mecanismos para la implementación de las iniciativas de las familias, las comunidades y la escuela orientados al logro de los objetivos acordados.

c) Desarrollar capacidades en las familias para el cuidado, crianza y protección de niñas, niños y adolescentes que reconozcan, valoren, protejan y fortalezcan su diversidad, así como sus características culturales y étnicas; además, de dinamizar acciones incluyentes de orden intergeneracional. El desarrollo de capacidades debe permitir la denuncia de situaciones frente a la vulneración de derechos humanos de sus familias.

d) Implementar, en las escuelas y comunidades, estrategias de cuidado y protección que reconozcan las características poblacionales y territoriales, en las cuales se desarrollen las niñas, los niños y adolescentes, libres de violencia y tratos crueles, humillantes y degradantes.

e) Facilitar el intercambio de información entre las familias y el establecimiento educativo, que contribuya a la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes con discapacidad o capacidades excepcionales.

26.1.3. Principios. siguientes principios:

a) **Paridad:** Reconoce que las familias son sujetos colectivos de derecho con capacidades de interpelación y reflexión de la realidad, de diálogo, construcción, gestión y toma de decisiones. Por lo tanto, son actores importantes e indispensables en los procesos de formación y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

b) Diversidad: Reconoce a las familias con sus características, sus saberes, diversidades, potencialidades y expectativas desde relación horizontal entre la familia y la escuela, con el fin de favorecer el desarrollo, la protección y la atención integral de niñas, niños y adolescentes.

c) Accesibilidad: Comprende la posibilidad de realizar las actividades en horarios, días y con metodologías flexibles que faciliten la participación de las familias, considerando diferentes medios y recursos que se adapten a sus características y condiciones, e incluyendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

d) Corresponsabilidad: Entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y, en consecuencia, la Alianza Familias-Escuela fortalecerá las capacidades de las familias para este ejercicio, por lo que la escuela se niños hará más equitativa y pertinente y responderá con la misión de familias que conocen y valoran.

e) Participación: Este principio es el eje articulador de la Alianza Familias-Escuela y de las escuelas para madres, padres y cuidadores, que parte de la comunicación y de la importancia del trabajo colaborativo, para la convivencia, la construcción de la paz y el desarrollo humano. Los derechos a la educación y la participación posibilitan el ejercicio de otros derechos.

26.2. Ruta metodológica: Para que la Alianza Familias-Escuela se incorpore como un proceso propio del establecimiento educativo, deberán desarrollarse diferentes momentos durante el año escolar que permitan:

- 1) Caracterizar las familias para conocer sus condiciones, intereses, necesidades e intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades y la escuela.
- 2) Priorizar necesidades e intereses para promover las acciones que se van a adelantar en el año.
- 3) Acordar en un plan de acción conjunto, las estrategias de trabajo, la identificación de posibles aliados en el territorio e implementar las que se consideren convenientes.
- 4) Evaluar al final del periodo sus resultados e impactos que son insumo para planeación del año siguiente.

26.3. Responsabilidades de los establecimientos educativos. Son responsabilidades de los establecimientos educativos, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:

a) Desarrollar acciones y procesos que vinculen a las familias y a los demás actores de comunidad educativa en las diversas instancias de participación con las que cuenta el establecimiento educativo para la conformación y consolidación de la Alianza y sus herramientas.

b) Generar espacios de encuentro con las familias para intercambiar saberes, expectativas y comprensiones alrededor de las realidades de niñas, niños y adolescentes, las familias y la comunidad; así como las apuestas curriculares y el sentido de los procesos educativos.

c) Caracterizar la información en relación con las realidades de las familias y comunidades a través de diversos instrumentos y estrategias, como insumos para la de construcción colectiva del plan de acción de la Alianza conformado por el conjunto prioridades hacia las cuales van a orientar su acción.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
"Formando para transformar"**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



- d) Construir al inicio del año escolar, en conjunto con las familias reconociendo sus necesidades, intereses, capacidades y potencialidades, un plan anual para la implementación de la Alianza y sus herramientas, el cual incluya los compromisos de participación.
- e) Definir un colaborativamente con la comunidad educativa los compromisos de participación y las consecuencias de su incumplimiento sin justa causa, acordados en clima de confianza y construcción colectiva que reconozca las realidades de las familias y de la escuela e incorporarlas en el manual de convivencia.
- f) Implementar diferentes canales y estrategias para desarrollar las escuelas para padres madres de familia, cuidadores y representantes legales, con una frecuencia seguimiento mínima de tres actividades por año académico, así como hacer a la participación y aplicar los compromisos adicionales como consecuencia de su incumplimiento sin justa causa, siguiendo el debido proceso con garantías universales.
- g) Sensibilizar y motivar a los docentes sobre los principios en los que se basa la conformación o fortalecimiento de la Alianza y comunicar su rol para el desarrollo de esta. Documentar las experiencias desarrolladas para enriquecer las propuestas de trabajo conjunto e intercambiar comprensiones, preguntas y reflexiones que surjan de implementación de la Alianza y sus herramientas.
- i) Reportar las acciones y los avances de la Alianza, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada correspondiente.

26.4. Responsabilidades de las familias. Son responsabilidades de la familia, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:

- a) Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes
- b) Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permite entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.
- c) Firmar el compromiso al inicio del año escolar, así como asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.
- d) Aportar en la definición de los compromisos de participación y los compromisos adicionales en caso de incumplimiento con las Escuelas para padres, madres y cuidadores y reportar las dificultades o inconvenientes que le impiden participar, de acuerdo con los plazos y condiciones que se acordaron con el establecimiento educativo.
- e) Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes".

27. Jornada Escolar y jornada Laboral

Jornada escolar. Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, (áreas de conocimiento expresadas en horas de clase /



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



periodos de clase), de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

Jornada laboral de los docentes. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica (periodos de clase) y ejecución de actividades curriculares complementarias. Calendario académico: Para docentes y directivos docentes: - Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales. - Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional. - Siete (7) semanas de vacaciones. Para estudiantes: - Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales. - Doce (12) semanas de receso estudiantil.

27.1. Jornada Escolar.

Se refiere al tiempo de los estudiantes en la institución para recibir el servicio público educativo de acuerdo con el calendario y el plan de estudios. Debe permitir alcanzar las intensidades mínimas expresadas en horas semanales y anuales de 60', de actividades pedagógicas relacionadas con áreas obligatorias o fundamentales y optativas y otras actividades definidas en el PEI. Las intensidades se ofrecen en períodos de clase (asignaturas o proyectos pedagógicos). El horario de la jornada escolar lo define el rector al comienzo de cada año escolar, de conformidad con las normas vigentes (Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1850 de 2002), el proyecto educativo institucional y el plan de estudios.

27.2. Jornada Laboral de los docentes

Se refiere al tiempo diario de los educadores en la institución, el cual es de 8 horas diarias, para desarrollar la asignación académica y las actividades curriculares complementarias. La jornada laboral la define el rector aplicando los siguientes criterios: • Durante las 40 semanas lectivas: para los docentes de aula definirá su horario diario donde se detalle el tiempo de asignación académica + tiempo de actividades curriculares complementarias; 6 horas obligatorias dentro de la institución; las 2 horas diarias restantes pueden ser dentro o fuera de la institución. • Durante las 5 semanas de actividades de desarrollo institucional, todos deben laborar la jornada completa. Los rectores y directores rurales están facultados para distribuir las funciones de los docentes para cada día de la semana (8 horas), para lo cual fijará el horario de cada docente (tiempo de asignación académica y tiempo de actividades curriculares complementarias que completan las 8 horas dentro o fuera del establecimiento educativo. La permanencia mínima diaria de cada docente en la institución educativa debe ser de 6 horas, según exigencias del PEI; necesidades de los estudiantes; modalidad del establecimiento; contexto institucional y demás factores que puedan demandar un mayor tiempo de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

desempeño del docente en el plantel. (Artículos 7 y 11 Decreto 1850 de 2002).

28. Horario de clases: La institución educativa Bello Oriente, presta el servicio educativo en las jornadas mañana, tarde y noche, en los niveles de preescolar, básica Primaria, Básica secundaria, media técnica y CLEI.

28.1. Horario de clase Preescolar

El preescolar de la mañana asistirá de 7:00 am a 12:00 a.m. Jornada única

El preescolar de la jornada de la tarde asistirá de 12:30 pm a 5:30 pm Jornada única

28.2. Horario de clase Básica Primaria

BÁSICA PRIMARIA, asistirá en la Jornada de la mañana de 7:00 am a 12:00 m y en la jornada de la tarde, de 12:30 p.m. a 5:30 p.m.

Básica Primaria jornada de la mañana		
HORAS	INICIA	FINALIZA
1	6:30 am	7:25 am
2	7:25 am	8:20 am
3	8:20 am	9:15 am
Descanso	9:15 am	9:40 am
4	9:40 am	10:35 am
5	10:35 am	11:30 am
Salida		11:30 am

Básica Primaria jornada de la tarde		
HORAS	INICIA	FINALIZA
1	12.30 pm	1.25pm
2	1.25 pm	2.20 pm
3	2.20 pm	3.15pm
DESCANSO	3.15pm	3.40 pm
4	3.40 pm	4.30 pm
5	4.30 pm	5.30 pm
Salida		5.30 pm

28.3. Horario de clase Básica secundaria

La **Básica Secundaria y Media Académica** jornada de la mañana: asistirán de 6:00 a.m. a 12:00 m.

Básica Secundaria y Media Académica jornada de la mañana		
HORAS	INICIA	FINALIZA
1	6:00 am	6:55 am



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916

2	6:55 am	7:50 am
3	7:50 am	8:45 am
Descanso	8:45 am	9:15 am
4	9:15 am	10:10 am
5	10:10 am	11:05 am
6	11:05 am	12:00 am
Salida		12:00 am

La Básica Secundaria jornada de la tarde: asistirán de 12:00 m a 6:00 pm

La Básica Secundaria jornada de la tarde		
HORAS	INICIA	FINALIZA
1	12:00 pm	12:55 pm
2	12:55 pm	1:50 pm
3	1:50 pm	2:45 pm
Descanso	2:45 pm	3:15 pm
4	3:15 pm	4:10 pm
5	4:10 pm	5:05 pm
6	5:05 pm	6:00 pm
Salida		6:00 pm

28.4. Horario de clase Educación de adultos – CLEI

Horario de Educación de Adultos- Ciclos Lectivos Especiales Integrales – CLEI jornada noche

HORAS	INICIA	FINALIZA
1	6:00 PM	6:55 PM
2	6:55 PM	7:50 PM
Descanso	7:50 PM	8:10 PM
3	8:10 PM	9:05 PM
4	9:05 PM	10:00 PM

Parágrafo: Los estudiantes de Media técnica tendrán jornada única



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE**
“Formando para transformar”

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



29. Disposiciones finales

- Adopción y reforma del manual de convivencia
- Este Manual de Convivencia fue adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Bello Oriente de la ciudad de Medellín (art. 23 literal C. Decreto 1860 de 1994).
- La Comunidad educativa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, podrá evaluar, revisar reformar y reestructurar anualmente este Manual de Convivencia, respetando siempre la legislación vigente, la filosofía y el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa.
- El Consejo Directivo y la administración en general, se comprometen con el deber legal de dar a conocer este manual de convivencia, para lograr un ambiente armónico y con sentido de pertenencia por todos los miembros de la comunidad educativa

29.1. Actualización del manual de convivencia

Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa Bello Oriente, determinará asesoría y orientación al equipo encargado de la revisión y actualización del manual de convivencia escolar, con el fin de lograr en este, la inclusión de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, que contempla el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, Se debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como: agresiones verbales, agresiones físicas, respeto por la identidad u orientación sexual, es decir, los conflictos entre pares.
- b) Las pautas y acuerdos, ceñidos en el manual de convivencia en los derechos y deberes de las y los estudiantes, que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c) La clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el art. 40 del decreto 1965 de 2013.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BELLO ORIENTE
“Formando para transformar”**

NIT: 901159880 – 7 DANE 105001026549 – NÚCLEO 916



- d) Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto nombrado.
- e) Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran, ceñidas en el manual de convivencia.
- f) Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

29.2. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. Desde el comité escolar de convivencia de la IE Bello Oriente, se activarán las rutas de atención necesarias para que se logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estudiantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

29.3. Vigencia y modificaciones. Las modificaciones del presente Manual de Convivencia han sido aprobadas por el Comité Escolar de Convivencia de la I. E. Bello Oriente en sesión realizada el día 18 de abril de 2024 según acta N° 02, adoptado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N° 06 según acta N° 03 del 09 de mayo de 2024, rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

FRANCISCO JOHANY CASTRO HOYOS
Rector